sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-4985 Resolución 2015001287 de delegación de funciones. Pág. 11017

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-5005 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 9 de abril de 2015, de Orden ECD/45/2015, de 30 de marzo, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2015/2016. Pág. 11019
CVE-2015-4964 Resolución de 8 de abril de 2015 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de las plazas vacantes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre (BOC del 30). Pág. 11020

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-5031 Orden ECD/47/2015, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11030

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-4899 Relación de contratos menores adjudicados durante primer trimestre de 2015. Pág. 11031

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2015-4966 Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2015. Pág. 11034

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2015-4977 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0009. Pág. 11039
CVE-2015-4978 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización de contrato, en procedimiento abierto, para suministros. Expediente HV 2014/0/0015. Pág. 11041
CVE-2015-4979 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0033. Pág. 11042

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2015-4994 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato para la concesión de autorización de uso común especial de espacios para la instalación de máquinas expendedoras. Expediente 2014.2.21.06.03.01. Pág. 11043

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CVE-2015-5112 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la concesión de obra de la redacción de proyecto de construcción, ejecución de obra y explotación del Teleférico Mirador del Pas, término municipal de Vega de Pas. Pág. 11044

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2015-4877 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de la prestación del Servicio de Conserjería en el Colegio Público Las Dunas en Liencres, Colegio Bajo Pas en Puerte Arce, Colegio Virgen de Valencia en Renedo e Instituto de Enseñanza Secundaria Valle de Piélagos, y el Servicio de Apoyo a las Actividades Sociales, Culturales y Deportivas. Pág. 11046

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-4993 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar el Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas del municipio. Expediente 58/15. Pág. 11048

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-4898 Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2015. Pág. 11050

Ayuntamiento de Udías
CVE-2015-4727 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 11065

Junta Vecinal de Aés
CVE-2015-5020 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 11067

Concejo Abierto de Incedo
CVE-2015-5021 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 11068

Junta Vecinal de Resconorio
CVE-2015-5014 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 11071

Junta Vecinal de San Miguel de Aras
CVE-2015-4984 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 11072

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2015-4942 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 11073

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-4955 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 31 de marzo de 2015. Pág. 11074
CVE-2015-4959 Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de pesca marítima 177/2014. Pág. 11076

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2015-4956 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente M-43/2014. Pág. 11077
CVE-2015-4957 Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador I-43/2014. Pág. 11078
CVE-2015-4958 Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia M-152/2014. Pág. 11079

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-4969 Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1590/2014. Pág. 11080
CVE-2015-4970 Citación para la notificacion de la resolución del expediente sancionador S-1591/2014. Pág. 11081
CVE-2015-4971 Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2008/2014. Pág. 11082
CVE-2015-4972 Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-295/2015. Pág. 11083
CVE-2015-4973 Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-287/2015. Pág. 11085
CVE-2015-4974 Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de inocación del expediente sancionador S-476/2015. Pág. 11087

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2015-5035 Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza. Pág. 11089
CVE-2015-5036 Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza. Pág. 11090
CVE-2015-5037 Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Molledo y anuncio de cobranza. Pág. 11091

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2015-4986 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 12/2015. Pág. 11092
CVE-2015-4987 Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 30/2015. Pág. 11093
CVE-2015-4944 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 662/2015 y otros. Pág. 11094
CVE-2015-4945 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 598/2015 y otro. Pág. 11096
CVE-2015-4946 Notificación de resolución de expediente sancionadores. Expediente 3368/2014 y otros. Pág. 11097

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria

CVE-2015-5006 Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo con cobro indebido. Pág. 11099

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2015-4933 Notificación de incoación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente 2014000339 y otros. Pág. 11100
CVE-2015-4934 Notificación de incoación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente 2014000278. Pág. 11102

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-4968 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0170/2014. Pág. 11104

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2015-4925 Citación para notificación por comparecencia de resoluciones de justiprecio. Pág. 11105

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-4950 Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa y relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de apertura del vial en la calle San Pedro del Mar en Monte Pág. 11107

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-4893 Notificación de resolución de recurso de alzada. Pág. 11108

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-5046 Orden GAN/10/2015, de 7 de abril, por la que se convocan para 2015 las subvenciones a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas. Pág. 11109
CVE-2015-5075 Orden GAN/19/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina. Pág. 11120
CVE-2015-5076 Orden GAN/18/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11130
CVE-2015-5077 Orden GAN/17/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Pág. 11158
CVE-2015-5079 Orden GAN/21/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a la extracción de biomasa forestal residual. Pág. 11183
CVE-2015-5082 Orden GAN/22/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales. Pág. 11202
CVE-2015-5083 Orden GAN/20/2015, de 7 de abril, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2015. Pág. 11222

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2015-4982 Notificación de resolución de ayuda y/o beca en la acción formativa 2013/01/0052/003. Pág. 11234
CVE-2015-5000 Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 1073/2014 y 1582/2014. Pág. 11235
CVE-2015-5002 Notificación por comparecencia. Resolución de ayuda y/o beca en la acción formativa 2013/01/0041/010. Pág. 11236
CVE-2015-5004 Notificación por comparecencia. Resolución de ayuda y/o beca en la acción formativa 2013/01/0040/004. Pág. 11237

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-4988 Anuncio de concesión de subvención directa. Pág. 11238

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2015-5080 Información pública de expediente para construcción de nave destinada a guardar aperos de labranza en barrio San Antonio. Pág. 11239

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2015-741 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda. Expediente Urbanismo 2014/182. Pág. 11240

CVE-2015-742 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda. Expediente Urbanismo 2011/79. Pág. 11241

CVE-2015-743 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda. Expediente Urbanismo 2014/181. Pág. 11242

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2015-4648 Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 033/2006 como consecuencia de regularización administrativa en materia de producción de residuos y de catalogación de focos contaminantes a la atmósfera. Modificación 01.2015. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 11243

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2015-4989 Resolución de concesión para aprovechamiento de caudal de agua del arroyo de Escobedo en Escobedo, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de Escobedo y refuerzo a los de Villafufre, Argomeda y Ojuriego. Expediente A/39/09228. Pág. 11244

CVE-2015-4990 Resolución de concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Penilla en Penilla, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de Penilla. Expediente A/39/09227. Pág. 11245

CVE-2015-5001 Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal de agua de un pozo en Barrio la Isla de Renedo, término municipal de Pielagos, con destino a uso sanitario y consumo humano en nave industrial. Expediente A/39/09649. Pág. 11246

7.5.VARIOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2015-4892 Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00056-15. Pág. 11247

CVE-2015-4896 Notificación de trámite de audiencia en expediente de protección P-00108-14. Pág. 11248

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2015-4991 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11249

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-4999 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11250

CVE-2015-5141 Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para restaurante sin cocina en calle Cádiz, 13. Expediente 252/14. Pág. 11251

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2015-4995 Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida del mes de noviembre de 2014. Pág. 11252

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-4996 Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida del mes de diciembre de 2014. Pág. 11254

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2015-4947 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2015. Pág. 11256
CVE-2015-4948 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2015. Pág. 11258
CVE-2015-4949 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 415/2014. Pág. 11260
CVE-2015-4951 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 463/2014. Pág. 11261

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2015-4828 Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 198/2014. Pág. 11262
CVE-2015-5015 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 142/15. Pág. 11263

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2015-4953 Notificación de acuerdo de alzamiento de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 565/2014. Pág. 11264

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander
CVE-2015-4915 Notificación de sentencia 66/2015 en procedimiento ordinario 995/2014. Pág. 11265

9.ELECCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2015-4897 Resolución de 7 de abril de 2015, por el que se da publicidad al acuerdo de aprobación de los modelos de actas a utilizar por las Mesas electorales: De escrutinio y de sesión; los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales: De constitución, de escrutinio, de sesión y de proclamación de electos, así como los modelos de actas de constitución y de escrutinio del voto de los residentes ausentes en el extranjero. Pág. 11266

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4985 *Resolución 2015001287 de delegación de funciones.*

Con fecha 1 de abril de 2015, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento ha dictado la resolución, número 2015001287, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice lo siguiente:

"Primero.- Efectuar la siguiente delegación específica en la señora concejal y teniente de alcalde doña M.ª José Pagín Díaz;

Servicio: Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil.

Concejala delegada: Doña M.ª José Pagín Díaz.

La delegación específica comprende, en relación con los servicios señalados en cada caso, las siguientes facultades:

a. Las de iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes que deban ser resueltos por los órganos municipales y que se instruyan por los servicios sobre los que se les atribuye la delegación.

b. Las de dirección y gestión de los servicios municipales adscritos a las áreas de su competencia, incluyendo las de dictar órdenes y circulares internas en relación con su funcionamiento, objetivos a alcanzar y control de su actuación.

Las atribuciones conferidas en este apartado, no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Efectuar la siguiente delegación específica en la señora concejal y teniente de alcalde doña M.ª José Pagín Díaz;

Función: Resolución de expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico, así como las derivadas de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.

Concejala delegada: Doña M.ª José Pagín Díaz.

Las delegaciones efectuadas comprenden, en relación con las funciones y servicios señaladas en cada caso, las siguientes facultades:

a. Las de iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes que deban ser resueltos por los órganos municipales y que se instruyan por los servicios sobre los que se les atribuye la delegación.

b. Manifestar el parecer del Ayuntamiento de Torrelavega en los órganos en los que participen por motivo de la delegación ahora conferida, siempre dentro del ámbito de las facultades delegadas y cuya atribución corresponde a esta Alcaldía.

CVE-2015-4985

Tercero.- Delegar en la concejala delegada doña M.ª José Pagín Díaz, las atribuciones en materia de resolución de expedientes sancionadores; que abarca las siguientes funciones: Resolución de expediente sancionadores en materia de infracciones de tráfico, así como las infracciones derivadas de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.

La instrucción de los expedientes sancionadores relacionados en el párrafo anterior, continuará tramitándose por el oficial jefe de la Policía Local.

Cuarto.- Delegar la presidencia del Patronato Municipal de Educación, de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, a favor de la concejala doña M.ª José Pagín Díaz, la cual ejercerá las atribuciones que el Estatuto del Patronato Municipal de Educación confiere a la Presidencia.

Quinto.- Publicar esta delegación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación".

Torrelavega, 1 de abril de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4985

CVE-2015-4985

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5005 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 9 de abril de 2015, de Orden ECD/45/2015, de 30 de marzo, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2015/2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la publicación de la Orden ECD/45/2015, de 30 de abril, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2015/2016, se procede a la subsanación de los mismos.

En la página 10487, en el encabezado, donde dice "Orden ECD/45/2015, de 30 de abril"; debe decir, "Orden ECD/45/2015, de 30 de marzo".

En la página 10492, en el pie de firma, donde dice "Santander, 30 de abril de 2015"; debe decir, "Santander, 30 de marzo de 2015".

Santander, 9 de abril de 2015.
El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2015/5005

CVE-2015-5005

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-4964 *Resolución de 8 de abril de 2015 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de las plazas vacantes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre (BOC del 30).*

De acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 13 bis 1 e) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley de Cantabria 13/98, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base Segunda de la Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre (BOC del 30), esta Consejería ha resuelto elevar a definitiva la relación provisional de vacantes que se publicó por Resolución de 18 de febrero de 2015, (BOC del 24 de febrero).

Contra la presente Resolución, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santander, 8 de abril de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
Mª Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2015-4964

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CT SECUNDARIA 2014

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	101 - AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	115 - PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	019 - TECNOLOGIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO	39001901 - DR.JOSE	101 - AE-	-	N	1

CVE-2015-4964

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
	URDIALES	ZAPATERO DOMINGUEZ	ADMINISTRACION DE EMPRESAS			
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39018561 - CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - JAVIER ORBE CANO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - JAVIER ORBE CANO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - JAVIER ORBE CANO	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	1
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RÍA SAN MARTÍN	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	115 - PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	010 - FRANCES	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39700050 - EQUIPO GENERAL LAREDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	019 - TECNOLOGIA	1	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE	101 - AE-	-	N	1

CVE-2015-4964

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		FRESNEDO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS			
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39018573 - CEPA DE POTES	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39018585 - CEPA DE REINOSA	011 - INGLES	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39700074 - EQUIPO GENERAL REINOSA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	112 - OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1

CVE-2015-4964

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	113 - PSE-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	-	N	3
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	011 - INGLES	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	003 - LATIN	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	116 - PIA-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	003 - LATIN	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1

CVE-2015-4964

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	110 - OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	019 - TECNOLOGIA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	106 - HT-HOSTELERIA Y TURISMO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	116 - PIA-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	011 - INGLES	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	006 - MATEMATICAS	3	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	019 - TECNOLOGIA	1	N	1

CVE-2015-4964

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	112 - OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	103 - API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	-	N	1
06	390950014 - UNQUERA	39019127 - BAJO DEVA	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	123 - PMM-PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	-	N	1
06	390870010 - VIERNOLES	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1

CVE-2015-4964

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	228 - SOL-SOLDADURA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	216 - OAG-OPERACIONES DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	201 - CP-COCINA Y PASTELERIA	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39700074 - EQUIPO GENERAL REINOSA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	205 - MET-INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39700104 - EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	214 - EPA-OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	203 - EST-ESTETICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	212 - OPC-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION	-	N	1

CVE-2015-4964

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
			ADMINISTRATIVA			
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	219 - PDC-PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	202 - EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	221 - PCO-PROCESOS COMERCIALES	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOLES	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	215 - OP-OPERACIONES DE PROCESOS	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39013149 - E.O.I. DE SANTANDER	015 - PORTUGUES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013496 - E.O.I. DE TORRELAVEGA	001 - ALEMAN	-	N	1

CVE-2015-4964

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870002 - CAMPUZANO	39018731 - CONSERVATORIO DE MUSICA DE CAMPUZANO	423 - PIANO	-	N	1

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS DISEÑO

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39019024 - ESCUELA DE ARTE Nº 1	615 - TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA	-	N	1

2015/4964

CVE-2015-4964

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5031 *Orden ECD/47/2015, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, se reguló la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tras la experiencia adquirida en estos dos primeros años de aplicación de la orden, se considera oportuno desvincular la permanencia de los aspirantes en las listas para el desempeño de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, de los procesos selectivos para ingreso en los correspondientes cuerpos de funcionarios, con objeto de agilizar y simplificar el desarrollo de dichos procesos.

Para ello es preciso suprimir el artículo 23 de la orden, en el que se establecen los requisitos para permanecer en las especialidades convocadas, en los cursos en que se convoque proceso selectivo, así como la disposición adicional segunda en la que se contempla una excepción a lo previsto en el citado artículo.

En virtud de lo cual, oídas las Organizaciones Sindicales, previo informe de la Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se suprimen en la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 23 y la disposición adicional segunda.

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/5031

CVE-2015-5031

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4899 *Relación de contratos menores adjudicados durante primer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015 por la titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSP
Mantenimiento de los sistemas de videovigilancia de las antiguas instalaciones de la "Discoteca Aqua"	2.904,00	SEGUR CONTROL, S.A.	Arts 111 y 138.3
Mantenimiento de los elevadores del edificio "Palacio Macho", año 2015	5.799,86	KONE ELEVADORES, S.A.	Arts 111 y 138.3
Mantenimiento de la góndola del edificio "Palacio Macho", año 2015	811,95	GONDOLAS Y MANTEMIENTO, S.L.	Arts 111 y 138.3
Mantenimiento de la climatización del edificio "Palacio Macho", año 2015	7.746,52	HEMEN KLIMA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Mantenimiento de la jardinería del edificio la Pereda, año 2015	2.516,80	AIRE VERDE, S.L.	Arts 111 y 138.3
Cuñas radiofónicas para la divulgación de la campaña "Cantabria Responsable"	1.101,10	PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Elaboración, diseño, creación e impresión de 3.000 dípticos del Calendario Laboral Cantabria 2015	557,93	ARTES GRAFICAS CAMPHER, S,L.	Arts 111 y 138.3
Patrocinio radiofónico "Actualidad Económica", año 2015	18.150,00	RADIO POPULAR COPE, S.A.	Arts 111 y 138.3
Patrocinio radiofónico "Espacio Economía", año 2015	9.150,02	UNIPREX, S.A.U.	Arts 111 y 138.3
Mantenimiento de dispensadores de higiene, consumibles, limpieza de alfombras de acceso y control de plagas, edificio "Palacio Macho", año 2015	7.085,52	RENTOKIL, S.L.	Arts 111 y 138.3
Control de plagas en las instalaciones de la antigua CAD "La Pereda", período 01/01/2015 a 15/12/2015	793,58	MONTAÑESA DE DESINFECCION, S,L.	Arts 111 y 138.3
Mantenimiento de los sistemas de alarma contra intrusos y CCTV de las instalaciones del inmueble CAD "La Pereda", año 2015	2.998,24	IALEC, S.L.	Arts 111 y 138.3

CVE-2015-4899

Mantenimiento de los sistemas de alarma contra intrusos y CCTV de las instalaciones del inmueble CAD “La Pereda”, año 2015	2.998,24	IALEC, S.L.	Arts 111 y 138.3
Prestación de servicios, de formación y divulgación de temas tributarios	12.000,00	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts 111 y 138.3
Saneamiento del sistema de climatización y sustitución de 10 fan-coils en edificio “Palacio Macho”	21.758,22	HEMEN KLIMA, S,L.	Arts 111 y 138.3
Obras de adaptación estancia destinada a depósito de gas-oil para uso de almacén/archivo en sótano-2 del edificio “Palacio Macho”	1.641,49	DM-DUMAR'S, S.L.	Arts 111 y 138.3
Aislamiento de tuberías de agua fría y caliente principales del sistema de climatización en la azotea del edificio “Palacio Macho”	8.851,15	HEMEN KLIMA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Suministro de escaner Fujitsu Scansnap Ix500 para la Secretaría General	559.02	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S,L.	Arts 111 y 138.3
Servicio de Análisis Autonómico, Asesoramiento en el Principio de Prudencia Financiera y acceso a la página WEB de AFI, año 2015	11.999,99	CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, S.A.	Arts 111 y 138.3
Publicación de anuncio para difusión y divulgación de la Orden HAC/6/2015 de 5 de febrero	484,00	GESTORA DE MEDIOS CANTABRIA, S.L. EN CONSTITUCION	Arts 111 y 138.3
Publicación de anuncio para difusión y divulgación de la Orden HAC/6/2015 de 5 de febrero	1.324,95	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Organización de dos jornadas sectoriales (Jornada Empresa RSE y Seminario sobre RSE) proyecto “Cantabria responsabilidad social empresarial, Cantabria RSE)	8.349,00	SAUVER MARKETING CONSULTING, S.L.	Arts 111 y 138.3
Servicios técnicos relacionados con las nuevas tecnologías en RSE y realización de encuestas sobre la situación de RSE en el tejido empresarial de Cantabria	13.189,00	SAUVER MARKETING CONSULTING, S,L.	Arts 111 y 138.3
Adquisición de escaner Fujitsu Scansnap Ix500, para la Dirección General de Trabajo	559,02	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts 111 y 138.3
Auditoría Cuenta General Consorcio Interautonómico “Parque Nacional Picos de Europa”.	3.751,00	ABOLL AUDITORES, S.L.	Arts 111 y 138.3
Merchandising para campañas de divulgación europeas	849,42	RAFAEL LOPEZ GARRIDO	Arts 111 y 138.3
Edición del libro “28.28. La Europa de las escritoras”.	2.124,00	J. MARTINEZ SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS	Arts 111 y 138.3
Edición del libro “28.28. La Europa de las escritoras”.	814.00	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ	Arts 111 y 138.3
Jornadas formativas “Erasmus + movilidad juvenil”	700,00	ASOCIACIÓN SER JOVEN	Arts 111 y 138.3
Suscripción a la publicación “Aquí Europa 2015”	1.224,52	CANAL EUROPA ONLINE, S.L.	Arts 111 y 138.3
Catering curso “La política europea de justicia: avances y perspectivas de futuro”	231,00	CATERING PORTILLA, S.L.	Arts 111 y 138.3

CVE-2015-4899

Transfer ponentes curso “La política europea de justicia: avances y perspectivas de futuro”	410,30	AUTOTURISMO CANTABRIA	Arts 111 y 138.3
Avión y alojamiento curso “La política europea de justicia: avances y perspectivas de futuro”	808,75	VIALES ALTAMIRA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Premio III Edición Concurso Objetivo Europa	5.850,00	SCAPHA, S.L.U.	Arts 111 y 138.3
Alojamiento y soporte 2015 Boletín Electrónico Cantabriaeuropa	1.815,00	EUROCASTALIA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Alojamiento y soporte 2015 de la WEB Cantabriaeuropa.org	1.936, 00	EUROCASTALIA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Alojamiento y soporte 2015 de la WEB federcantabria.es	1.994,08	EUROCSTALIA, S.A.	Arts 111 y 138.3

Santander, 7 de abril de 2015
El secretario general,
Emilio del Valle Rodríguez.

2015/4899

CVE-2015-4899

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4966 *Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2015.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante el primer trimestre de 2015.

Expediente	Adjudicatario	Importe
CREACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE ENFERMEDADES RARAS	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	21.719,50
TRABAJOS DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.	404,01
MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE CALEFACCIÓN EDIFICIO SEDE CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	ELECTROMECÁNICA VÁZQUEZ S.C.	544,50
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA Y GRUPO ELECTRÓGENO DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA	I.T.M INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	3.134,81
SEGURO DE LAS VACUNAS DEPOSITADAS EN LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LA SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD.	MAPFRE EMPRESAS S.A.	1.434,85
INSCRIPCIÓN EN LOS CIRCUITOS IELAB 2015 DE ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS EN AGUA POTABLE, AGUA DEL MAR Y AGUA DE PISCINA.	IELAB CALIDAD S.L.	1.996,94
INSCRIPCIÓN EN LOS CIRCUITOS IELAB 2015 DE ENSAYOS FÍSICO-QUÍMICOS EN AGUAS DE CONSUMO	IELAB CALIDAD S.L.	1.060,64
RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SOPORTE A USUARIOS Y MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ORALIMS 2000i	LABS DIVISIÓN, S.L.	2.568,83
ESTUDIO DE LA INCIDENCIA DE ALÉRGENOS EN LA ATMÓSFERA DE CANTABRIA Y PROGRAMA DE AEROVIGILANCIA DE ALÉRGENOS.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	12.000,00
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	452,56
SUMINISTRO AGUA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	429,47
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CINCO ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SCHINDLER, S.A.	5.569,98
REEDICIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO SOBRE LA ESCUELA CANTABRA DE SALUD PÚBLICA	HOW ARE YOU, S.L.	1.155,55
EDICIÓN DE 500 EJEMPLARES DEL PROGRAMA DE SALUD INFANCIA ADOLESCENCIA DE CANTABRIA	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L.	3.770,00

CVE-2015-4966

REAJUSTE ANUALIDADES RESOLUCIÓN 08/04/14 SERVICIO VIGILANCIA DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA. DICIEMBRE/14	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	4.895,10
REAJUSTE ANUALIDADES RESOLUCIÓN 08/04/14 SERVICIO NOTICIAS SALUD DIC/14	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	1.157,36
REAJUSTE ANUALIDADES RESOLUCIÓN 08/04/14 LIMPIEZA AREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DIC/14	SERVICIOS QUIVIESA S.L.	906,29
REAJUSTE ANUALIDADES RESOLUCIÓN 08/04/2014 MANTENIMIENTO APLICACIÓN GESTIÓN DE IT	DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	5.431,00
PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA "SALUD EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN CANTABRIA"	H. SANTOS D. S.L.	2.205,50
REALIZACIÓN CURSO EDUCADROGAS PREVENCIÓN ESCOLAR DE CONSUMO DE RIESGO.	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	9.000,00
RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO SPSS	I.B.M. S.A.	867,57
CONTRATO LIMPIEZA ZONAS COMUNES INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	SERVICIOS QUIVIESA S.L.	1.550,89
CONTRATO DE VIGILANCIA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (AREA DE EVALUACIÓN E INSPECCIÓN MÉDICA)	PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A.	19.252,75
MATERIAL DE OFICINA DEL AÑO 2014 DERIVADA DE ACUERDO MARCO	PAPELNOR, S.L.	293,70
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	459,61
TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍA INTERVENIDA POR INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA EN ESTABLECIMIENTO ALIMENTARIO DE RAMALES DE LA VICTORIA.	TRANSPORTES EZQUERRA MAZO S.A.	181,50
TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍA INTERVENIDA POR INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA EN ESTABLECIMIENTO ALIMENTARIO DE RAMALES DE LA VICTORIA.	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA	58,55
MATERIAL OFICINA - DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	TRAZO TECNIC,S.L.	60,67
LIMPIEZA ROPA PERSONAL LABORATORIO	TINTORERIA TINTOTEC S.L.	36,55
REAJUSTE ANUALIDADES RESOLUCIÓN 08/04/14. MANTENIMIENTO ESPECTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA	PERKINELMER ESPAÑA, S.L.	2.351,66
REAJUSTE ANUALIDADES RESOLUCIÓN 08/04/14. EMPRESA DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTE DE METADONA	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	826,91
REAJUSTE ANUALIDADES RESOLUCIÓN 08/04/14. LIMPIEZA OFICINA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN TORRELAVEGA	CLECE, S.A.	210,30
ADQUISICIÓN DE 2.000 BOLSAS AUTOCIERRE PARA LA ELABORACIÓN DEL KIT DE POSTCOITAL	PAPELNOR, S.L.	58,81
EDICIÓN ESTRATEGIA REGIONAL SOBRE DROGAS. CANTABRIA 2014-2018	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES S.L.	2.662,40
LAVADO DEL VESTUARIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DESTINADO EN LOS MATADEROS DE GUARNIZO Y REINOSA	ELIS MANOMATIC, S.A.	4.837,00
SERVICIO DE NOTICIAS DE SALUD Y SERVICIO DE TRANSMISIONES PARA LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	13.888,32

CVE-2015-4966

MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.	16.940,00
SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL (SAGITARIO)	DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	21.723,98
PROTECCION TOTAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CROMATOGRAFICO ACQUITY/PREMIER	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	21.779,98
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD ALIMENTARIA Y NUTRICION	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	13.249,50
LIMPIEZA VESTUARIO SALUD PÚBLICA	ELIS MANOMATIC, S.A.	417,78
SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	1.794,96
EDICIÓN DEL DOCUMENTO DE SALUD INFANTIL Y CALENDARIOS DE VACUNACIONES 2015	IMPRENTA PELLON, SL	148,83
ADQUISICIÓN DE FAX PARA SECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	105,33
EDICIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS DIRIGIDO A PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L.	1.936,00
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE CONSERVADORES EN PRODUCTO DE PESCA	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD S.A.L.	193,60
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE HISTAMINA BAJO EN PESCADO	SETEL, S.L.	306,13
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOPARACIÓN DE METALES PESADOS EN PRODUCTO DE PESCA	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD S.A.L.	235,95
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE DIÓXIDO DE AZUFRE EN CARNE	SETEL, S.L.	394,46
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE MATERIALES EN HÍGADO	SETEL, S.L.	291,61
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE HISTAMINA NIVEL ALTO EN PESCADO	SETEL, S.L.	306,13
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE CLORANFENICOL EN MÚSCULO DE CONEJO	Bio-Analítica SL	508,20
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE METALES, HISTAMINA Y SULFITOS EN PRODUCTO DE PESCA (BACALAO)	GENERALITAT DE CATALUÑA	239,79
MANTENIMIENTO SISTEMA CROMATÓGRAFO DICIEMBRE/14	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	5.445,00
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE PH CONDUCTIVIDAD Y ANIONES EN AGUA DE CONSUMO HUMANO	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD S.A.L.	266,20
ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE	PFIZER S.A.	18.674,56
REPARACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.	SCHINDLER, S.A.	4.683,46
EDICIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS Y TARJETAS PROGRAMA CÁNCER DE MAMA	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	587,55

CVE-2015-4966

ORGANIZACIÓN CURSO "AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO" PARA IMPARTIR EN EL CEARC	BUREAU VERITAS FORMACIÓN SAU	2.500,00
ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE (OLIVAS) PARA APARATO ECHOCHECK DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE LA HIPOACUSIA INFANTIL	INSTITUTO AUDITIVO ESPAÑOL, S.A.	1.016,40
RONDAS DE INTERCOMPARACIÓN CON OTROS LABORATORIOS	SETEL, S.L.	3.882,29
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA PARTE PROPORCIONAL ENERO/15	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	505,72
REPOSICIÓN DE ORDENADOR DE SOBREMESA PARA EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA	EL CORTE INGLES, S.A.	799,00
INTENSIFICACIÓN DE LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES RARAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE CANTABRIA	VIAJES ALTAMIRA S.L.	3.813,92
REPOSICIÓN UPS PARA SISTEMA DE REGISTRO INFORMÁTICO Y ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA CON EL EQUIPO WIRELES WDLX-cc PARA UPS 1000VA	SUMINISTRO Y CALIBRACION INDUSTRIAL, S.L.	981,31
EDICIÓN DE TRES FOLLETOS DÍPTICOS SOBRE ABORDAJE CONSUMO DE ALCOHOL	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	10.057,57
AUDITORÍA ENAC AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	EMPRESA DE ACREDITACION NACIONAL (ENAC)	6.110,50
ADQUISICIÓN DE VACUNA HEPATITIS A	GLAXOSMITHKLINE S.A.	2.061,49
ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA	SANOFI PASTEUR MSD S.A.	1.872,00
ADQUISICIÓN DE AURICULARES PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	ARCANOS INTERCOM S.L.	592,30
ADQUISICIÓN DE ARMARIO PARA DESPACHO INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA DESTINADOS EN EL CENTRO DE SALUD DE CAMARGO COSTA	SERCOSAN EQUIPAMIENTO DE OFICINA S.L.	906,47
CURSO JÓVENES Y ESTILO DE VIDA. CURSO A DISTANCIA "ON LINE"	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	2.650,00
FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA RÁPIDA DE DETECCIÓN DE VIH EN LAS OFICINAS DE FARMACIA ADSCRITAS AL PROGRAMA DE DETECCIÓN DEL VIH	ASOCIACION CANTABRA DE EMPRESARIOS DE FARMACIA	6.455,70
ADQUISICIÓN DE 1.000 KITS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS (PNIR)	PRECINTA INTERNACIONAL S.A.	811,91
REPOSICIÓN DE 10 SILLAS DE TRABAJO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA.	PAPELNOR, S.L.	3.133,90
ADQUISICIÓN DE DOS RADIADORES ELÉCTRICOS DE ACEITE PARA LA OFICINA DE LOS VETERINARIOS OFICIALES EN EL MATADERO DE GUARNIZO Y PARA LA OFICINA DE INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA DEL AREA II (LAREDO)	GOMEZ LERA, S.L.	123,80
ORGANIZACIÓN I JORNADA DE LA RED CÁNTABRA DE CENTROS SANITARIOS SIN HUMO	VIAJES ALTAMIRA S.L.	1.785,27
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA, DESTINADOS EN AREAS Y EN MATADEROS - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	HELIOS DICA, S.L.	3.053,65
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	495,45

CVE-2015-4966

ADQUISICIÓN DE 120 CAJAS DE GUANTES DE NITRILO PARA EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA	PROQUINORTE, S.A.	644,69
RENOVACIÓN DEL COMPRENSOR PARA EL MAMÓGRAFO DE LA UNIDAD DE EXPLORACIÓN MAMOGRÁFICA DE SANTANDER	GENERAL ELECTRIC MEDICAL SYSTEMS ESPAÑA, S.A.	761,55
CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN SOBRE DROGAS	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	21.677,15

Santander, 7 de abril de 2015.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/4966

CVE-2015-4966

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-4977 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0009.*

1. Entidad adjudicadora:

a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.

d. Número de expediente: HV 2015/0/0009.

e. Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.

5. Perfil del Contratante: http://www.cantabria.es/perfil-contratante y en la web: http://suministros.humv.es.

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de mayo de 2015.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo de contrato: suministros.

b. Descripción del objeto: Ácido hialurónico estabilizado de origen no animal para el Servicio de Radioterapia.

c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

d. Lotes y Número: No.

e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 78.320,00 euros, IVA excluido (setenta y ocho mil trescientos veinte euros).

5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 86.152,00 euros, IVA incluido (ochenta y seis mil ciento cincuenta y dos euros).

6. Garantía provisional: No.

CVE-2015-4977

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: El 8 de mayo de 2015.

b. Documentación a presentar, ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web http://suministros.humv.es.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de abril de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2015/4977

CVE-2015-4977

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-4978 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización de contrato, en procedimiento abierto, para suministros. Expediente HV 2014/0/0015.*

1. Entidad adjudicadora:
a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
d. Número de expediente: HV 2014/0/0015.

2. Objeto del contrato:
a. Tipo de contrato: Suministros.
b. Descripción del objeto: Detergentes y aditivos para el lavado de instrumental quirúrgico.
c. Numero de Lotes: 1.
d. Fecha de publicación en el BOC: El 19 de agosto de 2014.
e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: El 19 de agosto de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 147.202,00 euros, IVA incluido, ciento cuarenta y siete mil doscientos dos euros.

5. Formalización del contrato:
a. Fecha adjudicación: 25 de febrero de 2015.
b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el perfíl del contratante: http://www.cantabria.es y en la web http://suministros.humv.es
Diversey España, S. L., 109.099,66 IVA incluido.

Santander, 30 de marzo de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2015/4978

CVE-2015-4978

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-4979 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0033.*

1. Entidad adjudicadora:

a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

d. Número de expediente: HV 2014/0/0033.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo de contrato: servicios.

b. Descripción del objeto: Asistencia técnica a la oficina técnica de seguimiento y control de calidad (QTSCC) del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

c. Numero de Lotes: 1.

d. Fecha de publicación en el BOC: 16 de setiembre de 2014.

e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 6 de setiembre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: procedimiento abierto.

c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 813.120,00 euros, IVA incluido, ochocientos trece mil ciento veinte euros.

5. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 5 de febrero de 2015.

b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el perfil del contratante: http://www.cantabria.es y en la web http://suministros.humv.es

Hill Antares ute 649.830,50 IVA incluido.

Santander, 30 de marzo de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36 de 30/12/10,

el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2015/4979

CVE-2015-4979

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-4994 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato para la concesión de autorización de uso común especial de espacios para la instalación de máquinas expendedoras. Expediente 2014.2.21.06.03.01.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Administración contratante: Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

b) Número de expediente: 2014.2.21.06.03.01.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios mediante pago de canon.

b) Descripción del objeto: Concesión de autorización de uso común especial de bienes de dominio público (espacios) para la explotación, mediante pago de un canon, del servicio de distribución de bebidas frías, calientes y productos sólidos por medio de máquinas automáticas expendedoras en el Hospital Sierrallana y sus Consultas Externas, ambos en Torrelavega, así como el Hospital Tres Mares, de Reinosa.

c) Fecha de publicación en el B.O.C.: 16 de septiembre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de condiciones.

4. Formalización del contrato: 2 de febrero de 2015.

a) Resolución de autorización: 28 de enero de 2015.

b) Adjudicatarios: Vending Arábica, S. L., C.I.F. B48911853.

c) Canon anual IVA incluido: 58.140,00 euros.

Torrelavega, 30 de marzo de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. nº 36, de 30 de diciembre de 2010),
la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV.
María Isabel Priede Díaz.

2015/4994

CVE-2015-4994

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2015-5112 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la concesión de obra de la redacción de proyecto de construcción, ejecución de obra y explotación del Teleférico Mirador del Pas, término municipal de Vega de Pas.*

1. Entidad adjudicadora:

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.)

2. Objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato la redacción del Proyecto de construcción, ejecución de obra, dirección de las obras, puesta en servicio, explotación, operación y gestión de un sistema de transporte de personas por cable en el Término Municipal de Vega de Pas (Cantabria).

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración de conformidad con lo dispuesto en la letra J. del cuadro de características del contrato del pliego de condiciones particulares.

d) El plazo máximo de Duración del contrato será de cuarenta y dos años y tres meses. Este plazo abarcará todos los plazos que figuran en el pliego de condiciones particulares y además, el plazo de un año desde la finalización del periodo de explotación de la concesión, para cubrir tanto el año de garantía del contrato, como las posibles eventualidades que pudieran surgir hasta su completa liquidación.

e) Contrato sujeto a regulación armonizada. Arts. 13 y 14, del TRLCSP.

4. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de trece millones setecientos quince mil trescientos cuarenta y cinco euros y treinta y seis céntimos de euro (13.715.345,36 €), impuestos excluidos, más el IVA correspondiente.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A., (CANTUR, S. A.).

b) Domicilio: Calle Albert Einstein, 4 (PCTCan), 39011 Santander.

c) Teléfono: 942 318 950.

d) Fax: 942 212 080.

e) Página Web http://www.cantur.com/perfil_contratante/ (donde podrán obtenerse los pliegos y se publicará la adjudicación definitiva del contrato).

CVE-2015-5112

f) Fecha límite de obtención de información: La petición podrá presentarse con una antelación mínima de seis (6) días respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Apartado 10.A.c) del Capítulo III del pliego de condiciones particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

Pliego de Condiciones Particulares.

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: en los términos exigidos en la letra G. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 14:00 horas del día 20 de mayo de 2015.

b) Lugar de presentación: En las oficinas de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A., (CANTUR, S. A.), en la dirección señalada en el apdo. 6.

c) Documentación que se debe presentar: la requerida en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas particulares.

9. Admisión de mejoras y variantes:

a. Mejoras:

Se admiten mejoras de carácter técnico, en la fase de explotación, sobre los siguientes aspectos: Sistemas de control efectivo del número de viajeros del teleférico y actuaciones y medidas ambientales y de integración paisajística adicionales a los requerimientos mínimos contemplados en el PPTP, en la forma establecida en el pliego de condiciones particulares, LETRA J. del Cuadro de Características Específicas, donde se especifica la puntuación correspondiente.

b. Variantes:

Se admite que el licitador ofrezca una Solución Variante a la Solución Base que se contempla en el Proyecto de Teleférico Mirador del Pas, relacionada con uno o varios de los siguientes aspectos: el diseño arquitectónico, integración paisajística y distribución de espacios de la Estación Superior del Teleférico, la solución técnica contemplada para las Torres de apoyo del teleférico y la ejecución del nuevo vial - camino de servicio de acceso a las torres de apoyo, todo ello en la forma establecida en el pliego de condiciones particulares, letra M. del cuadro de características específicas. La valoración de la Solución Variante se realizará con los mismos criterios y puntuaciones técnicas y económicas que la Solución Base. No obstante, la Solución Base deberá ser ofertada por todos los licitadores, pudiendo ser presentada una Solución Variante como máximo por cada licitador.

10. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A, (CANTUR, S. A.)", en la dirección anteriormente mencionada.

b) Fecha y hora: Será indicado en el perfil del contratante de CANTUR, S. A.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de abril de 2015.

Santander, 10 de abril de 2015.
El consejero delegado de "Sociedad Regional Cántabra
de Promoción Turística, S. A,".
Santiago Recio Esteban.

2015/5112

CVE-2015-5112

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-4877 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de la prestación del Servicio de Conserjería en el Colegio Público Las Dunas en Liencres, Colegio Bajo Pas en Puerte Arce, Colegio Virgen de Valencia en Renedo e Instituto de Enseñanza Secundaria Valle de Piélagos, y el Servicio de Apoyo a las Actividades Sociales, Culturales y Deportivas.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2015 el expediente de contratación de la prestación del servicio denominado "Servicio de Conserjería en el Colegio Público "Las Dunas" en Liencres, colegio "Bajo Pas" en Puente Arce, colegio "Virgen de Valencia" en Renedo y el Instituto de Enseñanza Secundaria "Valle de Piélagos" y el Servicio de Apoyo a las Actividades Sociales, Culturales y Deportivas, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación del servicio de Conserjería en el Colegio Público "Las Dunas" en Liencres, colegio "Bajo Pas" en Puente Arce, colegio "Virgen de Valencia" en Renedo y el Instituto de Enseñanza Secundaria "Valle de Piélagos" y el Servicio de Apoyo a las Actividades Sociales, Culturales y Deportivas.

Plazo: Conforme a lo estipulado en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tipo: El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 172.000 € IVA excluido.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, de Renedo, pudiendo obtenerse copias del Pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación, además de en la plataforma de contratación del estado.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe de adjudicación.

Requisitos específicos del contratista: Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada, de poseer la siguiente clasificación grupo L, subgrupo 6, categoría A.

Criterios de valoración: La prestación del servicio se adjudicará atendiendo a varios criterios de adjudicación (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-4877

Apertura de proposiciones: La apertura del sobre "A" tendrá lugar al día siguiente hábil al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública). La apertura de los sobres "B" y "C", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

Renedo de Piélagos, 26 de marzo de 2015.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/4877

CVE-2015-4877

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4993 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar el Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas del municipio. Expediente 58/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 58/15.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander.

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución: Se iniciará el día 6 de junio de 2015 hasta el día 27 de septiembre de 2015.

3.- Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto: Se desglosa en los siguientes conceptos:

Servicios sanitarios: 85.393,19 euros, IVA exento

Baño adaptado: 22.645,19 euros, IVA exento

Servicio de socorrismo: 232.282,33 euros más 48.779,28 euros correspondientes al 21% de IVA.

Presupuesto total: 389.100 euros, IVA incluido

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación"

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal. Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8.- Presentación de las ofertas.

CVE-2015-4993

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar. La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es.

11.- Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de abril de 2015.
La concejala de Economía, Hacienda y Personal,
Ana María González Pescador.

2015/4993

CVE-2015-4993

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2015-4898 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2015.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2015.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

• Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

• Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

• Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

• Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

• Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2015-4898

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2015.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE MARZO 2015

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 1 de abril de 2015

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	516.180,72	0,00	0,00	516.180,72	118.918,81	113.280,55	23,04%	21,95%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	763.877,49	0,00	0,00	763.877,49	184.414,67	181.400,45	24,14%	23,75%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	67.223,01	0,00	0,00	67.223,01	15.661,20	10.424,79	23,30%	15,51%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.767,85	0,00	0,00	558.767,85	135.281,62	135.281,62	24,21%	24,21%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.899,68	0,00	0,00	2.899,68	1.627,90	1.553,42	56,14%	53,57%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30.232,25	0,00	0,00	30.232,25	15,89	15,89	0,05%	0,05%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.875,18	0,00	0,00	72.875,18	1.589,74	1.589,74	2,18%	2,18%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.216,53	0,00	0,00	42.216,53	109,84	87,09	0,26%	0,21%
9	PASIVOS FINANCIEROS	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	97.632,24	97.632,24	21,90%	21,90%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**0,00**	**2.500.031,64**	**555.251,91**	**541.265,79**	**22,21%**	**21,65%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCION PREVISIÓN	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	430.870,29	0,00	0,00	430.870,29	107.717,57	107.717,57	25,00%	25,00%
11	SOBRE EL CAPITAL	84.235,43	0,00	0,00	84.235,43	11.196,46	5.558,21	13,29%	6,60%
12	COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	4,77	4,77	19,08%	19,08%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	87.888,16	0,00	0,00	87.888,16	19.298,11	16.965,88	21,96%	19,30%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	408.195,59	0,00	0,00	408.195,59	102.048,90	102.048,90	25,00%	25,00%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	196.359,20	0,00	0,00	196.359,20	48.757,36	48.757,36	24,83%	24,83%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	71.434,54	0,00	0,00	71.434,54	14.310,31	13.628,32	20,03%	19,08%
30	TASAS	32.167,34	0,00	0,00	32.167,34	4.871,57	2.361,68	15,14%	7,34%
31	PRECIOS PUBLICOS	10.468,42	0,00	0,00	10.468,42	1.273,58	1.082,24	12,17%	10,34%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	13.450,00	0,00	0,00	13.450,00	2.560,28	1.791,09	19,04%	13,32%
33	VENTA DE BIENES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	2,15	2,15	0,20%	0,20%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.012,75	0,00	0,00	8.012,75	5.728,96	5.054,30	71,50%	63,08%
39	OTROS INGRESOS	2.074,50	0,00	0,00	2.074,50	1.224,67	133,33	59,03%	6,43%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	509.395,32	0,00	0,00	509.395,32	134.816,14	134.816,14	26,47%	26,47%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	41.835,48	0,00	0,00	41.835,48	69,85	69,85	0,17%	0,17%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	210,00	0,00	0,00	210,00	269,77	269,77	128,46%	128,46%
49	DEL EXTERIOR	5.727,05	0,00	0,00	5.727,05	125,85	125,85	2,20%	2,20%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,10	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	9,81	8,01	9,81%	8,01%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	350,00	0,00	0,00	350,00	197,05	197,05	56,30%	56,30%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,00	0,00	0,00	50,00	4,28	0,61	8,56%	1,22%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.399,68	0,00	0,00	2.399,68	1.416,66	1.347,66	59,04%	56,16%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	30.151,25	0,00	0,00	30.151,25	15,89	15,89	0,05%	0,05%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	80,00	0,00	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38.729,18	0,00	0,00	38.729,18	1.029,67	1.029,67	2,66%	2,66%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	34.145,00	0,00	0,00	34.145,00	560,08	560,08	1,64%	1,64%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	429,00	0,00	0,00	429,00	109,84	87,09	25,60%	20,30%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	41.787,53	0,00	0,00	41.787,53	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	97.632,24	97.632,24	21,90%	21,90%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**0,00**	**2.500.031,64**	**555.251,91**	**541.265,79**	**22,21%**	**21,65%**

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.242,76	111.446,63	4,77	122.694,16	2.094,89	1.680,46	3.775,35	118.918,81
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.798,54	163.782,81	24.462,38	192.043,73	237,31	7.391,74	7.629,05	184.414,67
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.770,13	7.801,16	554,97	16.126,26	262,93	202,13	465,06	15.661,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	151.024,41	0,00	151.024,41	0,00	15.742,79	15.742,79	135.281,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	118,62	1.518,35	0,00	1.636,96	9,06	0,00	9,06	1.627,90
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	5,42	10,46	0,00	15,89	0,00	0,00	0,00	15,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	1.589,74	0,00	1.589,74	0,00	0,00	0,00	1.589,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23,04	86,50	0,30	109,84	0,00	0,00	0,00	109,84
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	17.000,00	80.632,24	97.632,24	0,00	0,00	0,00	97.632,24
TOTAL:		**22.958,52**	**454.260,06**	**105.654,65**	**582.873,23**	**2.604,19**	**25.017,12**	**27.621,32**	**555.251,91**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	109.340,67	0,00	109.340,67	0,00	1.623,10	1.623,10	107.717,57
11	SOBRE EL CAPITAL	11.242,76	2.105,95	0,00	13.348,72	2.094,89	57,36	2.152,25	11.196,46
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	4,77	4,77	0,00	0,00	0,00	4,77
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	3.034,47	16.758,67	0,00	19.793,14	200,15	294,88	495,03	19.298,11
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	84.683,00	24.462,38	109.145,38	0,00	7.096,48	7.096,48	102.048,90
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	48.757,36	0,00	48.757,36	0,00	0,00	0,00	48.757,36
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	764,07	13.583,78	0,00	14.347,85	37,16	0,38	37,54	14.310,31
30	TASAS	3.816,82	597,88	553,74	4.968,44	88,87	8,01	96,88	4.871,57
31	PRECIOS PUBLICOS	420,01	857,09	0,00	1.277,10	0,00	3,52	3,52	1.273,58
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.566,87	1.079,33	0,00	2.646,21	84,80	1,13	85,93	2.560,28
33	VENTA DE BIENES	0,00	2,15	0,00	2,15	0,00	0,00	0,00	2,15
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	763,37	5.009,80	1,22	5.774,39	44,61	0,83	45,43	5.728,96
39	OTROS INGRESOS	1.203,07	254,90	0,00	1.457,97	44,65	188,65	233,30	1.224,67
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	150.558,94	0,00	150.558,94	0,00	15.742,79	15.742,79	134.816,14
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	69,85	0,00	69,85	0,00	0,00	0,00	69,85
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	269,77	0,00	269,77	0,00	0,00	0,00	269,77
49	DEL EXTERIOR	0,00	125,85	0,00	125,85	0,00	0,00	0,00	125,85
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,10	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,10
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	1,86	7,95	0,00	9,81	0,00	0,00	0,00	9,81
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	197,05	0,00	197,05	0,00	0,00	0,00	197,05
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,28	0,00	0,00	4,28	0,00	0,00	0,00	4,28

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	112,47	1.313,25	0,00	1.425,72	9,06	0,00	9,06	1.416,66
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	5,42	10,46	0,00	15,89	0,00	0,00	0,00	15,89
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00	0,00	0,00	1.029,67
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	560,08	0,00	560,08	0,00	0,00	0,00	560,08
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	23,04	86,50	0,30	109,84	0,00	0,00	0,00	109,84
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	17.000,00	80.632,24	97.632,24	0,00	0,00	0,00	97.632,24
TOTAL:		**22.958,52**	**454.260,06**	**105.654,65**	**582.873,23**	**2.604,19**	**25.017,12**	**27.621,32**	**555.251,91**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACION LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	118.918,81	114.961,01	1.680,46	113.280,55	0,00	113.280,55	5.638,26
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	184.414,67	188.792,19	7.391,74	181.400,45	0,41	181.400,87	3.013,81
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.661,20	10.626,92	202,13	10.424,79	22,62	10.447,40	5.213,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.281,62	151.024,41	15.742,79	135.281,62	0,00	135.281,62	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.627,90	1.553,42	0,00	1.553,42	0,00	1.553,42	74,48
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	15,89	15,89	0,00	15,89	0,00	15,89	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.589,74	1.589,74	0,00	1.589,74	0,00	1.589,74	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	109,84	87,09	0,00	87,09	0,00	87,09	22,75
9	PASIVOS FINANCIEROS	97.632,24	97.632,24	0,00	97.632,24	0,00	97.632,24	0,00
TOTAL:		**555.251,91**	**566.282,92**	**25.017,12**	**541.265,79**	**23,03**	**541.288,82**	**13.963,09**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	107.717,57	109.340,67	1.623,10	107.717,57	0,00	107.717,57	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	11.196,46	5.615,57	57,36	5.558,21	0,00	5.558,21	5.638,26
12	COTIZACIONES SOCIALES	4,77	4,77	0,00	4,77	0,00	4,77	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	19.298,11	17.260,76	294,88	16.965,88	0,00	16.965,88	2.332,22
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	102.048,90	109.145,38	7.096,48	102.048,90	0,00	102.048,90	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	48.757,36	48.757,36	0,00	48.757,36	0,00	48.757,36	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14.310,31	13.628,70	0,38	13.628,32	0,41	13.628,73	681,58
30	TASAS	4.871,57	2.369,69	8,01	2.361,68	0,00	2.361,68	2.509,89
31	PRECIOS PUBLICOS	1.273,58	1.085,76	3,52	1.082,24	0,00	1.082,24	191,34
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.560,28	1.792,22	1,13	1.791,09	0,00	1.791,09	769,19
33	VENTA DE BIENES	2,15	2,15	0,00	2,15	0,00	2,15	0,00
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	5.728,96	5.055,13	0,83	5.054,30	0,00	5.054,30	674,66
39	OTROS INGRESOS	1.224,67	321,97	188,65	133,33	22,62	155,94	1.068,72
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	134.816,14	150.558,94	15.742,79	134.816,14	0,00	134.816,14	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	69,85	69,85	0,00	69,85	0,00	69,85	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	269,77	269,77	0,00	269,77	0,00	269,77	0,00
49	DEL EXTERIOR	125,85	125,85	0,00	125,85	0,00	125,85	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,10	0,10	0,00	0,10	0,00	0,10	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	9,81	8,01	0,00	8,01	0,00	8,01	1,80
52	INTERESES DE DEPOSITOS	197,05	197,05	0,00	197,05	0,00	197,05	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,28	0,61	0,00	0,61	0,00	0,61	3,67
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.416,66	1.347,66	0,00	1.347,66	0,00	1.347,66	69,01

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACION LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	15,89	15,89	0,00	15,89	0,00	15,89	0,00
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.029,67	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	560,08	560,08	0,00	560,08	0,00	560,08	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	109,84	87,09	0,00	87,09	0,00	87,09	22,75
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	97.632,24	97.632,24	0,00	97.632,24	0,00	97.632,24	0,00
TOTAL:		**555.251,91**	**566.282,92**	**25.017,12**	**541.265,79**	**23,03**	**541.288,82**	**13.963,09**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.965,37	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.856,49	0,00	0,00	0,00	59,31	0,00	0,00	93.915,81	0,06%	100,06%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.917,33	0,00	166,40	0,00	-5,47	0,00	166,40	85.911,86	-0,01%	99,99%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.923,23	0,00	300,00	0,00	-76,30	0,00	300,00	75.846,93	-0,10%	99,90%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	51.559,98	0,00	4.500,00	0,00	10,66	0,00	0,00	56.070,64	8,75%	108,75%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	108.759,02	0,00	0,00	0,00	10.130,71	0,00	0,00	118.889,73	9,31%	109,31%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	511.901,46	0,00%	100,00%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.971,72	0,00%	100,00%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	770.849,88	0,00	0,00	0,00	-3.378,48	0,00	0,00	767.471,40	-0,44%	99,56%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.537,85	0,00	0,00	0,00	37,29	0,00	0,00	75.575,14	0,05%	100,05%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	-23,19	0,00	0,00	93.233,65	-0,02%	99,98%
14	DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-6.756,96	0,00	4.500,00	388.985,84	-2,81%	97,19%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.352,32	0,00	0,00	0,00	-20,77	0,00	0,00	2.331,55	-0,88%	99,12%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.937,35	0,00	0,00	0,00	23,19	0,00	0,00	204.960,54	0,01%	100,01%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**4.966,40**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.966,40**	**2.500.031,64**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.097,50	0,00	0,00	0,00	-23,83	0,00	0,00	42.073,68	-0,06%	99,94%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.262,83	0,00	166,40	0,00	-5,03	0,00	166,40	323.257,81	0,00%	100,00%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.304.391,28	0,00	0,00	0,00	-3.378,48	0,00	0,00	1.301.012,80	-0,26%	99,74%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	366.122,14	0,00	4.800,00	0,00	9.996,49	0,00	300,00	380.618,62	3,96%	103,96%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	464.157,88	0,00	0,00	0,00	-6.589,15	0,00	4.500,00	453.068,72	-2,39%	97,61%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**4.966,40**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.966,40**	**2.500.031,64**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	28.603,90	0,00	0,00	0,00	-28,84	0,00	0,00	28.575,06	-0,10%	99,90%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.952,25	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	11.957,25	0,04%	100,04%
14	POLITICA EXTERIOR	1.541,36	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	1.541,37	0,00%	100,00%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.612,70	0,00	0,00	0,00	23,19	0,00	0,00	210.635,89	0,01%	100,01%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	-23,19	0,00	0,00	93.233,65	-0,02%	99,98%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.393,30	0,00	166,40	0,00	-5,03	0,00	166,40	19.388,27	-0,03%	99,97%
31	SANIDAD	788.821,60	0,00	0,00	0,00	-3.378,48	0,00	0,00	785.443,12	-0,43%	99,57%
32	EDUCACION	491.891,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491.891,84	0,00%	100,00%
33	CULTURA	23.677,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.677,84	0,00%	100,00%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	49.868,23	0,00	300,00	0,00	-42,96	0,00	0,00	50.125,28	0,52%	100,52%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	35.604,33	0,00	0,00	0,00	67,41	0,00	0,00	35.671,74	0,19%	100,19%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.952,01	0,00	0,00	0,00	-28,19	0,00	0,00	14.923,81	-0,19%	99,81%
45	INFRAESTRUCTURAS	216.486,49	0,00	0,00	0,00	10.096,08	0,00	300,00	226.282,56	4,53%	104,53%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.213,44	0,00%	100,00%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.997,64	0,00	4.500,00	0,00	-95,85	0,00	0,00	39.401,79	12,58%	112,58%
91	ALTA DIRECCION	8.820,67	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	8.817,67	-0,03%	99,97%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.655,22	0,00	0,00	0,00	128,09	0,00	0,00	37.783,31	0,34%	100,34%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.439,20	0,00	0,00	0,00	42,71	0,00	0,00	17.481,91	0,24%	100,24%
95	DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-6.756,96	0,00	4.500,00	388.985,84	-2,81%	97,19%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**4.966,40**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.966,40**	**2.500.031,64**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	812.706,73	0,00	300,00	0,00	-2.000,00	0,00	300,00	810.706,73	-0,25%	99,75%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.982,22	0,00	0,00	0,00	12.181,27	0,00	0,00	413.163,49	3,04%	103,04%
3	GASTOS FINANCIEROS	93.738,52	0,00	0,00	0,00	-6.756,96	0,00	4.500,00	82.481,56	-12,01%	87,99%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601.847,81	0,00	4.500,00	0,00	-3.424,31	0,00	0,00	602.923,49	0,18%	100,18%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
6	INVERSIONES REALES	160.428,42	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	160.628,42	0,12%	100,12%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.031,49	0,00	166,40	0,00	-200,00	0,00	166,40	85.831,49	-0,23%	99,77%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.714,97	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**4.966,40**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.966,40**	**2.500.031,64**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.567,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.567,54	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	925,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925,97	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	576.764,28	0,00	0,00	0,00	889,47	0,00	0,00	577.653,74	0,15%	100,15%
13	LABORALES	44.367,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	44.067,61	-0,68%	99,32%
14	OTRO PERSONAL	11.884,10	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.184,10	2,52%	102,52%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.441,45	0,00	0,00	0,00	-2.889,47	0,00	0,00	40.551,99	-6,65%	93,35%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.755,80	0,00%	100,00%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.038,93	0,00	0,00	0,00	-40,00	0,00	0,00	8.998,93	-0,44%	99,56%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.483,07	0,00	0,00	0,00	-17,50	0,00	0,00	11.465,57	-0,15%	99,85%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	348.174,18	0,00	0,00	0,00	10.238,77	0,00	0,00	358.412,95	2,94%	102,94%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.436,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.436,05	0,00%	100,00%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83,50	0,00%	100,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.766,50	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	30.766,50	6,95%	106,95%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	92.710,52	0,00	0,00	0,00	-6.756,96	0,00	4.500,00	81.453,56	-12,14%	87,86%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.028,00	0,00%	100,00%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781,49	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.834,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.834,59	0,00%	100,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,01	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	115.615,71	0,00	0,00	0,00	-4.127,00	0,00	0,00	111.488,71	-3,57%	96,43%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	56.178,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.178,65	0,00%	100,00%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	28.193,00	0,00	4.500,00	0,00	-0,72	0,00	0,00	32.692,28	15,96%	115,96%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	395.006,36	0,00	0,00	0,00	703,41	0,00	0,00	395.709,77	0,18%	100,18%
49	AL EXTERIOR	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	98.277,51	0,00	0,00	0,00	-1.800,00	0,00	0,00	96.477,51	-1,83%	98,17%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	20.506,49	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	22.506,49	9,75%	109,75%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.317,20	0,00	0,00	0,00	7,00	0,00	0,00	9.324,20	0,08%	100,08%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.489,87	0,00%	100,00%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.837,36	0,00	0,00	0,00	-7,00	0,00	0,00	15.830,36	-0,04%	99,96%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,20	0,00%	100,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00%	100,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	42.596,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.596,17	0,00%	100,00%
76	A ENTIDADES LOCALES	4.298,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.298,20	0,00%	100,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	26.163,87	0,00	166,40	0,00	-201,00	0,00	0,00	26.129,26	-0,13%	99,87%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.149,06	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	166,40	11.983,66	-1,36%	98,64%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.403,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.403,97	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.250,00	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**4.966,40**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.966,40**	**2.500.031,64**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	1.741,34	1.741,34	1.741,34	1.741,34	24,99%	24,99%	24,99%	24,99%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.915,81	42.202,07	41.319,07	34.131,35	14.603,97	44,93%	43,99%	36,34%	15,55%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.911,86	57.644,22	43.851,98	33.214,85	18.324,95	67,09%	51,04%	38,66%	21,32%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.846,93	40.197,61	28.921,12	26.480,41	11.076,34	52,99%	38,13%	34,91%	14,60%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	56.070,64	35.209,52	34.790,38	29.901,72	9.269,42	62,79%	62,04%	53,32%	16,53%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	118.889,73	102.588,42	95.570,09	93.494,69	15.899,50	86,28%	80,38%	78,63%	13,37%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	280.127,89	199.059,64	193.113,59	106.163,85	54,72%	38,88%	37,72%	20,73%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	6.947,17	4.192,16	3.925,16	2.743,93	38,65%	23,32%	21,84%	15,26%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	767.471,40	299.137,61	211.615,41	209.044,17	183.696,41	38,97%	27,57%	27,23%	23,93%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.575,14	61.096,95	39.222,61	33.497,33	7.175,26	80,84%	51,89%	44,32%	9,49%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.233,65	63.970,93	49.617,58	41.694,68	38.738,42	68,61%	53,21%	44,72%	41,54%
14	DEUDA PUBLICA	388.985,84	326.539,36	326.539,36	326.539,36	14.683,57	83,94%	83,94%	83,94%	3,77%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.331,55	512,40	438,78	438,78	300,67	21,97%	18,81%	18,81%	12,89%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.960,54	161.549,21	152.611,71	149.510,07	39.286,49	78,81%	74,45%	72,94%	19,16%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**1.479.464,72**	**1.229.491,24**	**1.176.727,52**	**463.704,13**	**59,17%**	**49,17%**	**47,06%**	**18,54%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.073,68	20.049,51	19.439,77	18.337,21	8.125,17	47,65%	46,20%	43,58%	19,31%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.257,81	230.790,84	205.794,95	193.863,02	79.335,56	71,39%	63,66%	59,97%	24,54%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.301.012,80	590.265,46	418.920,01	410.135,72	292.423,23	45,36%	32,19%	31,52%	22,47%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	380.618,62	279.039,76	226.209,96	196.214,14	54.683,18	73,31%	59,43%	51,55%	14,36%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	453.068,72	359.319,15	359.126,54	358.177,44	29.136,98	79,30%	79,26%	79,05%	6,43%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**1.479.464,72**	**1.229.491,24**	**1.176.727,52**	**463.704,13**	**59,17%**	**49,17%**	**47,06%**	**18,54%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	28.575,06	8.030,93	7.934,14	7.610,67	5.274,31	28,10%	27,76%	26,63%	18,45%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.957,25	11.097,57	10.757,32	10.098,36	2.256,57	92,81%	89,96%	84,45%	18,87%
14	POLITICA EXTERIOR	1.541,37	921,01	748,31	628,18	594,30	59,75%	48,54%	40,75%	38,55%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.635,89	163.968,72	154.850,73	151.000,84	39.973,93	77,84%	73,51%	71,68%	18,97%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	93.233,65	63.970,93	49.617,58	41.694,68	38.738,42	68,61%	53,21%	44,72%	41,54%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.388,27	2.851,19	1.326,65	1.167,50	623,21	14,70%	6,84%	6,02%	3,21%
31	SANIDAD	785.443,12	306.084,78	215.807,57	212.969,33	186.440,33	38,96%	27,47%	27,11%	23,73%
32	EDUCACION	491.891,84	267.465,26	189.173,23	185.041,85	102.647,56	54,37%	38,45%	37,61%	20,86%
33	CULTURA	23.677,84	16.715,42	13.939,21	12.124,54	3.335,33	70,59%	58,87%	51,20%	14,08%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.125,28	31.420,17	22.132,01	19.691,31	8.161,09	62,68%	44,15%	39,28%	16,28%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	35.671,74	31.322,63	23.617,49	21.717,49	4.614,41	87,80%	66,20%	60,88%	12,93%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	14.923,81	9.006,98	2.410,46	809,68	222,20	60,35%	16,15%	5,42%	1,48%
45	INFRAESTRUCTURAS	226.282,56	173.364,34	151.401,65	136.733,27	37.551,94	76,61%	66,90%	60,42%	16,59%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	13.434,49	6.684,41	6.639,41	1.380,59	94,51%	47,02%	46,71%	9,71%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	39.401,79	20.491,15	19.963,94	10.622,99	2.752,95	52,00%	50,66%	26,96%	6,98%
91	ALTA DIRECCION	8.817,67	2.310,83	2.270,12	2.270,12	2.121,41	26,20%	25,74%	25,74%	24,05%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.783,31	17.455,27	17.330,47	16.443,07	7.035,88	46,19%	45,86%	43,51%	18,62%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.481,91	13.013,68	12.986,59	12.924,88	5.296,11	74,44%	74,28%	73,93%	30,29%
95	DEUDA PUBLICA	388.985,84	326.539,36	326.539,36	326.539,36	14.683,57	83,94%	83,94%	83,94%	3,77%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**1.479.464,72**	**1.229.491,24**	**1.176.727,52**	**463.704,13**	**59,17%**	**49,17%**	**47,06%**	**18,54%**

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	810.706,73	186.552,75	186.550,75	185.250,75	185.069,86	23,01%	23,01%	22,85%	22,82%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	413.163,49	281.842,55	180.134,57	176.431,11	75.671,33	68,21%	43,59%	42,70%	18,31%
3	GASTOS FINANCIEROS	82.481,56	79.241,73	79.241,73	79.241,73	11.638,21	96,07%	96,07%	96,07%	14,11%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	602.923,49	455.433,31	362.308,40	339.529,02	153.749,19	75,53%	60,09%	56,31%	25,50%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	160.628,42	124.671,05	100.039,21	80.378,72	21.400,62	77,61%	62,27%	50,04%	13,32%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.831,49	74.168,56	58.040,79	52.720,39	8.675,04	86,41%	67,62%	61,42%	10,10%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	26.189,85	11.810,88	11.810,88	4.249,88	82,57%	37,24%	37,24%	13,40%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	3.250,00	80,73%	80,73%	80,73%	1,04%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**1.479.464,72**	**1.229.491,24**	**1.176.727,52**	**463.704,13**	**59,17%**	**49,17%**	**47,06%**	**18,54%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.567,54	1.074,72	1.074,72	1.074,72	1.074,72	23,52%	23,52%	23,52%	23,52%
11	PERSONAL EVENTUAL	925,97	215,53	215,53	215,53	215,53	23,27%	23,27%	23,27%	23,27%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	577.653,74	129.804,34	129.804,34	129.804,34	129.804,34	22,47%	22,47%	22,47%	22,47%
13	LABORALES	44.067,61	9.247,98	9.247,98	9.247,98	9.247,98	20,98%	20,98%	20,98%	20,98%
14	OTRO PERSONAL	12.184,10	3.124,41	3.124,41	3.124,41	3.124,41	25,64%	25,64%	25,64%	25,64%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	40.551,99	9.931,94	9.931,94	9.931,94	9.931,94	24,49%	24,49%	24,49%	24,49%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	33.153,83	33.151,83	31.851,83	31.670,94	25,35%	25,35%	24,35%	24,22%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.998,93	7.331,38	7.017,77	7.017,77	1.357,54	81,46%	77,98%	77,98%	15,08%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.465,57	8.373,15	4.724,40	4.724,40	2.187,57	73,02%	41,20%	41,20%	19,07%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	358.412,95	242.041,45	149.840,28	146.494,78	66.377,60	67,53%	41,80%	40,87%	18,51%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.436,05	681,39	458,33	439,11	439,11	19,83%	13,33%	12,77%	12,77%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	6,50	3,35	3,35	3,35	7,78%	4,01%	4,01%	4,01%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.766,50	23.408,67	18.090,43	17.751,69	5.306,16	76,08%	58,79%	57,69%	17,24%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	81.453,56	79.037,08	79.037,08	79.037,08	11.433,57	97,03%	97,03%	97,03%	14,03%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.028,00	204,65	204,65	204,65	204,65	19,90%	19,90%	19,90%	19,90%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	724,86	724,86	724,86	362,57	92,75%	92,75%	92,75%	46,39%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.834,59	3.744,38	3.744,38	3.744,38	1.244,61	77,44%	77,44%	77,44%	25,74%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	111.488,71	105.362,34	101.901,55	101.901,55	27.054,66	94,50%	91,40%	91,40%	24,26%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	56.178,65	45.212,75	41.482,52	39.849,73	27.986,58	80,48%	73,84%	70,93%	49,81%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	32.692,28	20.926,63	12.928,82	5.613,07	5.019,43	64,01%	39,54%	17,16%	15,35%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	395.709,77	279.447,29	201.511,22	187.680,38	92.066,29	70,61%	50,92%	47,42%	23,26%
49	AL EXTERIOR	35,00	12,05	12,05	12,05	12,05	34,42%	34,42%	34,42%	34,42%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	96.477,51	85.957,51	74.111,02	59.624,68	16.601,43	89,09%	76,81%	61,80%	17,20%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.506,49	16.158,43	9.654,89	8.775,02	3.066,96	71,79%	42,89%	38,98%	13,62%

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.324,20	3.607,96	3.388,84	3.348,84	246,81	38,69%	36,34%	35,91%	2,64%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	10.941,90	7.247,86	3.053,58	728,74	66,35%	43,95%	18,51%	4,41%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.830,36	8.005,27	5.636,60	5.576,60	756,67	50,56%	35,60%	35,22%	4,77%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	680,60	640,41	640,41	154,68	88,94%	83,69%	83,69%	20,21%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	42.596,17	41.929,50	36.904,50	36.904,50	5.654,59	98,43%	86,63%	86,63%	13,27%
76	A ENTIDADES LOCALES	4.298,20	4.183,04	670,15	125,00	75,00	97,32%	15,59%	2,90%	1,74%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	26.129,26	24.676,60	17.252,00	12.973,25	1.084,40	94,44%	66,02%	49,65%	4,15%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11.983,66	2.658,82	2.533,72	2.037,22	1.706,38	22,18%	21,14%	16,99%	14,23%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.403,97	21.878,97	7.500,00	7.500,00	0,00	79,83%	27,36%	27,36%	0,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.250,00	4.249,88	4.249,88	4.249,88	4.249,88	99,99%	99,99%	99,99%	99,99%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	3.250,00	80,73%	80,73%	80,73%	1,04%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**1.479.464,72**	**1.229.491,24**	**1.176.727,52**	**463.704,13**	**59,17%**	**49,17%**	**47,06%**	**18,54%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.741,34	1.741,34	1.741,34	0,00	1.741,34	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	14.603,97	14.440,28	10.281,77	0,00	10.281,77	98,88%	70,40%	0,00%	70,40%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	18.324,95	18.096,99	8.501,11	84,85	8.416,26	98,76%	46,39%	0,46%	45,93%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	11.076,34	10.791,11	5.593,97	0,00	5.593,97	97,42%	50,50%	0,00%	50,50%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	9.269,42	9.267,38	5.996,43	0,00	5.996,43	99,98%	64,69%	0,00%	64,69%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	15.899,50	15.898,70	1.815,51	0,00	1.815,51	99,99%	11,42%	0,00%	11,42%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	106.163,85	105.733,22	98.740,64	0,00	98.740,64	99,59%	93,01%	0,00%	93,01%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.743,93	2.743,93	2.031,67	0,00	2.031,67	100,00%	74,04%	0,00%	74,04%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	183.696,41	182.795,35	145.061,89	0,00	145.061,89	99,51%	78,97%	0,00%	78,97%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	7.175,26	7.175,26	2.166,77	0,00	2.166,77	100,00%	30,20%	0,00%	30,20%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	38.738,42	38.736,47	6.008,49	0,00	6.008,49	99,99%	15,51%	0,00%	15,51%
14	DEUDA PUBLICA	14.683,57	14.683,57	12.532,02	0,00	12.532,02	100,00%	85,35%	0,00%	85,35%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	300,67	300,67	268,50	0,00	268,50	100,00%	89,30%	0,00%	89,30%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	39.286,49	37.079,00	29.886,65	0,00	29.886,65	94,38%	76,07%	0,00%	76,07%
TOTAL:		**463.704,13**	**459.483,26**	**330.626,78**	**84,85**	**330.541,93**	**99,09%**	**71,30%**	**0,02%**	**71,28%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	8.125,17	8.095,84	4.930,47	0,00	4.930,47	99,64%	60,68%	0,00%	60,68%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	79.335,56	77.125,30	36.943,28	0,00	36.943,28	97,21%	46,57%	0,00%	46,57%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	292.423,23	291.091,53	245.806,19	0,00	245.806,19	99,54%	84,06%	0,00%	84,06%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	54.683,18	54.056,64	19.313,47	84,85	19.228,62	98,85%	35,32%	0,16%	35,16%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	29.136,98	29.113,95	23.633,35	0,00	23.633,35	99,92%	81,11%	0,00%	81,11%
TOTAL:		**463.704,13**	**459.483,26**	**330.626,78**	**84,85**	**330.541,93**	**99,09%**	**71,30%**	**0,02%**	**71,28%**

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	5.274,31	5.247,01	4.694,17	0,00	4.694,17	99,48%	89,00%	0,00%	89,00%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	2.256,57	2.256,57	171,50	0,00	171,50	100,00%	7,60%	0,00%	7,60%
14	POLITICA EXTERIOR	594,30	592,26	64,81	0,00	64,81	99,66%	10,91%	0,00%	10,91%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	39.973,93	37.766,44	30.332,37	0,00	30.332,37	94,48%	75,88%	0,00%	75,88%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	38.738,42	38.736,47	6.008,49	0,00	6.008,49	99,99%	15,51%	0,00%	15,51%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	623,21	622,38	602,42	0,00	602,42	99,87%	96,66%	0,00%	96,66%
31	SANIDAD	186.440,33	185.539,28	147.093,56	0,00	147.093,56	99,52%	78,90%	0,00%	78,90%
32	EDUCACION	102.647,56	102.258,48	97.076,84	0,00	97.076,84	99,62%	94,57%	0,00%	94,57%
33	CULTURA	3.335,33	3.293,78	1.635,79	0,00	1.635,79	98,75%	49,04%	0,00%	49,04%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	8.161,09	7.894,66	2.916,00	0,00	2.916,00	96,74%	35,73%	0,00%	35,73%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	4.614,41	4.614,41	1.527,29	0,00	1.527,29	100,00%	33,10%	0,00%	33,10%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	222,20	222,20	210,81	0,00	210,81	100,00%	94,87%	0,00%	94,87%
45	INFRAESTRUCTURAS	37.551,94	37.265,21	12.736,67	84,85	12.651,82	99,24%	33,92%	0,23%	33,69%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	1.380,59	1.380,59	123,42	0,00	123,42	100,00%	8,94%	0,00%	8,94%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	2.752,95	2.679,58	1.799,28	0,00	1.799,28	97,33%	65,36%	0,00%	65,36%
91	ALTA DIRECCION	2.121,41	2.121,41	2.090,51	0,00	2.090,51	100,00%	98,54%	0,00%	98,54%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	7.035,88	7.012,86	3.880,37	0,00	3.880,37	99,67%	55,15%	0,00%	55,15%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	5.296,11	5.296,11	5.130,45	0,00	5.130,45	100,00%	96,87%	0,00%	96,87%
95	DEUDA PUBLICA	14.683,57	14.683,57	12.532,02	0,00	12.532,02	100,00%	85,35%	0,00%	85,35%
TOTAL:		**463.704,13**	**459.483,26**	**330.626,78**	**84,85**	**330.541,93**	**99,09%**	**71,30%**	**0,02%**	**71,28%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	185.069,86	185.067,89	184.898,68	0,00	184.898,68	100,00%	99,91%	0,00%	99,91%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	75.671,33	74.343,95	18.056,10	0,00	18.056,10	98,25%	23,86%	0,00%	23,86%
3	GASTOS FINANCIEROS	11.638,21	11.638,16	9.477,57	0,00	9.477,57	100,00%	81,43%	0,00%	81,43%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.749,19	151.427,26	100.783,63	0,00	100.783,63	98,49%	65,55%	0,00%	65,55%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	21.400,62	20.833,83	9.148,91	84,85	9.064,06	97,35%	42,75%	0,40%	42,35%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.675,04	8.672,29	762,00	0,00	762,00	99,97%	8,78%	0,00%	8,78%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	4.249,88	4.249,88	4.249,88	0,00	4.249,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	3.250,00	3.250,00	3.250,00	0,00	3.250,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**463.704,13**	**459.483,26**	**330.626,78**	**84,85**	**330.541,93**	**99,09%**	**71,30%**	**0,02%**	**71,28%**

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	1.074,72	1.074,72	1.074,72	0,00	1.074,72	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	215,53	215,53	215,53	0,00	215,53	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	129.804,34	129.803,54	129.803,02	0,00	129.803,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13	LABORALES	9.247,98	9.247,98	9.247,98	0,00	9.247,98	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	3.124,41	3.124,41	3.124,41	0,00	3.124,41	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	9.931,94	9.931,94	9.931,94	0,00	9.931,94	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	31.670,94	31.669,78	31.501,08	0,00	31.501,08	100,00%	99,46%	0,00%	99,46%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1.357,54	1.341,81	376,12	0,00	376,12	98,84%	27,71%	0,00%	27,71%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.187,57	2.182,11	511,30	0,00	511,30	99,75%	23,37%	0,00%	23,37%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	66.377,60	65.128,29	14.844,41	0,00	14.844,41	98,12%	22,36%	0,00%	22,36%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	439,11	434,54	253,18	0,00	253,18	98,96%	57,66%	0,00%	57,66%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	3,35	1,31	0,50	0,00	0,50	39,10%	14,93%	0,00%	14,93%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	5.306,16	5.255,89	2.070,60	0,00	2.070,60	99,05%	39,02%	0,00%	39,02%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	11.433,57	11.433,57	9.282,02	0,00	9.282,02	100,00%	81,18%	0,00%	81,18%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	204,65	204,59	195,55	0,00	195,55	99,97%	95,55%	0,00%	95,55%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	362,57	362,57	0,28	0,00	0,28	100,00%	0,08%	0,00%	0,08%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.244,61	1.238,61	0,00	0,00	0,00	99,52%	0,00%	0,00%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	27.054,66	27.054,66	17.333,77	0,00	17.333,77	100,00%	64,07%	0,00%	64,07%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	27.986,58	25.849,34	4.141,06	0,00	4.141,06	92,36%	14,80%	0,00%	14,80%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	5.019,43	5.017,47	112,08	0,00	112,08	99,96%	2,23%	0,00%	2,23%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	92.066,29	91.889,56	79.196,44	0,00	79.196,44	99,81%	86,02%	0,00%	86,02%
49	AL EXTERIOR	12,05	12,05	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	16.601,43	16.545,90	8.025,46	0,00	8.025,46	99,67%	48,34%	0,00%	48,34%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	3.066,96	2.892,53	689,40	84,85	604,55	94,31%	22,48%	2,77%	19,71%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	246,81	245,53	38,21	0,00	38,21	99,48%	15,48%	0,00%	15,48%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	728,74	633,09	368,10	0,00	368,10	86,87%	50,51%	0,00%	50,51%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	756,67	516,78	27,74	0,00	27,74	68,30%	3,67%	0,00%	3,67%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	154,68	154,68	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	5.654,59	5.654,59	762,00	0,00	762,00	100,00%	13,48%	0,00%	13,48%
76	A ENTIDADES LOCALES	75,00	75,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	1.084,40	1.081,65	0,00	0,00	0,00	99,75%	0,00%	0,00%	0,00%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.706,38	1.706,38	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.249,88	4.249,88	4.249,88	0,00	4.249,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	3.250,00	3.250,00	3.250,00	0,00	3.250,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**463.704,13**	**459.483,26**	**330.626,78**	**84,85**	**330.541,93**	**99,09%**	**71,30%**	**0,02%**	**71,28%**

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2	IMPUESTOS INDIRECTOS							
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL							
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3	GASTOS FINANCIEROS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS.							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES							
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20	ACREEDORES							
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31	COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32	REMESAS DE EFECTIVO							
40	VALORES							
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51	TASAS							
52	TASAS							
60	OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65	TASAS							
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99	FICTICIO							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014

CVE-2015-4898

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/03/2015

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	**0,00**	**64.075,63**	**0,00**	**18.269,51**	**0,00**	**82.345,14**

COBROS			
Presupuestarios	541.265,79		
De Presupuestos Cerrados	9.670,10		
No Presupuestarios	1.714.495,51		
Total Cobros		2.265.431,40	
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		534.572,12	
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			2.800.003,53
PAGOS			
Presupuestarios	330.541,93		
De Presupuestos Cerrados	217.385,33		
No Presupuestarios	1.711.970,57		
Total Pagos		2.259.897,82	
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		522.797,06	
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			2.782.694,88

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	**0,00**	**69.609,21**	**0,00**	**30.044,57**	**0,00**	**99.653,79**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/02/2015	31/03/2015

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.124.658,65	3.250,00	97.632,24	94.382,24	2.219.040,89
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**2.164.658,65**	**3.250,00**	**97.632,24**	**94.382,24**	**2.259.040,89**

TOTAL DEUDA VIVA	**2.164.658,65**	**3.250,00**	**97.632,24**	**94.382,24**	**2.259.040,89**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2015/4898

CVE-2015-4898

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2015-4727 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2015, acordada en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 25 de febrero de 2015, al no haberse presentado contra el Presupuesto, reclamaciones en el plazo fijado de exposición al público.

PRESUPUESTO GENERAL
Resumen por capítulos

ESTADO DE GASTOS
A) Operaciones corrientes:
Capítulo 1.- Gastos de personal: 381.486,96 euros.
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 321.463,00 euros.
Capítulo 3.- Gastos financieros: 22.600,00 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 71.003,82 euros.
Total operaciones corrientes: 796.553,78 euros.
B) Operaciones de capital:
Capítulo 6.- Inversiones reales: 299.965,27 euros.
Capítulo 7.- Transferencias de capital: 1,00 euro.
Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.
Capítulo 9.- Pasivos financieros: 15.000,00 euros.
Total Operaciones de Capital: 314.966,27 euros.
Total del Estado de Gastos: 1.111.520,05 euros.

ESTADO DE INGRESOS
A) Operaciones corrientes:
Capítulo 1.- Impuestos directos: 308.045,31 euros.
Capítulo 2.- Impuestos indirectos: 11.000,00 euros.
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: 109.555,34 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 296.926,43 euros.
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 125.883,62 euros.
Total operaciones corrientes: 851.410, 70 euros.
B) Operaciones de capital:
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales: 3,00 euros.
Capítulo 7.- Transferencias de capital: 292.375,18 euros.
Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.
Capítulo 9.- Pasivos financieros: 1,00 euro.
Total Operaciones de Capital: 292.379,18 euros.
Total del Estado de Ingresos: 1.143.789,88 euros.

CVE-2015-4727

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

— Con Habilitación de carácter nacional:

1.1 Secretario-Interventor: 1 (en propiedad).

— Escala de Administración General:

2.3 Subescala Auxiliar: 1 (en propiedad).

PERSONAL LABORAL FIJO

— Personal de cometidos especiales

Auxiliar Administrativo. Notificador: 1 (vacante).

— Oficial servicio de aguas: 1 (vacante).

— Peón de cometidos múltiples: 1 (vacante).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udías, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2015/4727

CVE-2015-4727

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2015-5020 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aes, 27 de marzo de 2015.
El presidente,
Aníbal Villegas Revuelta.

2015/5020

CVE-2015-5020

CONCEJO ABIERTO DE INCEDO

CVE-2015-5021 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012 y 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Concejo de Incedo, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para los ejercicios 20126, 2007, 2008 y 2009 al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2010

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		1.870,00
5	Ingresos patrimoniales.		1.621,00
		TOTAL	3.491,00

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.289,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		202,00
		TOTAL	3.491,00

CVE-2015-5021

EJERCICIO 2011

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción	Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	300,00
5	Ingresos patrimoniales.	3.951,00
	TOTAL	**4.251,00**

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción	Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.209,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	42,00
	TOTAL	**4.251,00**

EJERCICIO 2012

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción	Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	300,00
5	Ingresos patrimoniales.	3.432,00
	TOTAL	**3.732,00**

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción	Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.697,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	35,00
	TOTAL	**3.732,00**

CVE-2015-5021

EJERCICIO 2013

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		540,00
		TOTAL	540,00

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		490,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		50,00
		TOTAL	540,00

Incedo, 9 de abril de 2014.
El presidente,
Juan Carlos Negrete Anavitarte.

2015/5021

CVE-2015-5021

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2015-5014 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de Modificación 1/2015 de la Junta Vecinal de Resconorio, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2015, dicho expediente de considera definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones en el período de exposición pública, detallándose, a continuación el resumen del presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.300,00 €
CAPÍTULO IV- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.300,00 €
CAPÍTULO V- INGRESOS PATRIMONIALES	8.410,00 €
CAPÍTULO VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**16.010,00€**
ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO II- GTOS BIENS CORRIENTS Y SEV.	12.010,00 €
CAPÍTULO VI- INVERSIONES REALES	4.000,00 €
TOTAL DE GASTOS	**16.010,00 €**

Resconorio, 30 de marzo de 2015.
El presidente (firma ilegible).

2015/5014

CVE-2015-5014

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2015-4984 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Miguel de Aras, 31 de marzo de 2015.
La presidenta,
Vanesa Caballero Verrive.

2015/4984

CVE-2015-4984

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-4942 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, sita en la calle Alta, 5, 5ª planta, 39008 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
Apellidos y nombre: SMB Inversiones, S. L.
Domicilio: Calle Lealtad, 21, 6º, c, 39002, Santander.
NIF: B80417808.
Número de liquidación: 0472005363116.
Expediente número: A14/1013.

Santander, 1 de abril de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2015/4942

CVE-2015-4942

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-4955 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 31 de marzo de 2015.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 155/14.

Nombre y apellidos: Javier Urrialabeitia Iborra.

Domicilio: Calle Heliodoro A. Fernández, 12 - 2.º A de 39750 COLINDRES (Cantabria).

NIF: 72029276-S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves y una infracción muy grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) y 14 1 d) respectivamente de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 6.232,37 euros.

Número de expediente: 172/14.

Nombre y apellidos: Claudio Allende Pérez.

Domicilio: Calle Las Huertas, s/n. 39540 SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Cantabria).

NIF: 13942513-M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 177,24 euros.

Número de expediente: 193/14.

Nombre y apellidos: Diego Sánchez Reguero.

Domicilio: Calle La Aldea, 21. 39350 CORTIGUERA (Cantabria).

NIF: 13932611-Q.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a) y 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 157,64 euros.

Número de expediente: 210/14.

Nombre y apellidos: Ángel Brasaloa Ventosa.

Domicilio: Calle La Merced, 36 bloque 4, 1.º C. 39764 BADAMES-VOTO (Cantabria).

NIF: 30667779-Q.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria

CVE-2015-4955

7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 213/14.

Nombre y apellidos: José Manuel Ruiz Martino.

Domicilio: Calle Valle de Ruesga, 2, 4.º C de 39300 TORRELAVEGA (Cantabria).

NIF: 13932153-H.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 207,24 euros.

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 31 de marzo de 2015.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2015/4955

CVE-2015-4955

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-4959 *Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de pesca marítima 177/2014.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 177/14.

Nombre y apellidos: Joaquín Rebolledo Carriles.

Domicilio: Barrio las Provincias, 284. 39130 Pedreña (Cantabria).

NIF: 13756580-G.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de octubre a sancionar con una multa de 2.000,00 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Santander, 8 de abril de 2015.

La directora general de Pesca y Alimentación,

Pilar Pereda Pérez.

2015/4959

CVE-2015-4959

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-4956 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente M-43/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Albert Einstein n.º 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Fernando Camacho Gonzalo.

Número liquidación: 047 2 5352134.

Número expediente: M-43/2014.

Santander, 26 de marzo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/4956

CVE-2015-4956

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-4957 *Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador I-43/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: I-43/2014.

Nombre y apellidos: Pablo Higinio Sota Río.

NIF: 72017836-Y.

Domicilio: Santander.

Denunciante: Técnico auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Efectuar una quema autorizada en una finca particular, sin contar con las medidas preventivas de no propagación del fuego suficientes. Los hechos se producen en el lugar denominado "El Molino" de la localidad de Santa María de Cayón. Según comprobación efectuada por el agente denunciante el 29 de octubre de 2014 a las 22:40 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67 d) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Albert Einstein n.º 2 - 2.ª planta, Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 30 de marzo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/4957

CVE-2015-4957

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-4958 *Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia M-152/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 12 y 13 de marzo), de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-152/2014.

Nombre y apellidos: Guillermo Maestro Blanco.

Domicilio: Santander.

NIF: 20188702-S.

Motivo del expediente: El tránsito sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General, por una pista forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 263 del CUP, en el lugar denominado "La Candenosa" de la localidad de Bustillo del Monte, donde existe prohibición de acceso expresamente señalizado. Según comprobación efectuada por el agente denunciante el 25 de octubre de 2014 a las 13:00 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra k) en relación con su artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,000 euros, proponiéndose un importe de 100,00 euros

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en al Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (calle Albert Einstein n.º 2 - 2.ª planta de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 26 de marzo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/4958

CVE-2015-4958

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-4969 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1590/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1590/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 17:11 horas del 27 de marzo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 32703 en la carretera A-67. Km: 177,00.

Denunciado: Cooptramports Sdad. Coop. Valenciana con DNI/CIF: F98289010, siendo su último domicilio conocido en la calle Archiduque Carlos, 70. 46014 Valencia, Valencia.

Vehículo matrícula: 0157-GFZ.

Precepto infringido: Artículo. 6.1, Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT; artículo 143.1.A) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Sanción: 100,00 euros.

Santander, 20 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/4969

CVE-2015-4969

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-4970 *Citación para la notificacion de la resolución del expediente sancionador S-1591/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1591/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 17:09 horas del 27 de marzo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 32702 en la carretera A-67. Km 177,00.

Denunciado: Cooptramports Sdad. Coop. Valenciana con DNI/CIF: F98289010, siendo su último domicilio conocido en la calle Archiduque Carlos, 70. 46014 Valencia, Valencia.

Vehículo matrícula: 0157-GFZ.

Precepto infringido: Artículo 7, Reglamento (CE) 561/06; artículo 141.24.3 LOTT.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.D) LOTT.

Sanción: 401,00 euros.

Santander, 20 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/4970

CVE-2015-4970

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-4971 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2008/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-2008/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 12:35 horas del 2 de mayo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 50203 en la carretera A-8. Km: 189,

Denunciado: Logística Asturgal S. L. con DNI/CIF: B-27365808, siendo su último domicilio conocido en el polígono de Fazouro, 10. 27780 Foz, Lugo.

Vehículo matrícula: 5593-FFW.

Precepto infringido: Artículo 6, Orden FOM/2861/12; artículo 9 Orden FOM/2861/12.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.17 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT.

Sanción: 401,00 euros.

Santander, 31 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/4971

CVE-2015-4971

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-4972 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-295/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-295/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 17:46 horas del 3 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939020714090301, en la carretera A8, kilómetro 182.

Denunciada: Beatriz Peña Aguado, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo, 62. Revilla (39609), Cantabria.

Vehículo matrícula: 1656DGZ.

Precepto infringido: Artículo 15.7 R CEE 3821/85.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.35 LOTT artículo 143.1.g) LOTT.

Posible sanción: 1001 euros.

Santander, 7 de abril de 2015.
El instructor,
Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-4972

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

2015/4972

CVE-2015-4972

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-4973 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-287/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-287/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 16:46 horas del 3 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939021114090301, en la carretera A8, kilómetro 182.

Denunciada: Beatriz Peña Aguado, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo, 62. Revilla (39609), Cantabria.

Vehículo matrícula: 1656DGZ.

Precepto infringido: Artículo 42 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.1 LOTT artículo 143.1.i) LOTT.

Posible sanción: 4001 euros.

Santander, 7 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-4973

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

2015/4973

CVE-2015-4973

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-4974 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de inocación del expediente sancionador S-476/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-476/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 10:49 horas del 26 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939041014092602, en la carretera A8 kilómetro: 273.

Denunciado: Gestión de Obras de Cantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosio (39559), Cantabria.

Vehículo matrícula: 3108FWS.

Precepto infringido: Artículo 7 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT artículo 143.1.a) LOTT.

Posible sanción: 100 euros.

Santander, 7 de abril de 2015.
El instructor,
Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 noviembre).

CVE-2015-4974

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

2015/4974

CVE-2015-4974

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-5035 *Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Ayuntamiento que se señala se encuentran expuestos al público las listas cobratorias del primer plazo de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria, regulado en la Ordenanza Fiscal nº10 del Ayuntamiento de Bareyo (BOC 13-12-2013 núm 239), referidas a los siguientes tributos del año 2015:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Pertenecientes al Ayuntamiento de que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este Gobierno de Cantabria

AYUNTAMIENTO

- Bareyo

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En cualquiera de los registros que se contemplan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Jefe del Servicio de Tributos Locales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Asimismo se indica que primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Bareyo se pasará al cobro por esta Agencia el día 4 de mayo de 2015 tal como se establece en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bareyo y en sus posteriores modificaciones acordadas por la Junta de Gobierno Local.

Santander, 9 de abril de 2015.

El jefe de Servicio de Tributos Locales.

P.S (El subdirector general del Área de Gestión),

Pedro Pérez Eslava.

2015/5035

CVE-2015-5035

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-5036 *Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Ayuntamiento que se señala se encuentran expuestos al público las listas cobratorias del primer plazo de los recibos que estén domiciliados y cuya cuota supere los 400 euros, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (BOC 29-12-2014 núm 249), referidas a los siguientes tributos del año 2015:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Pertenecientes al Ayuntamiento de que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este Gobierno de Cantabria

AYUNTAMIENTO

- Hermandad de Campoo de Suso

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En cualquiera de los registros que se contemplan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Jefe del Servicio de Tributos Locales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Asimismo se indica que primer plazo de los recibos domiciliados cuya cuota superen los 400 euros del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso se pasará al cobro por esta Agencia el día 4 de mayo de 2015, tal como se establece en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento.

Santander, 9 de abril de 2015.

El jefe de Servicio de Tributos Locales.

P.S (El subdirector general del Área de Gestión),

Pedro Pérez Eslava.

2015/5036

CVE-2015-5036

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-5037 *Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Molledo y anuncio de cobranza.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Ayuntamiento que se señala se encuentran expuestos al público las listas cobratorias del primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Molledo (BOC extraordinario 31-12-2014 núm 69), referidas a los siguientes tributos del año 2015:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Pertenecientes al Ayuntamiento de que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este Gobierno de Cantabria

AYUNTAMIENTO

- Molledo

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En cualquiera de los registros que se contemplan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Jefe del Servicio de Tributos Locales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Asimismo se indica que primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Molledo se pasará al cobro por esta Agencia el día 4 de mayo de 2015 en el caso de estar domiciliados y se podrán ingresar entre el día 17 de abril al 19 de junio (ambos inclusive) en el caso de no estar domiciliados en cualquiera de las Oficinas de Liberbank, tal como se establece en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento.

Santander, 9 de abril de 2015.

El jefe de Servicio de Tributos Locales.

P.S (El subdirector general del Área de Gestión),

Pedro Pérez Eslava.

2015/5037

CVE-2015-5037

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-4986 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 12/2015.*

Se hace saber a Marcos Vinicius Galeno De Souza, con D.N.I. nº Y1641886E, cuyo último domicilio conocido es Avda. Cantabria 22, 3º A, 39600 Camargo, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 12, obra resolución dictada con fecha 17/03/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Marcos Vinicius Galeno De Souza, con multa de ciento cincuenta euros (150,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53, 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de abril de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/4986

CVE-2015-4986

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-4987 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 30/2015.*

Se hace saber a Miguel Ángel Serrano Pérez, con D.N.I. nº 72190586A, cuyo último domicilio conocido es C/ Francisco Iturrino, 50, 4º Iz, 39011 Santander, Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 23/03/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 30/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por RENFE Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas, 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de abril de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/4987

CVE-2015-4987

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-4944 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 662/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 1 de abril de 2015.
El delegado del Gobierno.
Por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-4944

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	CODPOSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
662/2015	13773193B	REMEDIOS ASTUY TORRALBO	03502	Alicante	Benidorm	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
606/2015	32868075V	JOSE MANUEL PORTILLA ORDOÑEZ	33920	Asturias	Langreo	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	'71/2015
690/2015	12724636R	CARMELO MORÁN RODRÍGUEZ	34100	Palencia	Saldaña	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
825/2015	72049575M	PEDRO MENA OPORTO	39012	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	450€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
877/2015	72034784A	JOSE LUIS AGUERO RAMOS	39005	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
773/2015	X6200942G	MOHAMED CHATTIBI	39010	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
808/2015	72071215W	ALBERTO GARCIA REGATO	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
907/2015	12430294J	MIGUEL LARRALDE PEREZ	39008	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
760/2015	72055366T	DANIEL DÍAZ HERRERO	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
770/2015	72096867D	VÍCTOR MANUEL FERRER TALLEDO	39700	Cantabria	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
759/2015	72070496L	RAÚL BALBOTÍN LEAL	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	700€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
766/2015	72171925H	FRANCISCO JAVIER ORDIEREZ GOMEZ	39009	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
931/2015	20210725G	DANIEL MARTINEZ RAMIREZ	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
932/2015	72104179F	RAMÓN LUIS SETIEN TORRES	39003	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
805/2015	72088706J	IVAN BARQUIN MONGE	39001	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
835/2015	13781545Z	JUAN CARLOS MACHO GUTIERREZ	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
845/2015	72208004X	MARÍA VILLALBA URRACA	39012	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
888/2015	72174870L	SERGIO SERRANO ESTUPIÑA	39012	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
807/2015	72057112K	DIEGO SAN MARTIN BEZANILLA	39006	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	602€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
840/2015	72172631B	DIEGO BASANTA GONZÁLEZ	39005	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
711/2015	72064543T	CRISTINA DÍAZ VICENTE	39650	Cantabria	Santa María de Cayón	Acuerdo de Iniciación	6000€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
794/2015	72058474A	SERGIO CASTILLO OREJON	39007	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
757/2015	20207699Z	PEDRO JIMENEZ JIMENEZ	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	751€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
774/2015	72085165Z	ALBERTO MUNGUIA DE LA FUENTE	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
811/2015	72089570A	MIGUEL ANGEL ODRIOZOLA RUIZ	39003	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
830/2015	13781310D	CARLOS JAVIER BRAGADO FERNANDEZ	39009	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	900€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
869/2015	X8020540A	CÁNDIDO SANTOS MORETA	39300	Cantabria	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.h)	'71/2015
632/2015	16064272Z	ALBERTO NIÑO VERGARA	39764	Cantabria	Voto	Acuerdo de Iniciación	602€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
777/2015	12430294J	MIGUEL LARRALDE PEREZ	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
646/2015	X1457844N	FEDERICO MARTÍN BENITEZ FARES	39010	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
750/2015	72189643A	HUGO DURAO LOPES LOPEZ DORIGA	39600	Cantabria	Camargo	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
685/2015	13793174M	JUAN BAUTISTA BUELGA LAHERRAN	39001	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
737/2015	72179672Z	MARCOS DIAZ POZA	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
789/2015	13923778S	MARIA CARMEN RENERO CABRERO	39538	Cantabria	Reocín	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
800/2015	22760694D	IKER SEGUROLA SANTA CRUZ	39700	Cantabria	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
806/2015	72176270Q	ADRIÁN ARAGÓN GONZÁLEZ	39011	Cantabria	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
843/2015	78958946S	ALAZNE PACHECO LARRAZABAL	48860	Bizkaia	Zalla	Acuerdo de Iniciación	1000€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015
746/2015	78909559D	MAIKEL TREVILLA ZORRILLA	48891	Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 25.1	'71/2015

2015/4944

CVE-2015-4944

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-4945 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 598/2015 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 1 de abril de 2015.
El delegado del Gobierno.
Por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	CODPOSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
598/2015	Y1641886E	MARCOS VINICIUS GALENO DE SOUZA	39600	Cantabria	Camargo	Propuesta de Resolución	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	'69/2015
3612/2014	72175216C	SARA MARTINO PEREZ	39011	Cantabria	Santander	Propuesta de Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	'69/2015

2015/4945

CVE-2015-4945

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-4946 *Notificación de resolución de expediente sancionadores. Expediente 3368/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 1 de abril de 2015.
El delegado del Gobierno.
Por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-4946

EXP.	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR_ MUNICIPIO	FASE	LEGISLACIÓN	EDICTO
3368/2014	11087138B	MANUEL CANDELO PEÑA	Boadilla del Monte	Resolución	L.O. 1/1992 - 23.a)	70
354/2015	72080912Q	PEDRO ANGEL CASCAJO LEAL	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
198/2015	13776280Q	MARIANO RASINES BUSTARA	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
645/2015	72174870L	SERGIO SERRANO ESTUPIÑA	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
130/2015	72171357W	EDUARDO ALBERI SÁNCHEZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
113/2015	72174152Z	ENRIQUE MATA MENOCAL	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
338/2015	72078307X	JESUS LOPEZ OBREGON	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
422/2015	13783027R	VICTOR MANUEL MORENO ROLDAN	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 26.i)	70
356/2015	12429039T	JOSE ANDRES CLAVER SANCHEZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
3972/2014	72044247J	JAVIER CORRAL MUÑOZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 23.a)	70
4020/2014	72081760J	JONATAN MONTES SUÁREZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
112/2015	72082847L	POMPEYO ALONSO RODRÍGUEZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
3959/2014	72053484G	CARLOS GONZALEZ ALVAREZ	Astillero (El)	Resolución	L.O. 1/1992 - 26.i)	70
444/2015	72088755Q	NEFTALI MARIN BARBERO	Marina de Cudeyo	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
448/2015	72067473D	ISMAEL SALGADO CAMUS	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
154/2015	22757821B	IKER ALMANSA RONCHAS	Barakaldo	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70
175/2015	78952103A	JULEN PRIETO LOPEZ	Bilbao	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	70

2015/4946

CVE-2015-4946

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-5006 *Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo con cobro indebido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. / N.I.E.	CANTIDAD RECLAMADA
ION BALAN	E-X7639705W	6.674,00 €
BOUSSAD BACHIR	E-X2975521B	8.946,00 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con cobro indebido, emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 31 de marzo de 2015.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2015/5006

CVE-2015-5006

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-4933 *Notificación de incoación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente 2014000339 y otros.*

Doña María Teresa Noceda Llano, alcaldesa-presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Comillas:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la emisión de este edicto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el nombre, domicilio y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria artículo 67.2 RDL 339/1990)

INICIACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto RDL 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

INSTRUCCIÓN: Se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

PLAZO DE PAGO: El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Esta bonificación del 50%, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990. (Art. 79 RDL 339/1990).

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detracción de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL 339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de esta denuncia. A partir de ese momento, dispondrá de un nuevo plazo de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio. En todo caso, podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, en los términos establecidos legalmente. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (artículo 82.1 RDL 339/1990).

CVE-2015-4933

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es.

Comillas, 27 de marzo de 2015.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

RELACIÓN DE RECIBOS - DENUNCIAS DE MULTAS PARA BOP

27/03/2015

Nº EXPTE	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCIÓN	FECHA INFRACCIÓN	MATRÍCULA
2014000339	VEGA*CRIADO,FERNANDO	012762233	CL ANTONIO LOPEZ 0	08/08/2014 13:26:00	VA-002648-AH
2014000342	PALACIOS*MACIA,MARIA VIRGINIA	005235508	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	08/08/2014 20:44:00	-001644-HXR
2014000386	CASTREJON*GOMEZ,FRANCISCO PEDRO	013794440	CL CORRIENTE (LA) 0	11/08/2014 12:23:00	-004391-BKB
2014000589	PORTO*FERNANDEZ,DAVID	072402787	CL GENERAL PIELAGOS 0	19/10/2014 9:54:00	-006095-GWX
2014000606	CONTRERAS*MALDONADO,YOLANDA	077451503	CL GENERAL PIELAGOS 0	22/11/2014 16:40:00	-003331-BNG
2014000609	MANSO*DELGADO,SERAFIN	013036669	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	30/11/2014 12:30:00	-000905-HDN
2015000004	SILVA*BOTITA,LAURA	X6785229	CL CERVANTES 0	05/01/2015 11:34:00	-002671-GBN

Total Registros: 7

2015/4933

CVE-2015-4933

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-4934 *Notificación de incoación de denuncia de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente 2014000278.*

Doña María Teresa Noceda Llano, alcaldesa-presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Comillas:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las resoluciones sancionadoras por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la emisión de este edicto.

Pago de la Multa: La indicada multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción.

Forma de Pago:

—Mediante carta de pago que se le expedirá en la oficina de recaudación sita en la c/Joaquín del Piélago 1, los lunes y martes en horario de 9 a 14 horas.

—Mediante transferencia bancaria a la cuenta Liberbank nº 2048 2030 81 3400000021 indicando la matricula y nº de expediente o boletín.

Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, conforme al art. 90.2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. Los recargos del período ejecutivo se devengan al día siguiente del fin del período voluntario: a) El recargo ejecutivo será del 5% aplicable desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario hasta la notificación de la providencia de apremio. b) El recargo de apremio reducido será del 10% aplicable a partir de la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de la mencionada ley. c) El recargo de apremio ordinario será del 20% aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Contra la Resolución recaída podrá interponerse:

— Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

El recurso de reposición regulado en el mencionado artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

— Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses a contar desde la firmeza de la sanción ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del mismo órgano jurisdiccional.

LUGAR Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: Si Interpone recurso de reposición deberá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas, en horario de 09:00 a 14:00,

CVE-2015-4934

o en las formas establecidas o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Asimismo se le informa que, por esa parte, se podrá interponer cualquier otro que se considere conveniente, en defensa de sus derechos e intereses.

Para cualquier información o aclaración relativa al procedimiento, pueden llamar al teléfono 942 72 00 33 (Horario telefónico de lunes a viernes de 08:00 h a 20:00 h).

Comillas, 27 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

RELACIÓN DE RECIBOS - SANCIONES DE MULTAS PARA BOP

27/03/2015

Nº EXPTE	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCIÓN	FECHA INFRACCIÓN	MATRÍCULA
2014000278	SARTORIUS*BERMUDEZ DE CASTRO,CARMEN	050278959	CL MARQUES DE COMILLAS 0	20/07/2014 17:15:00	-003466-BJM

Total Registros: 1

2015/4934

CVE-2015-4934

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-4968 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0170/2014.*

Se hace saber a "Renato Samperio, S. L.", cuyo último domicilio conocido es carretera nacional, número 69. 39690 Villanueva de Villaescusa (Cantabria), que esta Junta Arbitral con fecha 9 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0170/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por "Cotolino Norte Transportes, S. L.", contra "Renato Samperio, S. L.", quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 378,8 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de abril de 2015.
El secretario,
Fernando Diego González.

2015/4968

CVE-2015-4968

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN

CVE-2015-4925 *Citación para notificación por comparecencia de resoluciones de justiprecio.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de justiprecio adoptadas por el Jurado Provincial de Expropiación que se detallan a continuación:

Obra: "Polígono Industrial Tanos-Viérnoles"

— Expediente de justiprecio: 9/2006 (parte)
Expropiante: Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Expropiado: Herederos de Fidel Gómez Pellón

Obra: "Modificado nº 1 Autovía del Agua. Tramo: Bajo Pas-Camargo"

— Expediente de justiprecio: 128/2014
Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Expropiado: José Ostolaza Miranda

— Expediente de justiprecio: 130/2014
Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Expropiado: Herederos de Francisco Oruña Hondal

— Expediente de justiprecio: 147/2014
Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Expropiado: José Somavilla Lanza

Obra: "Instalación eléctrica denominada línea de media tensión 12/20 kV enlace CTI La Paul 1-CTI La Torca, en los Ayuntamientos de Santa María de Cayón y Penagos. AT 117/09"

— Expediente de justiprecio: 192/2014
Expropiante: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Expropiado: Herederos de Crescencio Gandarillas Vega

Los interesados podrán comparecer ante la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación (Delegación del Gobierno en Cantabria, C/ Vargas, nº 53, décima planta) para conocer el contenido íntegro de las resoluciones.

CVE-2015-4925

Frente a estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Jurado Provincial de Expropiación en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses.

Santander, 30 de marzo de 2015.
El secretario,
José Luis Gochicoa González.

2015/4925

CVE-2015-4925

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4950 *Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa y relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de apertura del vial en la calle San Pedro del Mar en Monte*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 143.1 en relación con el 142.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, 115 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha adoptado acuerdo de inicio de expropiación forzosa para la apertura de vial en la calle San Pedro del Mar en Monte y relación de bienes y derechos afectados, según la relación adjunta, iniciándose un periodo de información al público durante veinte días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE APERTURA DEL VIAL EN LA CALLE SAN PEDRO DEL MAR EN MONTE

Nº FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR/ES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	TIPO DE AFECTACIÓN
1*	3039045VP3133G0001RO	ALONSO ORTEGA FRANCISCO JAVIER TORCIDA TORRE MARIA CARMEN	PROPIETARIOS	CL BOLADO MONTE 132 39012 SANTANDER [CANTABRIA]	38,17	Expropiación Forzosa
2*	3039046VP3133G0001DO	COTERA TOCA NATIVIDAD PIÑEIRO SOTO MANUEL JOSE	PROPIETARIOS	BO MONSEÑOR 9[A] Bl:1 Pl:BA Pt:C PUENTE ARCE 39478 PIELAGOS [CANTABRIA]	35,98	Actuación Asistemática
3*	3039047VP3133G0001XO	MANZANARES SOLANA JULIAN MAGNI GOMEZ M VISITACION	PROPIETARIOS	CL SAN PEDRO DEL MAR 44 39012 SANTANDER [CANTABRIA]	33,84	Expropiación Forzosa
4*	3039048VP3133G0001IO	BOLADO GIL GERVASIO	AFECTADO DIRECTO POR LA SERVIDUMBRE	BO BOLADO MONTE 38 Es:C 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	0,00	
5*	3039049VP3133	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE MONTE-SAN PEDRO DEL MAR 48	PROPIETARIOS	CL MONTE-SAN PEDRO DEL MAR 48 SANTANDER [CANTABRIA]	17,10	Expropiación Forzosa
6*	3039050VP3133G0001XO	TORCIDA TORRE MARIA CARMEN	PROPIETARIA	CL B.BOLADO,MONTE 132 39012 SANTANDER [CANTABRIA]	85,23	Expropiación Forzosa
				TOTAL	210,33	

Santander, 26 de marzo de 2015.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2015/4950

CVE-2015-4950

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4893 *Notificación de resolución de recurso de alzada.*

No habiendo sido posible notificar a doña Angélica Balaguer San Miguel, con DNI 20215721-D, a través del Servicio de Correos, el acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se desestima el recuso de alzada interpuesto contra la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de septiembre de 2014, por la que se desestiman las ayudas solicitadas al amparo del Decreto 48/2012, de 29 de agosto, que establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para los alumnos que cursan enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad Autónoma de Cantabria.

Se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 7 de abril de 2015.
El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2015/4893

CVE-2015-4893

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5046 *Orden GAN/10/2015, de 7 de abril, por la que se convocan para 2015 las subvenciones a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas.*

La preservación de los recursos genéticos ganaderos ha alcanzado una gran relevancia a nivel internacional. En nuestro país estas actuaciones tienen una mayor trascendencia, si cabe, debido a que atesoramos una gran y variada riqueza zoogenética, que se ha visto amenazada por la introducción de razas foráneas que han desplazado a nuestras razas autóctonas, hasta colocar a muchas de ellas al borde de la desaparición. Dentro de las actuaciones emprendidas con la finalidad de apoyar a nuestras razas, se encuentran las ayudas a las entidades o asociaciones oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas, para la conservación de las razas en peligro de extinción, reguladas a través del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Mediante esta disposición se han venido financiando un conjunto de actuaciones que han permitido, a algunas de estas razas, progresar sustancialmente, dejando de cumplir los criterios que las clasificaban como razas en peligro de extinción. A consecuencia de ello, se deberá plantear su nueva calificación como razas autóctonas españolas de fomento, dentro del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, dejando de tener acceso a las ayudas anteriormente citadas.

Con Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1625/2011,de 14 de noviembre se pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción que ha venido efectuándose al amparo del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, el cual ha sido derogado por este, y que no queden excluidas de las ayudas las razas que pasen a calificarse como razas autóctonas españolas de fomento, oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas, las cuales tampoco podrán acogerse a las ayudas contempladas en la Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas puras de ganado de producción, ya que están destinadas a asociaciones de ámbito suprautonómico.

Esta Orden tiene la finalidad de garantizar la continuidad del progreso y afianzamiento de aquellas razas ganaderas autóctonas que han dejado de reunir los requisitos que las calificaban como en peligro de extinción, evitando que retornen a esta situación y mejorando la consolidación de nuestro patrimonio zoogenético, indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural.

Con el fin de posibilitar la correcta gestión de la raza, la adecuada aplicación de la reglamentación de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, así como mejorar la eficacia en la utilización de medios sin duplicidades, se considera oportuno que en el caso de existir varias asociaciones reconocidas oficialmente para la gestión de un libro genealógico deban integrarse en una asociación de segundo grado para acceder a estas ayudas.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable.

En los programas de recría de animales de raza puestos en marcha durante los últimos años, juega un papel importante las asociaciones de criadores, y por ello, se hace necesario establecer un régimen de ayudas con vistas a potenciar el apoyo a iniciativas que deban desarrollar los ganaderos asociados.

CVE-2015-5046

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para 2015 de las ayudas contempladas en el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, razas contenidas en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conversación, mejora y fomento de razas ganaderas, destinadas a las asociaciones de ganaderos reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 193, de 1 de julio de 2014, páginas 1 a 75, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Actuaciones objeto de subvención y cuantía de las mismas.

1. Las ayudas podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberán ajustarse al plazo establecido en la presente convocatoria.

2. Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos incluida la calificación morfológica. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 16.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre.

b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien del gasto, de acuerdo con el artículo 16.1.b) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre.

3. No obstante, la cuantía total de la subvención, que se destinará a financiar los costes que ocasione la realización de las actuaciones previstas en este artículo, con fondos de los presupuestos generales de Estado, no podrá superar un máximo de 60.000,00 euros por raza y anualidad, según el articulo 7 del Real Decreto 1625/2011,de 14 de noviembre.

CVE-2015-5046

4. Asimismo, la cuantía de la subvención no podrá superar ni el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en cada caso en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, sin perjuicio de limites más estrictos previstos para cada año en la respectiva convocatoria. Estas ayudas no se acumularan con ninguna ayuda de "minímis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe del a ayuda superior al citado limite.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2014 son las siguientes:

a) Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.

b) Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.

c) Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas, por la comunidad autónoma correspondiente.

c) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma comunidad autónoma o en distintas comunidades autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, según establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, para poder acceder a estas ayudas, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.

d) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

f) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

g) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

h) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras d), f), g) y h, también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

CVE-2015-5046

a) Realizar pruebas de control de crecimiento y de producción.

b) Todas las asociaciones que reciban ayudas tendrán que registrar y comunicar las actividades realizadas que sean objeto de estas ayudas.

c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes corrientes los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante seis años, en caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y durante cuatro, para el resto de bienes.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Facilitar toda la información sobre la raza que la Administración solicite.

Artículo 5.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2015 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412 B.482 y 05.03.412 B.784 con un importe total máximo de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y diez mil euros (10.000,00 €) respectivamente.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

b) Relación de socios con nombre y dos apellidos, NIF, código de explotación y censo ganadero, según Anexo II de esta Orden.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a) y b) hubiese sido presentada con anterioridad (Art 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Anexo I).

c) Declaración de ser una PYME.

d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades para las que se solicita la ayuda con el contenido mínimo siguiente:

- Fechas y lugares de realización.
- Relación de otras entidades colaboradoras, si las hubiera.
- Relación e identificación de medios humanos y materiales necesarios.

e) Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo facturas pro-forma o presupuestos de los gastos que superen los 600,00 euros.

CVE-2015-5046

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria (Anexo III).

g) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público o bien autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información.

h) Declaración responsable sobre ayudas concedidas para los mismos fines (Anexo III).

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un funcionario adscrito a dicho Servicio y otro funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.

b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.

c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.

CVE-2015-5046

d) Solicitudes de asociaciones con censos inferiores a dos mil animales: 4 puntos.

e) Solicitudes de asociaciones con censos superiores a dos mil animales: 2 puntos.

2. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, la Administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas en función de la puntuación.

Artículo 9.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Las ayudas de la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase los límites establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen los límites establecidos en el artículo 2, de la presente Orden, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán presentar, junto al anexo IV de esta orden, la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando una cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas.

b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 600,00 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

c) Toda la documentación que se acompañe para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el beneficiario y en el caso de sociedades por su representante legal.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) En el caso de no justificar la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada, más los intereses de demora.

f) Si las actividades subvencionadas se financian también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. A la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le corresponderá el pago de la subvención, una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos. En todo caso, los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satis-

CVE-2015-5046

factorio y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se realizará un primer pago mediante el que se anticipará el 75 por ciento de la subvención concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión. El abono del 25% restante de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. El plazo para justificar será el 1 de diciembre de 2015.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden GAN/1/2014, de 14 de febrero, por la que se convocan para 2014 las subvenciones a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-5046

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO DE RAZA PURA QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE MEJORA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS
ORDEN GAN/_____ DE _____ DE __

DATOS DEL SOLICITANTE

D._____ con D.N.I._____ en calidad de representante de la Asociación _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, C.P. _____ y Tfnos.: _____/ _____;
E-mail _____.

DATOS BANCARIOS

IBAN				BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA									
E	S																						

SOLICITA acogerse a las ayudas reguladas por la Orden GAN/___, de __ de _____
Documentación adjunta (marque lo que proceda):

	SE AUTORIZA LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Fotocopia del CIF de la asociación	☐	☐
b) Copia acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda		☐
c)Anexo II (Relación socios: nombre, apellidos, NIF, código explotación y censo ganadero)	☐	☐
d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades		☐
e) Presupuesto de ejecución de las actividades		☐
f) Anexo III (Declaración responsable)		☐
g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria	☐	☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5046

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO II

RELACIÓN DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE RAZA PURA QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE MEJORA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS.

ASOCIACIÓN: _____.

(Declaración de censos a efectos de la Orden GAN/ / , de de)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOCIO	N.I.F.	CÓDIGO/S EXPLOTACIÓN	Nº DE ANIMALES		
			Menos de 1 año	De 1 a 2 años	Más de 2 años
TOTAL			_____	_____	____

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/ Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5046

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN GAN/_____ DE _____ DE ___

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Cumplo los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

Márquese con una "X" lo que proceda:

	No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad
	He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa_____

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5046

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSION

ORDEN GAN/_____ DE _____ DE _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF*:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno.:
	Correo electrónico:	

PRESENTA la cuenta justificativa de la ayuda concedida, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la orden, aporta la siguiente documentación:

- □ Memoria detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Artículo 10, apdo. 1a)
- □ Relación detallada de justificantes del gasto (Artículo 10, apdo. 1c)
- □ Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio (Artículo 10, apdo. 1b)
- □ Acreditación de financiación con fondos propios (Artículo 10, apdo. 1f)

En_____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5046
2015/5046

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5075 *Orden GAN/19/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

La cría en Cantabria de otras especies ganaderas de menor asentamiento en la Región, diferentes a las especies bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ya que constituyen unas alternativas necesarias para asegurar el Desarrollo Rural en zonas desfavorecidas y fijar población en las mismas, lo cual supone alcanzar un valor económico mayor, contribuyendo al aumento de los beneficios derivados de su comercialización y al estimulo con lo que se consigue mejorar y prestigiar la labor de los ganaderos.

Entre esas alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura y la apicultura que en la actualidad constituyen una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural. De la misma manera ocurre con las especies ovina/caprina que son una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la Región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las federaciones y asociaciones de estas diferentes especies ganaderas de nuestra región para el fomento de las mismas.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de llevar a cabo con sus asociados, y fomentar la mejora de la cabaña ganadera en Cantabria.

Artículo 2.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Los gastos corrientes en bienes y servicios propios de su funcionamiento ordinario.

CVE-2015-5075

b) Asistencia técnica directa a las explotaciones de los ganaderos asociados mediante personal cualificado (ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrícola o veterinario) así como personal auxiliar especializado de apoyo al personal cualificado. Las ayudas podrán alcanzar hasta un 70% de los gastos ocasionados por estos conceptos.

c) Puesta en marcha de programas de formación encaminados a la mejora sanitaria y de manejo de la cabaña ganadera. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 70% del gasto realizado.

2. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de 5.000,00 euros por Asociación ó 8.000,00 euros por Federación.

3. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre todos los beneficiarios de la ayuda, en función de la puntuación obtenida.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, las federaciones o asociaciones de criadores de las especies apícola, cunícola y ovina reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la condición que en el caso de la existencia de una Federación en cualquiera de las especies referidas es la única que puede solicitar dicha ayuda.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener establecido un programa de formación en materia de manejo y sanidad impartido por personal cualificado, con objeto de la mejora de la especie ganadera y de su producción.

b) Haberse adoptado el acuerdo de solicitar la ayuda por el órgano de gobierno y/o representación de las distintas asociaciones.

c) No haber sido objeto de sanción firme por incumplimiento de la normativa en materia de sanidad, bienestar animal, identificación y registro de animales y registro de explotaciones ganaderas, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar cursos de formación sobre diversas materias como bienestar animal, seguridad alimentaria, libro de medicamentos etc.

b) Todas las federaciones o asociaciones que reciban ayudas tendrán que registrar y comunicar las actividades realizadas que sean objeto de estas ayudas.

c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes corrientes los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante seis años, en caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y durante cuatro, para el resto de bienes.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) En el caso concreto de las federaciones y/o asociaciones apícolas, éstas deberán notificar anualmente al Servicio de Producción Animal la producción de miel y cera (o la estimación de dicha producción), en relación al año precedente, antes del día 1 de marzo de cada año. Dicha producción o estimación especificará que parte procede de colmenas estantes y que parte procede de colmenas trashumantes.

CVE-2015-5075

Artículo 5.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2015 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412 B.487 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000,00 euros).

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Albert Einstein, n.º 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

b) Relación de socios con nombre y dos apellidos, NIF, código de explotación y censo ganadero, según Anexo II de esta Orden.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a) y b) hubiese sido presentada con anterioridad (Art 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (Anexo I)

c) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades para las que se solicita la ayuda con el contenido mínimo siguiente:

- Fechas y lugares de realización.
- Relación de otras entidades colaboradoras, si las hubiera.
- Relación e identificación de medios humanos y materiales necesarios.

d) Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo facturas pro-forma o presupuestos de los gastos que superen los 600,00 euros.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. (Anexo III)

f) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otra obligación con la agencia tributaria autonómica del Gobierno de Cantabria y, caso de no presentarlo, autoriza a la Administración a comprobar tales datos; así como que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)

g) Declaración responsable sobre ayudas concedidas para los mismos fines. (Anexo III)

CVE-2015-5075

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra la resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

1) Antigüedad de la asociación, dando preferencia a la más antigua: 2 puntos y el resto de asociaciones 1 punto.

2) Número de socios, dando preferencia a la más numerosa: 2 puntos y el resto de asociaciones 1 punto.

3) En caso de empate a puntos tiene preferencia la de mayor número de socios.

Artículo 9.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Las ayudas de la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase los límites establecidos en el artículo 2 de la presente Orden. Igualmente todos los solicitantes se comprometen a dar publicidad a que la ayuda ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen los límites establecidos en el artículo 2, de la presente Orden, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2015-5075

Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

1. Los beneficiarios, deberán presentar antes del 30 de noviembre de 2015, junto al anexo IV de esta orden, la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando una cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, en lo que concierne a los cursos de formación: fecha de realización, temas impartidos, personas asistentes (nombre, apellidos, NIF y firma).

b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

c) Toda la documentación que se acompañe para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el beneficiario y en el caso de sociedades por su representante legal.

2. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio y de acuerdo con la Disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos. El plazo para justificar la inversión será el establecido en el punto 1 de este artículo.

3. En el caso de no justificar la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada, más los intereses de demora.

4. Si las actividades subvencionadas se financian también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2015-5075

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden GAN/40/2014, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-5075

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE ESPECIES APICOLA, CUNICOLA Y OVINA

ORDEN GAN/ /2015 de ____ de _____

DATOS DEL SOLICITANTE

D._____ con D.N.I._____ en calidad de representante de la asociación _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, C.P. _____ y Tfnos.: _____/ _____; E-mail _____.

DATOS BANCARIOS

IBAN				BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA									
E	S																						

SOLICITA acogerse a las ayudas reguladas por la Orden GAN/ /2015, de __ de _____

Documentación adjunta (marque lo que proceda):

	SE AUTORIZA LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Fotocopia del CIF de la asociación	☐	☐
b) Copia acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda		☐
c)Anexo II (Relación socios: nombre, apellidos, NIF, código explotación y censo ganadero)	☐	☐
d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades		☐
e) Presupuesto de ejecución de las actividades		☐
f) Anexo III (Declaración responsable)		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

En _____ a _____ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Federaciones y Asociaciones de especies apícola, cunícola y ovina), cuya finalidad es (la recopilación de datos para la gestión de la ayuda) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5075

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO II

RELACIÓN DE SOCIOS DE LA FEDERACIÓN/ASOCIACION DE LA ESPECIE……

(Declaración de censos a efectos de la Orden GAN/__/2015, de _____ de _____)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOCIO	N.I.F.	CÓDIGO/S EXPLOTACIÓN	Nº DE ANIMALES		
			Menos de 1 año	De 1 a 2 años	Más de 2 años
TOTAL			_____	_____	____

En _____, a ___ de _____ de ___

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/ Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Federaciones y Asociaciones de especies apícola, cunícola y ovina), cuya finalidad es (la recopilación de datos para la gestión de la ayuda) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5075

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN GAN/ /2015, de _____ de ___

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Márquese con una "X" lo que proceda:

	No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad
	He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa_____
	Autorizo a la Administración a comprobar si estoy al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración Autonómica. De no autorizarse se aportarán los certificados conforme al art. 6.2.f) de la Orden.

En _____, a ___ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/ Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Federaciones y Asociaciones de especies apícola, cunícola y ovina), cuya finalidad es (la recopilación de datos para la gestión de la ayuda) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5075

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSION

ORDEN GAN/_____ DE _____ DE ___

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF*:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno.:
	Correo electrónico:	

PRESENTA la cuenta justificativa de la ayuda concedida, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden, aporta la siguiente documentación:

- □ Memoria detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Artículo 10, apdo. 1a)
- □ Relación detallada de justificantes del gasto (Artículo 10, apdo. 1c)
- □ Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio (Artículo 10, apdo. 1b)
- □ Acreditación de financiación con fondos propios (Artículo 10, apdo. 4)

En_____, a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/ Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Federaciones y Asociaciones de especies apícola, cunícola y ovina), cuya finalidad es (la recopilación de datos para la gestión de la ayuda) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2015/5075
CVE-2015-5075

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5076 *Orden GAN/18/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La presente Orden tiene por objeto regular las ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación subvencionados. Este tipo de ayudas se clasifican en antiguo o nuevo régimen según la normativa en base a la cual se aprobaron los expedientes de reforestación de referencia. Las subvenciones reguladas en esta Orden tienen su origen en Reglamentos comunitarios y sus posteriores desarrollos normativos a nivel estatal.

En base a dicha normativa, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otras funciones y en el ámbito de su territorio, elaborar programas regionales, concretar los importes de las ayudas, fijar los requisitos técnicos de los trabajos, así como tramitar, resolver y liquidar los expedientes relativos a las ayudas que se establezcan. En ejercicio de estas funciones, el Gobierno de Cantabria publicó el Decreto 31/1996, de 3 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

El Decreto 31/1996, de 3 de abril, fue modificado posteriormente por los Decretos 5/1997, de 13 de enero, 33/1999, de 8 de abril y 193/2003, de 27 de noviembre.

De este modo las primas correspondientes a expedientes clasificados como antiguo régimen se vienen concediendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo del Decreto 31/1996, de 3 de abril, y sus modificaciones, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y con el Reglamento (CEE) 1610/1989 del Consejo, de 29 de mayo, que establece acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Posteriormente se aprobó el Reglamento (CEE)1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), que derogó explícitamente el R (CEE), 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio. Aquel Reglamento comunitario hizo que en aplicación de dichas medidas de Desarrollo Rural, el Estado español redactase el "Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España". La Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a dicho Programa, aprobó el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre, por el que se determinan y regulan las ayudas para la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de "Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España". Dicho Decreto derogó el Capítulo del Decreto 31/1996, de 3 de abril que regulaba hasta entonces las subvenciones a expedientes de reforestación, distinguiendo así los expedientes aprobados hasta entonces, antiguo régimen, de los que se aprobasen en lo sucesivo, nuevo régimen.

La Orden de 23 de marzo de 2001, sobre Fomento de la Repoblación Forestal de Tierras Agrícolas, derogada en su totalidad por Orden de 8 de noviembre de 2002 excepto los compromisos adquiridos antes de la entrada en vigor de esta, vino a regular los expedientes de reforestación clasificados como nuevo régimen, de acuerdo con el R(CEE)1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos. Este último Reglamento ha sido sustituido por el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula el mismo para el periodo 2007-2013. En base al citado Reglamento, la Comunidad Autónoma de Cantabria elaboró el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, que fue aprobado por la Comisión

CVE-2015-5076

en la Decisión de 16 de julio de 2008. En dicho programa se consideran las primas de antiguos expedientes de reforestación como una de las líneas subvencionables.

No obstante, en tanto no se apruebe el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, y los Reglamentos (UE) 1307/2013, (UE) 1306/2013 y (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2015, esta Administración seguirá asumiendo los compromisos adquiridos pendientes, esto es, la concesión y pago de las primas de mantenimiento y primas compensatorias anuales para las forestaciones concedidas al amparo de los anteriores períodos de programación.

La normativa referente al denominado antiguo régimen fue desarrollada por el Gobierno estatal mediante los Reales Decretos 378/1993, de 12 de marzo, y 2086/1994, de 20 de octubre, por los que se establecía un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales. Con posterioridad, el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, ha venido a modificar y sustituir ambas disposiciones.

La normativa referente al denominado nuevo régimen fue desarrollada por el Gobierno estatal mediante Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, posteriormente modificada por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado este a su vez por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Dada la dispersión normativa existente en la materia y en aras de la seguridad jurídica, resulta conveniente la publicación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones públicas de primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Las acciones previstas en esta Orden pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, y han sido objeto de comunicación a la Comisión Europea.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo. 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones públicas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de forestación para el año 2015.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. La actividad subvencionable al amparo de la presente Orden es la siguiente:

Prima compensatoria: Se concederá a expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y a la Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la repoblación forestal de tierras, antes dedicadas a la agricultura, durante un período máximo de veinte años.

CVE-2015-5076

2. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, deberá notificarse que el estado de la plantación es conforme a las condiciones establecidas en la aprobación a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza antes del 15 de noviembre, salvo que se establezca otro plazo en la resolución de concesión de la ayuda.

Cuando un expediente se encuentre paralizado por un procedimiento administrativo derivado de alguna irregularidad, este podrá certificarse en años posteriores una vez subsanadas las deficiencias. Esta situación es extrapolable a expedientes previos a esta normativa.

Artículo. 3.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, estos deberán cumplir lo establecido en el artículo 10.3. de la Ley 10/ 2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

a) Antiguo régimen

Para poder ser titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación reguladas por Decreto 31/1996, de 3 de abril debieron haberse incluido dentro de alguno de los siguientes apartados:

• Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas. A estos efectos se considera que una explotación es agraria cuando una parte de su superficie se corresponda con lo establecido a continuación:

Se consideran superficies agrarias las tierras que, habiendo sido objeto de algún aprovechamiento agrario regular antes del 31 de julio de 1992, hayan contribuido a la formación del rendimiento de la actividad agrícola o ganadera y sean susceptibles de forestación. Dichas tierras serán las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables)
- Barbechos y otras tierras no ocupadas
- Huertos familiares
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedo, etc.)
- Prados naturales
- Pastizales
- Los montes de alcornocal
- Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20% de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo
- Erial a pastos

Se entenderá por aprovechamiento agrario regular el obtenido teniendo en cuenta las características de suelo y clima de cada zona.

• Arrendatarios de explotaciones agrarias por período superior a 15 años, o turno que posibilite el proyecto de repoblación. (Modificación por Decreto 33/1999, de 3 de abril).

• Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias, para la ejecución en sus tierras de actividades forestales.

A estos efectos, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las siguientes actividades forestales:

- Plantación forestal en superficies agrarias

CVE-2015-5076

- Mantenimiento y gestión de la plantación

- Prevención y extinción de incendios

Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria previsto en el Reglamento (CEE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, no podrán percibir las primas compensatorias. Tampoco podrán percibirlas las Entidades Locales y otras de carácter público, así como los titulares de concesiones de terrenos cuya propiedad corresponda a dichas entidades. (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

A efectos de lo previsto en esta Orden, se considera agricultor a título principal al que reúna las condiciones indicadas en el artículo 2, apartado 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Nuevo régimen

Para poder ser titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación reguladas por Orden de 23 de marzo de 2001 debieron haberse incluido dentro de las siguientes condiciones:

Las personas físicas o jurídicas que sean titulares, durante un período mínimo que posibilite el proyecto de repoblación, de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de repoblación forestal. Quedan excluidos los titulares de concesiones de terrenos de montes declarados de utilidad pública, no así los propietarios de los mismos, en los que dicha concesión se realizó para cultivos, en lo referente a dichas parcelas. Tampoco podrán recibir ayuda los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria.

A los efectos de esta medida, se entiende por agricultores los titulares contemplados en el punto anterior que acrediten obtener al menos el 15% de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25% de su tiempo a esta actividad.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán expresamente al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa reguladora.

No tendrán derecho a primas compensatorias para:

• Las forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público.

• Las forestaciones emprendidas por titulares de concesiones de terrenos cuya propiedad corresponda a Entidades de Derecho Público.

• Las forestaciones realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de cada año y, en particular, la de comunicar por escrito cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en ella a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable establecido en el artículo 2 de la presente Orden. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, es obligación de las personas beneficiarias de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n.º L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) No tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

CVE-2015-5076

Al tener la consideración de ayudas de mínimis las subvenciones reguladas por esta Orden y al estar sometidas a lo dispuesto en el Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en dicho reglamento.

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa se suspenderán todas las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven. No serán objeto de ayuda los gastos de reforestación de plantaciones creadas al amparo de esta Orden y destruidas por catástrofes naturales o incendios.

El beneficiario se compromete a mantener la repoblación forestal conforme a las condiciones de certificación y a conservar la masa creada durante un mínimo de 20 años, y proceder a la devolución del dinero percibido y de sus intereses legales si el bosque es dañado o destruido por descuido, negligencia, cambio de uso o falta de cuidados selvícolas por parte del beneficiario.

Si las superficies forestadas se transmitieran en todo o en parte, las primas restantes se adecuarán a la situación del nuevo titular, debiendo cumplir éste las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas otorgadas.

En el caso de traspaso total o parcial a otra persona de la superficie objeto de ayuda estando vigente el compromiso adquirido por el beneficiario, el nuevo propietario podrá asumirlo durante el período que quede por cumplir. Si no se reasume el compromiso, el beneficiario está obligado a reembolsar las ayudas percibidas así como los intereses legales que se deriven de las mismas.

Las superficies repobladas en el ámbito de esta Orden no podrán dedicarse a ningún otro uso distinto al forestal hasta tanto no haya transcurrido el periodo de tiempo que determine la madurez de las masas arbóreas así creadas. (vigente a partir del 30 de marzo de 2001).

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1. Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 2 serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

a) Antiguo régimen

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

• Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997. (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a titulo principal.

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria.

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

CVE-2015-5076

• Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997. (Decreto 5/1997)

En el caso de agricultores a titulo principal.

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria.

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos. (vigente a partir del 16 de abril de 1999)

b) Nuevo régimen

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15 % de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25 % de su tiempo a esa actividad)

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	325	337
2.- Prados	228	240
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	313	325
2.- Prados	222	228
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

CVE-2015-5076

	para agricultores
	masa pura /mezclada
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	337
2.- Prados	240
3.- Pastizal.	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120
5.- Erial a pastos.	60

	para agricultores
	masa pura / mezclada
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	355
2.- Prados	252
3.- Pastizal.	186

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores
	masa pura / mezclada
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	180
2.- Prados	180
3.- Pastizal.	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120
5.- Erial a pastos.	60

CVE-2015-5076

	para agricultores
	masa pura / masa mezclada
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	180
2.- Prados	180
3.- Pastizal.	180

A continuación se detallan las definiciones que ilustran los cuadros anteriores:

- Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquéllas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha. Incluyen todos los árboles frutales, entre otros el olivo, la vid, y los cítricos.

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquéllas ocupadas por cultivos temporales.

- Huertos familiares: tierras cuyos productos se dedican al consumo de la familia.

- Prados naturales: terrenos cuya cubierta herbácea es permanente y cuyo aprovechamiento no finaliza al recolectarse o ser aprovechado por el ganado, sino que continúa un período indefinido de años. Requieren humedad y admiten la posibilidad de un aprovechamiento por siega.

- Pastizales: se diferencian de los prados naturales en que se dan en climas más secos, no siendo susceptibles normalmente de aprovechamiento por siega, sino a diente.

- Barbechos: tierras de cultivo en descanso, aunque puedan aprovecharse para pastos.

- Eriales a pastos: son aquellas tierras agrícolas con Orientación Técnico Económica (OTE) ganadera.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de 27.300,00 €.

- 2. La financiación de esta línea de subvenciones se hará a cargo de de los concepto presupuestarios 05.06.456C.771.01 (importe total máximo 25.500,00 € (veinticinco mil quinientos euros), y 05.06.456C.781 (importe total máximo 1.800,00 € (mil ochocientos euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan las ayudas reguladas en la misma, estableciéndose un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la presente Orden y acompañada de la documentación que figura en el Anexo IX de la presente Orden:

a) Declaración responsable sobre la veracidad del número de cuenta bancaria.

b) Declaración sobre compatibilidad de ayudas.

c) Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o Autorización de Obtención de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social (Mod. 2 Orden HAC/19/2006 o Anexo V-a).

e) Si alega la condición de Agricultor a Título Principal, o de que ejerce actividad agraria, con ingresos superiores a 15% de su renta:

• Declaración de la renta del ejercicio anterior o Autorización de Obtención de Datos de Tributarios relativos al nivel de Renta (Modelo 3 Orden HAC/19/2006 o Anexo V-b).

CVE-2015-5076

• Declaración firmada del tiempo que dedica a la actividad agraria.

• Certificación de la Seguridad Social de estar en alta y al corriente de cuotas en el Régimen Especial Agrario o Autorización de Obtención de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social (Mod. 2 Orden HAC/19/2006 o Anexo V-a).

3. En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la misma, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo V-a debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. A tal efecto, se establecerá un plazo de diez días hábiles, indicándose que, de no corregirse, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y conllevará las siguientes funciones:

• Petición de cuantos informes y asesoramientos se estimen necesarios para resolver.

• Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 4 del presente artículo, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

• Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el apartado siguiente.

• Formular una propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva cuando los importes de las solicitudes presentadas superen el presupuesto total asignado, priorizándose a los beneficiarios de acuerdo con los siguientes criterios:

• Solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito presupuestario en el ejercicio anterior.

• Solicitudes presentadas por afiliados a agrupaciones de empresarios forestales.

Dentro de cada uno de estos niveles, se dará prioridad a las solicitudes que incluyan una o varias superficies continuas de actuación superiores a 5 hectáreas.

CVE-2015-5076

Dentro de la prioridad señalada en el punto anterior, se atenderán las solicitudes por orden de entrada en el registro, siempre que incluyan completa toda la documentación exigida.

En el caso de que la disponibilidad presupuestaria resulte insuficiente y se dicte resolución denegatoria por este motivo, será necesario la formulación de nueva solicitud para que el peticionario pueda continuar optando a la ayuda. Dicha solicitud se deberá presentar en los plazos establecidos, teniendo preferencia sobre las solicitudes que se presenten en el ejercicio de referencia.

5. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá su conformidad con dicha propuesta

Artículo 8.- Resolución.

1. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá, previa consignación presupuestaria, la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y de comunicación del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supeditan.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. La resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer el recurso será de tres meses a contar desde el momento en que se produjeran los efectos del silencio administrativo. Frente a la resolución del recurso de alzada sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 9.- Justificación y pago de la subvención.

1. En los plazos previstos en el artículo 2, el beneficiario deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que la plantación se mantiene conforme a las condiciones de certificación. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la revocación de la ayuda. Dicha Dirección General, previas las comprobaciones oportunas, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, cuando, como consecuencia de los controles administrativos o de campo, se compruebe que la superfi-

CVE-2015-5076

cie declarada es superior a la determinada, será esta última la que se utilice para el cálculo de las ayudas. Lo anterior sin perjuicio de las penalizaciones que sean de aplicación.

Para expedientes de nuevo régimen, y salvo causas de fuerza mayor, la superficie se reducirá:

• El doble del excedente comprobado si éste es superior a un 3% o 2 hectáreas y no supera el 20% de la superficie determinada.

• En caso de que el excedente comprobado supere el 20% de la superficie determinada, se denegará la ayuda.

• Si la diferencia es superior al 50%, no se concederá ayuda alguna por superficie para el grupo de cultivo en cuestión. Además, el beneficiario estará a una sanción adicional igual al importe de la ayuda correspondiente a la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada.

Sin perjuicio de las circunstancias concretas que puedan ser tenidas en cuenta para cada caso, se podrán admitir como causas de fuerza mayor los supuestos siguientes:

• Fallecimiento del beneficiario. En este caso, los compromisos pasarán a los herederos.

• La expropiación total o parcial de la parcela objeto de ayuda, si ésta no era previsible el día que se suscribió el compromiso.

• Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie objeto de la ayuda.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas correspondientes deberán facilitarse por escrito, a entera satisfacción de la Administración, en un plazo de diez días hábiles a partir del momento en que el beneficiario esté en situación de hacerlo.

4. El abono de las ayudas está condicionado al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente Orden y de las condiciones técnicas que para cada caso determine la Administración en la resolución aprobatoria de las ayudas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a que se modifique la resolución de concesión.

Artículo 11.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

CVE-2015-5076

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autonómica de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de todos los beneficiarios que soliciten acogerse a las medidas de desarrollo rural.

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden GAN/65/2013, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para 2014 de la concesión de ayudas públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-5076

ANEXO I

(ANTIGUO RÉGIMEN)

Especies arbóreas cuya plantación tenga por fin principal la producción de madera a un plazo mayor a dieciocho años

Nombres vulgares	*Nombres científicos*
Pino silvestre	*Pinus sylvestris L.*
Pino laricio	*Pinus nigra Arn.*
Pino negral, rodeno	*Pinus pinaster Ait.*
Pino insigne	*Pinus radiata D. Don.*
Alerce	*Larix sp.*
Roble americano	*Quercus rubra L.*
Seudosuga	*Pseudosuga sp.*
Abeto rojo	*Picea abies (L.) Karsten*
Plátano	*Platanus sp.*
Falsa acacia	*Robinia pseudoacacia*

ANEXO II

(ANTIGUO RÉGIMEN)

Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes

Nombres vulgares	*Nombres científicos*
Abedul	*Betula pendula Rothm.*
Aliso	*Alnus glutinosa (L.) Gaertn.*
Arces	*Acer pseudoplatanus L.*
	Acer plataniodes L.
Tilos	*Tilia plathyphyllos Scop.*
	Tilia cordata Miller
Fresnos	*Fraxinus excelsior L.*
	Fraxinus angustifolia Vahl.
Castaño	*Castanea sativa Mill.*
Cerezo	*Prunus avium L.*
Haya	*Fagus sylvatica L.*
Robles	*Quercus robur L.*
	Quercus petraea (Matts.) Liebl.
Rebollo	*Quercus pyrenaica Wild.*
Encina	*Quercus ilex L.*
Alcornoque	*Quercus suber L.*

CVE-2015-5076

ANEXO III

(ANTIGUO RÉGIMEN)

Especies arbóreas de interés particular por motivos de peligro de extinción o producción de maderas valiosas

Nombres vulgares	*Nombres científicos*
Tejo	*Taxus baccata L.*
Nogal	*Juglans regia L.*

ANEXO IV

(NUEVO RÉGIMEN)

Relación de especies objeto de ayudas

I.- Frondosas.

Nombres científicos	*Nombres vulgares*
Acer sp.	Arce
Alnus glutinosa L.	Aliso
Betuna sp.	Abedul
Castanea sativa Mill.	Castaño
Fagus sylvatica L.	Haya
Quercus faginea	Quejigo
Quercus ilex L.	Encina
Quercus petraea Matts (Liebl)	Roble albar
Quercus robur L.	Roble común, cajiga
Quercus pyrenaica Wild.	Rebollo, tocio
Quercus suber L.	Alcornoque
Quercus rubra L.	Roble americano
Juglans regia L.	Nogal
Juglans nigra	Nogal americano
Fraxinus sp.	Fresno
Platanus hybrida Brot.	Plátano
Prunus avium L.	Cerezo
Sorbus sp.	Serbal, mostajo
Populus tremula	Álamo temblón.
Tilia sp.	Tilo
Ulmus sp.	Olmo, álamo negro
Eucaliputus sp.	Eucalipto
Populus sp.	Chopo, álamo blanco.

CVE-2015-5076

II.- Resinosas.

Nombres científicos	*Nombres vulgares*
Larix sp.	Alerce
Picea abies L.	Abeto rojo, picea
Pinus nigra Arn.	Pino laricio
Pinus pinaster Ait.	Pino resinero
Pinus radiata D. Don.	Pino insigne o americano
Pinus sylvestris L.	Pino silvestre
Pinus uncinata Mill.	Pino negro
Pseudotsuga douglasii Carr.	Abeto douglas
Sequoia sempervirens	Secuoya

III.- Otras especies arbóreas.

Nombres científicos	*Nombres vulgares*
Taxus baccata L.	Tejo

CVE-2015-5076

A N E X O V- a

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al ***cumplimiento de sus obligaciones tributarias***, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información ***de estar al corriente de pagos,*** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda _____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del ***reconocimiento, seguimiento y control*** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5076

ANEXO V - b

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL RENTA (IRPF).

Modelo 3 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control

_____

(especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del ***reconocimiento, seguimiento y control*** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO_____.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PÀRA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5076

ANEXO VI

CONCURRENCIA DE AYUDAS

D./Dña......,con **D.N.I**.....

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /20 de fecha , de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, expediente número ..

PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE:

☐ Ha obtenido otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de subvención (Si la respuesta es **SI,** adjunte documentación justificativa).

Lo que a petición de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para su unión al expediente de referencia, declara, en Santander, a de de 201 .

Fdo.: ……..

CVE-2015-5076

ANEXO VII

DATOS BANCARIOS

El abajo firmante, D/Dña……con NIF número ……como representante de la entidad ……

con NIF ……,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad es titular de la cuenta bancaria que a continuación se específica, en la cual se desea se abone en su caso la subvención concedida:

CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

CVE-2015-5076

ANEXO VIII

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

La Entidad/Razón social …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio): ……. (vía pública) ……., nº ……., y en su nombre D/Dñª ……. como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. ……. y domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……..,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dñª. …….. N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública)……., nº ……, para que actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copias del DNI (1) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En……., a… de…… de
EL/LOS OTORGANTE/S (2)

En……., a… de…… de……
EL REPRESENTANTE

(1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.
(2) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

CVE-2015-5076

ANEXO IX

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Calle Albert Einstein, 2, - Teléfono 20.82.27
39011 – SANTANDER

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

SOLICITANTE Nº:	EXPEDIENTE Nº:

SOLICITUD DE PRIMA COMPENSATORIA

(FOMENTO DE LA REPOBLACIÓN FORESTAL DE TIERRAS AGRÍCOLAS)

SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./C.I.F._____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____Número_____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE:

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ N.I.F. _____

EXPONE

- Que en años anteriores fue beneficiario de ayudas para forestación de tierras agrícolas de acuerdo con los expedientes de referencia que se detallan al dorso.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.
- Que para los trabajos que pretende ejecutar, por los que solicita las ayudas establecidas, reúne los requisitos de:

❑ Agricultor a Título principal, con más del 50% de su renta procedente de la actividad agraria y que dedica más del 50% de su tiempo a la misma
❑ Agricultor con más del 15% de su renta procedente de la actividad agraria y que dedica más del 25% de su tiempo a la misma
❑ Acogido al Cese Anticipado de la Actividad Agraria.

Marque con una (X) las condiciones que reúna

SOLICITA

❑ La prima compensatoria

SE COMPROMETE:

- A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobase la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

- Que no se encuentra incursa en ninguna e las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En a de de 201 .

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

CVE-2015-5076

EXPEDIENTES AFECTADOS POR LA SOLICITUD

EXPEDIENTE DE REFERENCIA Nº:		ANUALIDAD:
Datos de la finca	Superficie (ha)	Especies

EXPEDIENTE DE REFERENCIA Nº:		ANUALIDAD:
Datos de la finca	Superficie (ha)	Especies

EXPEDIENTE DE REFERENCIA Nº:		ANUALIDAD:
Datos de la finca	Superficie (ha)	Especies

EXPEDIENTE DE REFERENCIA Nº:		ANUALIDAD:
Datos de la finca	Superficie (ha)	Especies

CVE-2015-5076

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PRIMA COMPENSATORIA

a) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos referentes a la cuenta bancaria.

b) Declaración sobre compatibilidad de ayudas.

c) Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o Autorización de Obtención de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social (Mod. 2 Orden HAC/19/2006 O Anexo V-a).

e) Si alega la condición de **Agricultor a Título Principal**, o de que ejerce actividad agraria, con **ingresos superiores a 15%** de su renta:

- Declaración de la renta del ejercicio anterior o Autorización de Obtención de Datos de Tributarios relativos al nivel de Renta (Modelo 3 Orden HAC/19/2006 o Anexo V-b).
- Declaración firmada del tiempo que dedica a la actividad agraria.
- Certificación de la Seguridad Social de estar en alta y al corriente de cuotas en el Régimen Especial Agrario.

f)- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014). (Anexo XII).

g). Declaración de otras ayudas o subvenciones y declaración de mínimis. (Anexo XIII)

CVE-2015-5076

INSTRUCCIONES

- El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.

- En las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los que correspondan, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES. (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).

- La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

- En la casilla EXPEDIENTE DE REFERENCIA se reflejará el expediente de forestación que le confiere el derecho a solicitar la prima compensatoria. Si solicita Primas derivadas de distintas plantaciones, lo indicará en las sucesivas casillas por separado, señalando en cada una el número de expediente de referencia.

- En la casilla ANUALIDAD indicará 1ª, 2ª, etc., según haya solicitado ya o no las Primas en años anteriores.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, nº 5. 39002 Santander.

CVE-2015-5076

ANEXO X

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: **, con D.N.I.**

Quién ha solicitado la concesión de una subvención / a quién ha sido concedida una subvención para …….. por Resolución de ……

☐ **DECLARO** bajo mi responsabilidad no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a de de 201

Fdo.: ……

CVE-2015-5076

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Calle Albert Einstein, 2, - Teléfono 20.82.27
39011 – SANTANDER

ANEXO XI

SOLICITUD DE AYUDA PARA PRIMAS FORESTALES

Orden /XX/2015 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (BOC nº xxx de fecha xx de xxxx de 201)

ESTADO DE LA PLANTACIÓN

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa_____
Con N.I.F./C.I.F._____

DECLARO que el estado de la plantación se mantiene conforme a las condiciones establecidas en la resolución de la prima compensatoria, aprobada por de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza al amparo de la Orden de___ de _____ de 201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de primas de expedientes de forestación aprobados en base al Dercreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la campaña 201 .

En , a de de 201

(Firma)

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

CVE-2015-5076

ANEXO XII

El abajo firmante, D/Dª…….con NIF número ……..……..

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), la entidad a la que represento cumple los siguientes requisitos:

a) no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Fdo:

CVE-2015-5076

ANEXO XIII

SUBVENCIONES Y DECLARACION DE MINIMIS

D/Dª._____, con D.N.I./N.I.F., _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden /2014, de de , por el que se regulan las subvenciones destinadas a actuaciones de mejora y aprovechamiento de los montes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria, **DECLARO**:

Que además de las presentes ayudas,

☐ No ha solicitado u obtenido en los tres años anteriores, ayudas en régimen "de minimis".

☐ Si ha solicitado u obtenido en los tres años anteriores, ayudas en régimen "de minimis" y son las siguientes:

FECHA DE CUANTIA	ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA	
			SOLICITADA	CONCEDIDA

Lo que declara en_____, a_____de_____de 20__

Fdo.:_____

2015/5076

CVE-2015-5076

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5077 *Orden GAN/17/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.*

La presente Orden tiene por objeto regular una serie ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Este tipo de ayudas se vienen concediendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1996 al amparo del Decreto 31/1996, de 3 de abril, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y con el Reglamento (CEE) 1610/1989 del Consejo, de 29 de mayo, que establece acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Con el transcurso de los años se produjeron sucesivas modificaciones de la normativa precitada, así como derogaciones parciales y aprobación de disposiciones nuevas. Esta dispersión normativa desencadenó, en aras de la seguridad jurídica, que el precitado Decreto fuese derogado en el año 2007, pasando a ser reguladas estas ayudas mediante la publicación de las correspondientes Órdenes anuales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece, entre otros, sendos Programas de Restauración del medio natural y de Ordenación de montes y Selvicultura, en los cuales se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de la región.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, se incluye la submedida 8.6. "Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de mejora selvícola y gestión de las masas forestales. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

El fomento de las actuaciones de mejora, conservación y aprovechamiento sostenible de los montes es una línea de actuación de gran importancia para contribuir a la preservación de nuestro medio natural y compatibilizarlo con el uso sostenible del mismo, amén de suponer una forma de contribuir a la dinamización de la socioeconomía del entorno rural cántabro.

Las acciones previstas en esta Orden pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, y han sido objeto de comunicación a la Comisión Europea.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Orden, son las siguientes:

a) Planes de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal del monte.

CVE-2015-5077

b) Tratamientos fitosanitarios curativos.

c) Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

d) Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales.

Para las actuaciones de los apartados b) c) y d), en el caso de que el monte objeto de las mismas tenga una superficie mayor de 25 hectáreas, será requisito indispensable que dicho monte cuente con un instrumento de planificación forestal vigente y que los trabajos solicitados se ajusten al mismo.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el Anexo VI, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes catalogados o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las Unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo comprendido desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 1 de noviembre de 2015. Excepción a lo anterior serán los proyectos de ordenación y los instrumentos de gestión forestal, los cuales serán subvencionables en tanto se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre del 2015.

Terminados los trabajos, deberá comunicarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, salvo que se establezca un plazo distinto en la resolución aprobatoria. En ningún caso se prolongará la ejecución y su comunicación más allá del 1 de noviembre de 2015.

4. La superficie mínima objeto de ayudas será de una hectárea y media, de una sola pieza En caso de agrupación de propietarios forestales esta superficie mínima será de tres hectáreas en una sola pieza. Esto no será de aplicación para la elaboración de Proyectos de Ordenación y Planes técnico.

5. No serán objeto de ayuda los trabajos realizados en los terrenos que deban ser urbanizados de acuerdo con la previsión de los órganos urbanísticos competentes y, en general, todos aquellos cuya expropiación con fines no forestales estuviera prevista, los cuales sólo podrán beneficiarse de las ayudas puntuales de mejora que fueran compatibles con la temporalidad del destino forestal de los terrenos.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado que sean titulares de fincas rústicas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

CVE-2015-5077

2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n.º L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

3. Así mismo, podrán beneficiarse de estas ayudas los arrendatarios, usufructuarios, consorciantes o concesionarios, de fincas de titularidad pública o privada, siempre que su vigencia sea igual o superior al turno de corta y se ajuste a lo previsto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos. En el caso de fincas de titularidad pública pertenecientes al dominio público forestal, en los que se haya suscrito un consorcio de repoblación forestal, la Administración Forestal gestora emitirá informe relativo a su validez.

4. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible de la parcela donde se realicen los trabajos subvencionados, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) Nº 1974/2006, y en el Anexo VIII de esta Orden, en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

Al tener la consideración de ayudas de minimis las subvenciones reguladas por esta Orden y al estar sometidas a lo dispuesto en el Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en dicho reglamento.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución, será del 40 %.

No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención, individual y unitariamente considerada, superará los sesenta mil euros (60.000,00 €).

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicará el 40 %, a los módulos y criterios establecidos en el Anexo V. Lo anterior sin perjuicio de que, en base a la documentación presentada por el solicitante, se determine que corresponde un importe menor.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, asignándose las ayudas de acuerdo con el siguiente orden de líneas de prioridad hasta agotar el presupuesto:

— Proyectos de Ordenación y Planes técnicos.

— Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

— Tratamientos fitosanitarios (luchas biológica contra el gorgojo del eucalipto; tratamientos químicos contra la procesionaria del pino).

CVE-2015-5077

— Tratamientos silvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales. Quedan excluidas las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

De las tres últimas líneas de prioridad anteriores, en aquella en la que se agote el presupuesto, se dará prioridad a aquellos expedientes que cuenten con un instrumento de gestión forestal en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se aplicará el criterio de conceder un importe mínimo común para cada expediente, repartiéndose el resto de presupuesto, si aún existiese, mediante la aplicación de un coeficiente reductor a la superficie total solicitada.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de doscientos setenta y seis mil euros (276.000,00 €).

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

3. La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.02 de los Presupuestos Generales para 2015, con un importe máximo de noventa mil ochocientos cuatro euros (90.804,00 €).

4. La parte de financiación a cargo de MAGRAMA y FEADER quedará condicionada a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos de Cantabria para 2015.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la presente Orden y acompañando la documentación establecida en el Anexo II.

3. En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y antes del pago de la ayuda, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo III debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5077

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y comunicación de la finalización de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ante la resolución dictada por el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso.

Terminados los trabajos en cada agrupación, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización -comunicaciones parciales y final- a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.), y aportar, en su caso, las facturas del material empleado en la ejecución de los trabajos. Dichas comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplán-

CVE-2015-5077

dose la posibilidad de pagos fraccionados. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos más allá del 1 de noviembre de 2015, suponiendo la comunicación posterior a esta fecha la no certificación del expediente. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria.

3. Los trabajos que afecten a más de 10 hectáreas deberán presentar, junto con la comunicación final de trabajos, un fichero digital donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie sobre la que se ha actuado, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de ortofotografía, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

En cualquier caso el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión. shp, debiendo cumplir lo establecido en el anexo VI de condiciones técnicas mínimas.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el \l "a37" artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones

CVE-2015-5077

de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autonómica de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos mencionados en el artículo 46, que cofinancia el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha de abonar el organismo pagador cada año.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 809/2014.

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

3. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de hasta 3 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2015-5077

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La concesión y pago de estas ayudas así como la exigencia de los compromisos, obligaciones y requisitos ligados a las mismas quedará condicionado a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 presentado por la comunidad autónoma de Cantabria a la Comisión Europea, de acuerdo con el Título II del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a al ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-5077

ANEXO I

Especies autorizadas en restauración de masas arboladas

Nombres vulgares	*Nombres científicos*
Abedul	*Betula pendula Rothm.*
Abeto rojo	*Picea abies (L.) Karsten*
Abeto douglas	*Pseudotsuga sp.*
Alcornoque	*Quercus suber L.*
Alerce	*Larix sp.*
Aliso	*Alnus glutinosa (L.) Gaertn.*
Arce	*Acer pseudoplatanus L.*
	Acer platanoides L.
Castaño	*Castanea sativa Mill.*
Cerezo	*Prunus avium L.*
Encina	*Quercus ilex L.*
Eucalipto	*Eucalyptus sp.*
Fresno	*Fraxinus excelsior L.*
	Fraxinus angustifolia Vahl.
Haya	*Fagus sylvatica L.*
Pino silvestre	*Pinus sylvestris L.*
Pino laricio	*Pinus nigra Arn.*
Pino negral	*Pinus pinaster Ait.*
Pino radiata	*Pinus radiata L.*
Roble	*Quercus robur L.*
	Quercus petraea (Matts.) Liebl.
	Quercus pyrenaica Wild.
	Quercus rubra L.
Tejo	*Taxus baccata L.*
Tilo	*Tilia plathyphyllos Scop.*
	Tilia cordata Miller
Otras (previa autorización por la DGMCN)	

CVE-2015-5077

ANEXO II

SOLICITANTE Nº:	EXPEDIENTE Nº:

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES

SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ DNI/NIF_____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____Número_____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE: _____ **DNI/NIF** _____**TELÉFONO**_____

DATOS BANCARIOS:

CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

EXPONE

- Que las ACTUACIONES DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES que pretende ejecutar en el año 201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden GAN/ /201 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.
- Que ya se ha beneficiado en alguna campaña anterior de estas subvenciones ☐ Citar año si procede .....

SOLICITA AYUDA PARA

- ❑ Instrumentos de gestión forestal.
- ❑ Restauración de masas arboladas.
- ❑ Tratamientos silvícolas.
- ❑ Tratamientos fitosanitarios.
- ❑ Otros cuidados culturales.

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:

- A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas en los términos establecidos en la normativa vigente si se comprobase la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de esta solicitud (en caso contrario, deberá indicarse expresamente en hoja aparte la naturaleza y cuantía de dichas ayudas).
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En a de de 201 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-5077

DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

TÉRMINO MUNICIPAL_____ **Localidad** _____

Paraje_____ **Red Natura 2000 (Sí/No)** _____

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN						ACTUACIONES A REALIZAR Y MÓDULO DEL ANEXO IX SOLICITADO
Nº	Sup. (ha)	Especie/s	Referencia catastral			
			Cod. Municipio	Polígono	Parcela	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

CONCEPTOS RESUMIDOS(*)	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Instrumento gestión (ud y ha)			
Restauración de masas arboladas (ha)			
Desbroce manual (Tipo I / II) (ha)			
Desbroce mecanizado (ruedas / cadenas / retroaraña) (ha)			
Selección de brotes (ha)			
Desbroce y selección de brotes (ha)			
Recogida y trituración de residuos (< 5 Tn/ha ; > 5 Tn/ha)			
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)			
Poda baja en resinosas (ha)			
Poda alta en resinosas (ha)			
Clareo (ha)			
Clareo y poda (ha)			
Desbroce y poda (ha)			
Desbroce y clareo (ha)			
Desbroce, clareo y poda (ha)			
Recogida y apilado de restos de clareo/poda (ha)			
Ootecas *Anaphes nitens* (ud y ha)			
Tratamiento químico procesionaria (cañón nebulizador) (ha)			
Tratamiento químico procesionaria (manual) (ha)			
TOTAL GENERAL.....			

(*) Dentro de cada unidad de obra, si hay varias opciones, subrayar la que proceda.

CVE-2015-5077

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.-En caso de existir representante: Anexo VII (otorgamiento de representación).
- 2.-Nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota NO será necesaria para las fincas ubicadas en monte de Utilidad Pública.
- 3.-Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 4.-Si el solicitante no es el titular del terreno donde se llevarán a cabo los trabajos, deberá presentar autorización escrita del propietario o, si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, consorcio, o concesión administrativa en vigor.
- 5.-Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo III).
- 9.-Cualquier tipo de autorización administrativa adicional que requiera la actividad solicitada.
- 10.-En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente.
- 11.-Documentación técnica: (ver Anexo IV).
- 12.-En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión quincenal de su desarrollo.
- 13.- En el caso de que la superficie objeto de actuación disponga de instrumento de gestión forestal , se deberá aportar una copia del mismo o documento de adhesión a sistema de certificación forestal sostenible.
- 14.- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014). (Anexo IX).
- 15. Declaración de otras ayudas o subvenciones y declaración de mínimis. (Anexo X)

CVE-2015-5077

INSTRUCCIONES

- El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander.

CVE-2015-5077

A N E X O III

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al ***cumplimiento de sus obligaciones tributarias***, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información ***de estar al corriente de pagos,*** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda_____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del ***reconocimiento, seguimiento y control*** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5077

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1.- En el caso de los Proyectos de Ordenación y planes técnicos, bastará con presentar una relación de las parcelas objeto del instrumento, así como la Hoja de Datos identificativos SIGPAC para cada una de ellas.

2.- Para el resto de actividades subvencionables, la documentación técnica a presentar será:

a) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea inferior a 5.000 euros, únicamente se deberá cumplimentar la información que figura en el impreso de solicitud, indicando los datos administrativos y físicos de la finca, la descripción de los trabajos para los que se solicita la subvención, así como su presupuesto de ejecución material estimado. También se adjuntará Hoja de datos identificativos SIGPAC.

En caso de que el terreno se encuentre incluido en zona Red Natura 2000 (LICs o ZEPAs), habrá de indicarse tal circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la administración de requerir la redacción de una *Memoria valorada* por un técnico competente, cuando a la vista del expediente se concluya la necesidad de la misma por la especial relevancia de los trabajos o del área de actuación.

b) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea igual o superior a 5.000 euros, se deberá entregar una *Memoria valorada* firmada por un Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Grado en Ingeniería forestal, y visado por el correspondiente colegio oficial. En cualquier caso se podrá, sin perjuicio de lo anterior, entregar una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

Toda *Memoria valorada* deberá contener ***al menos*** los siguientes apartados, concretando la información para cada agrupación solicitada:

I. MEMORIA.

- *Objetivo. Antecedentes y justificación*.
- *Estado legal*: posición administrativa (término municipal, referencia catastral, localidad, paraje), pertenencia (indicando si es monte de Utilidad Pública, en su caso), límites, cargas y gravámenes, existencia de instrumentos de planificación y gestión forestal en vigor**,** afección a Espacio Natural Protegido (Parques, **LICs, ZEPAs**, etc.) o a especies/hábitats protegidas, etc. Indicación de si la actividad pretendida ha de someterse a Evaluación Ambiental en el marco de la normativa vigente.
- *Estado natural*: Situación geográfica, fisiografía (altitud, pendiente y exposición), geología y litología, hidrología (cursos de agua, estados erosivos, etc.), climatología, edafología, vegetación (actual y potencial), fauna y recursos cinegéticos, enfermedades y plagas.
- *Estado forestal*: superficie (total y de actuación), antecedentes dasocráticos (en caso de eucalipto se deberá especificar el número de cortas realizadas y fecha de la última corta), estado actual de la finca (en particular de la vegetación sobre la que se pretende actuar, indicando la densidad, cobertura, tamaño, edad, especie/s, etc.) y aprovechamientos existentes (madera, leñas, pastos, caza, apícolas, …), etc.
- *Descripción de los trabajos*: Descripción detallada de la actuación y estado final pretendido (densidad final, etc.). Medios a emplear, rendimientos y plazo de ejecución estimados. Época de actuación pretendida. Efectos ambientales.

El contenido de la memoria, por pequeño que sea, ha de reflejar la realidad del rodal objeto de actuación, contrastada mediante la pertinente visita de campo. Se rechazarán de plano aquellas memorias valoradas que no cumplan lo anterior y se limiten a cumplimentar los epígrafes requeridos con información genérica no particularizada para el rodal en cuestión.

II. ANEJOS A LA MEMORIA

- Estudio básico de seguridad y salud o Estudio de seguridad y salud (Cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción.).
- Programación de los trabajos, incluyendo un diagrama de barras o equivalente con la previsión mensual de los trabajos prevista para cada rodal.

CVE-2015-5077

III. PLANOS

- Mapa de situación (Escala del orden de 1:50.000 u otra que permita ubicar geográficamente las actuaciones).
- Mapa/s de localización (Escala del orden de 1:10.000 o menor, que permita la identificación de las áreas objeto de actuación).

Los planos deberán incluir: georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, leyenda con identificación de los trabajos, escala y firma.

IV. PRESUPUESTO

- Estado de mediciones, Cuadros de precios, Presupuestos parciales y generales (ejecución material y por contrata).

Cuando una *Memoria valorada* no contenga la totalidad de la información exigible, podrá darse por válido el mismo cuando quede probado que es inviable para el solicitante disponer de dicha información en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de que se le pueda exigir con posterioridad a la misma.

CVE-2015-5077

ANEXO V
MÓDULOS DE COSTES

PROYECTOS DE ORDENACIÓN/ PLANES TÉCNICOS	
SUPERFICIE (has)	**COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€)**
< 2 hectáreas	900
2 a 5 hectáreas	1.170
5 a 10 hectáreas	1.440
10-25 hectáreas	1.710
> 25 hectáreas	85 (*)

(*) (€/ha)

RESTAURACIÓN DE MASAS ARBOLADAS	
ESPECIE	**COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€/ha)**
Anexo I	3.000

TRATAMIENTOS VARIOS				
TIPO DE TRABAJO				**COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€ / Ud)**
Desbroce (ha)	Zonas arboladas (en regeneración o adultas)	Manual (ha)	Tipo I	735
			Tipo II	995
		Mecanizado (ha)	Ruedas	530
			Cadenas	1.030
			Retroaraña	835
Selección de brotes (eucalipto) (ha)				500
Desbroce y selección de brotes (eucalipto) (ha)	Tipo I			1.175
	Tipo II			1.425
Recogida y trituración de residuos forestales (ha)	Densidad de restos < 5 Tn/ha (podas altas, etc.)			820
	Densidad de restos > 5 Tn/ha (podas bajas, clareos, claras, etc.)			985
Recogida y apilado de residuos de desbroce				340
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)				675
Poda baja en resinosas (hasta 2,5 m) (pie)				0,52
Poda alta en resinosas (2,5 a 5 m) (pie)				1,15
Clareo (ha)				790
Clareo y poda (ha)				1.000
Desbroce y poda (ha)				1.000
Desbroce y clareo (ha)				1.000
Desbroce, clareo y poda (ha)				1.125
Recogida y apilado de residuos de clareo/ poda (ha)				375
Ootecas Anaphes	Ootecas (Ud)			1,10
	Colocación (ha tratada)			10
Tratamiento químico procesionaria (cañón nebulizador) (ha)				90
Tratamiento químico procesionaria (manual) (ha)				110

Notas:

1.- Restauración de masas arboladas:

- Al precio unitario se le aplicará un factor corrector en función del % de superficie a restaurar.

2.- Desbroces:

- Tipo I (Dificultad baja): cobertura del matorral del 50 al 80 %.
- Tipo II (Dificultad media): cobertura del matorral > 80 %.
- Tractor ruedas: cobertura del matorral > 80 % (en caso de ser menor se aplicará coeficiente corrector).

CVE-2015-5077

ANEXO VI

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES:

- Los trabajos se realizarán siguiendo las instrucciones técnicas establecidas por la Administración forestal, y antes de comenzar la ejecución de los trabajos se deberá notificar el comienzo de los mismos al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) encargado de la vigilancia y custodia del monte. Se deberá, asimismo, facilitar sus labores de inspección durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cumpliendo estrictamente la normativa en materia preventiva de incendios, en particular la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.
- La cartografía a la que se hace referencia en el artículo 9 deberá tener una tabla de atributos asociada con los siguientes campos:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
FECHA_EJEC	Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa)
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Opcional, edad de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
ORIGEN_DAT	Elegir entre: • Croquis • Gps_garmin • Gps_geo • Desconocido
ELI_RESTOS	Elegir entre: • Quema. • Trituración.
PODA	Solo se rellena en el caso de que se haga, eligiendo entre "Alta" o "Baja"
CLAREO	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
SELE_BROTE	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
DESBROCE	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
SEG_REPOB	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
TRAT_FITO	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
POLIGONO	Se rellenará siempre con un "Ejecutado"
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantilla en formato *.shp* que reúna las condiciones anteriores.

2. RESTAURACIÓN DE MASAS ARBOLADAS TRAS INCENDIOS U OTRAS CATÁSTROFES.

Condiciones mínimas de ejecución, sin perjuicio de que, dada la gran variabilidad de escenarios posibles en el ámbito de las restauraciones, el órgano gestor establezca otras directrices específicas o complementarias:

- Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del terreno:
  - Se eliminará totalmente la vegetación espontánea, respetando aquellos ejemplares arbóreos/arbustivos de interés. Podrá realizarse de forma manual o mecanizada. En todo caso, se procederá a la recogida, amontonado y eliminación de los residuos.

CVE-2015-5077

- La preparación del terreno se ejecutará con al menos un mes de antelación a los trabajos de plantación al objeto de mejorar las características del sustrato.

  Se podrá realizar de forma manual o mecanizada. El ahoyado manual se ejecutará con unas dimensiones mínimas de 40x40x30 cm. La preparación mecanizada podrá ser con retroexcavadora o con bulldozer por subsolado de al menos 40 cm de profundidad y en ningún caso líneas de máxima pendiente cuando esta exceda el 30%.

- Plantación:
  - Planta de una savia con cepellón en el caso de especies de crecimiento rápido, o de dos savias con o sin cepellón para especies de crecimiento lento. En todo caso con ejemplares de especies incluidas en el Anexo I, y que estén en posesión del correspondiente pasaporte fitosanitario.
  - La densidad mínima de plantación será de 1200 plantas/ha en el caso de coníferas, y frondosas de crecimiento rápido; 625 pies/ha en el caso de cerezo y castaño, y 1000 pies/ha para el resto de frondosas de crecimiento lento. El espaciamiento entre los pies será regular en toda la plantación, pudiendo utilizarse los marcos de distribución que se estimen oportunos. En todo caso la distancia mínima entre dos pies contiguos no será inferior a un metro sesenta y cinco centímetros.
  - La plantación se ejecutará en días con tempero adecuado.
  - Como requisito previo al abono de la subvención el beneficiario deberá presentar copia de la documentación referente a los lotes de plantas empleadas: facturas, etiquetas de certificación o procedencia, pasaporte fitosanitario, etcétera. En caso de plantaciones de coníferas, será imprescindible para la concesión de la ayuda la acreditación expresa de que la planta utilizada está libre de Fusarium, lo cual deberá aparecer en el pasaporte fitosanitario o en un documento adjunto.
- Obras complementarias:
  - Con carácter general, será obligatoria la instalación de cerramiento perimetral o de protectores individuales en las plantas, cuyo diseño deberá garantizar la protección eficaz contra los potenciales daños por fauna silvestre y/o doméstica que puedan darse en ese lugar. La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá eximir de dicha obligación, a requerimiento del beneficiario, cuando se constate de forma inequívoca que no existe riesgo de daños de esa naturaleza.

3. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y OTROS.

- Desbroce de matorral:
  - Zonas arboladas (en regeneración o adultas):

    Manual: se eliminará el matorral presente mediante motodesbrozadora, de forma que después de desbrozado no deberá superar los 10 cm de altura. Se respetará toda manifestación de arbolado y arbustos con interés ecológico, eliminándose, por contra, toda manifestación de especies invasoras. En aquellas zonas en las que la densidad y la altura del matorral dificulten la selección del arbolado habrá una persona de la cuadrilla encargada del marcaje de dichos pies.

    Mecanizado: se eliminará el matorral a hecho, mediante tractor de ruedas/cadenas o retreараña con una potencia mínima de 71 CV, con una desbrozadora de martillos acoplada de anchura máxima 1,20 m, trabajando preferentemente en curvas de nivel. La altura del matorral tras la realización del desbroce será siempre inferior a 5 cm. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.

  Periodo de ejecución del desbroce (salvo que se autorice otro distinto por causas excepcionales):

  - Comarcas forestales nº 1, 2, 5 y 6: del 15 de septiembre al 15 de julio.
  - Resto de Cantabria: del 1 de abril al 1 de noviembre.

- Selección de brotes: La selección de brotes consistirá en la eliminación de los chirpiales más débiles o peor asentados de cada cepa. En cada cepa se dejará 1 ó 2 brotes, de forma que la densidad final de los rodales objeto de actuación no sea mayor de 2.000 pies / ha y que resulte lo más homogénea posible en toda la superficie. Los brotes remanentes deberán ser escogidos atendiendo a su vigorosidad, que no se encuentren muy juntos entre ellos, que estén asentados lo más alejados del suelo y en la cara del tocón orientada a los vientos dominantes. Los trabajos se realizarán con podón, hacha o motosierra, prestándose especial precaución en no dañar los brotes que se desean dejar.
- Recogida y trituración mecanizada de residuos forestales: se ejecutará preferentemente con anterioridad al 15 de junio.
- Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces: se prestará especial atención a la obtención de cuantos permisos sean necesarios y al cumplimiento de la normativa vigente.

  Esta operación consistirá en el apilado o acordonado de los restos de corta existentes en la parcela, sin llegar a formar grandes pilas para proceder seguidamente a su quema, no realizándose la quema a hecho sino por pequeños rodales.

CVE-2015-5077

Para realizar la quema controlada del matorral apilado, se han de abrir previamente fajas cortafuegos de 5 a 10 metros de anchura en todas aquéllas partes de la línea perimetral de la zona de actuación que ofrezcan peligro de propagación de fuego. Dichas fajas deben quedar limpias de materiales combustibles, que se echarán hacia la parte interior de la zona a quemar.

- Podas: el corte de la rama será limpio y sin que queden muñones, pero respetando la prominencia o rodete basal existente en la intersección de la rama con el tronco, sin daños ni aplastamiento de la corteza. Se ejecutará con motosierra, hacha o tijera de poda. En los pies bifurcados se suprimirá la guía peor formada.

  En el caso de que el tratamiento afecte a pies de castaño o de coníferas, para evitar la transmisión de enfermedades, se desinfectarán las herramientas de corte (hachas, motosierras, podones y demás), antes del comienzo de los trabajos y siempre que se cambie de tajo. A tal efecto, deberá darse aviso al TAMN del cuartel para que pueda verificarlo. De no proceder así, no se concederá la ayuda. El producto a utilizar no podrá ser fitotóxico (recomendable lejía diluida o alcohol al 70%).

  En el caso de pequeños rodales o pies aislados, se sellarán las heridas que hayan podido producirse con productos fungicidas favoreciendo el proceso de cicatrización para que la vía de entrada a posibles patógenos esté expuesta a éstos el menor tiempo posible.

  Durante la ejecución de los trabajos se deberán, además, apear los pies muertos, puntisecos y claramente dominados.

  - Poda baja: se podará del orden de 1/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de 2,5 metros, en todos los pies de la masa (o en el caso de frondosas en aquellos pies que selvícolamente lo requieran).
  - Poda alta: se actuará sobre 400 pies/hectárea eligiendo los mejores árboles a lo largo de toda la superficie a tratar. Los pies se podarán hasta aproximadamente 2/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de cinco metros de altura.

- Clareo: se actuará sobre los pies dominados o sin futuro (puntisecos, enfermos o torcidos), que no superen los 10 cm de diámetro normal. Los tocones se deberán dejar lo más bajo posible, sin superar de forma general los 10 cm de altura. Posteriormente, los pies apeados serán tronzados y dispuestos de forma que queden transitables los senderos y zonas de paso que pudieran existir en el área de actuación. Se deberán respetar todos los ejemplares de especies forestales productoras de fruto carnoso (serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etcétera.) y cuantas otras se consideren de interés ecológico.

  En el caso de masas de monte bajo o medio con abundantes brotes, se realizará selección de renuevos en cada cepa atendiendo al estado vegetativo de los brotes, seleccionando los más vigorosos, restando 1 ó 2 renuevos por cepa, y realizándose el corte con los mismo cuidados fijados para la poda.

4. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS CONTRA GONYPTERUS.

- Colocación de ootecas de Anaphes contra el goniptero del eucalipto:

  La dosis máxima subvencionable es de 50 ootecas parasitadas por hectárea (150 anaphes/ha).

  Método de trabajo:

  - Antes de iniciar los trabajos se deberá comunicar al TAMN, al objeto de que pueda estar presente en el momento de la colocación de las ootecas parasitadas o suelta de los imagos de Anaphes nitens y se pueda llevar a cabo el oportuno control de la operación. En todo caso, para que sean certificables los trabajos, tendrá que asistir el TAMN.
  - Se colocarán ootecas parasitadas en bolsas de 25 o 50 unidades cada una. Se recorrerá el monte, colocando las bolsas en las ramas de los árboles y marcando el pie donde se sitúen cada una de ellas, para facilitar su posterior localización.
  - Las bolsas se colocarán en los meses de primavera u otoño, cuando se detecten ootecas en el monte afectado, fuera de los meses de invierno y cuando las condiciones meteorológicas no sean desfavorables.

- Tratamiento químico con cañón nebulizador contra la procesionaria del pino:

  El tratamiento con cañón se utilizará en niveles de infestación bajos (niveles 1 y 2) e incluso de nivel medio (nivel 3), sobre masas con bordes atacados y donde exista un buen dosel arbóreo.

  El método operativo consiste en el avance de un vehículo todoterreno (pick-up) el cual tendrá instalado un cañón nebulizador con boquillas ULV, que produzca gotas de un tamaño controlado (diámetro de la partícula o gota < 0,05 mm. ó 50 micras) por aquellas pistas, cortafuegos o bordes de masa seleccionados.

  La materia activa es "diflubenzurón" perteneciente al grupo de los Inhibidores del Desarrollo del Crecimiento con una dosis de aplicación de 3 l/ha. Se considera un radio de acción del producto de 25 m, por lo que por cada kilómetro se tratarán 2,5 ha.

  Método de trabajo:

CVE-2015-5077

- Antes de iniciar los trabajos se deberá comunicar al TAMN para que verifique su correcta ejecución, siendo su presencia indispensable para la certificación de los trabajos.
- El vehículo debe avanzar en paralelo al borde de la masa y en dirección perpendicular a la del viento, de manera que la nube producida por los atomizadores sea arrastrada y depositada sobre el dosel arbóreo del borde de masa.
- La velocidad del vehículo debe ajustarse a la eficacia de la aplicación, recomendando velocidades entre 10 y 20 km/h (o incluso menos).
- La aplicación se realiza en los primeros estadios larvarios, durante los meses de septiembre-octubre.

• Tratamiento químico puntual contra la procesionaria del pino (tratamiento manual):

Este tipo de tratamiento se aplicará en arbolado menor de 2-3 metros y con niveles de infestación bajos (1 y 2) e incluso de nivel medio (nivel 3).

Método de trabajo:

- El insecticida se aplicará mediante pulverización directamente en el interior de cada bolsón, evitando que el producto gotee al exterior.
- La materia activa será Alfa-cipermetrin, con una dosis de 10 l/ha en una concentración de 15 ml/hl.
- La época idónea para la aplicación es a partir de septiembre, una vez se hayan formado los bolsones definitivos, cuando las orugas son más sensibles al producto, y las defoliaciones no son importantes todavía.
- No es aconsejable realizar el tratamiento en días de lluvia, con viento o temperaturas excesivamente altas.

5. PROYECTOS DE ORDENACIÓN y PLANES TÉCNICOS.

La elaboración de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de ajustará a lo indicado en el ***Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria (BOC Nº 245, publicado el 22 de diciembre de 2014)***

CVE-2015-5077

ANEXO VII

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

La Entidad/Razón social …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio): ……. (vía pública) ……., nº ……., y en su nombre D/Dñª ……. como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. ……. y domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……..,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dñª. …….. N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública)……., nº ……, para que actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En ……., a … de …… de
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En ……., a … de …… de
EL REPRESENTANTE

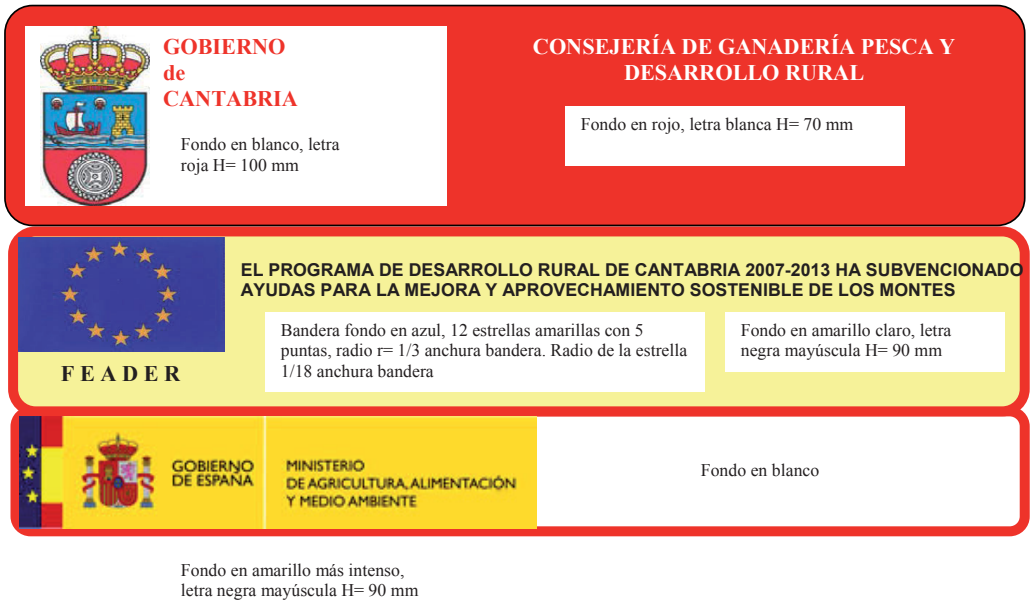
(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

CVE-2015-5077

ANEXO VIII

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES: 40 x 20 cms.



"En el recuadro amarillo, deberá incluirse una breve descripción del proyecto de inversión auxiliado o, en su defecto, el importe del gasto público total de la subvención"

CVE-2015-5077

ANEXO IX

El abajo firmante, D/Dª…….con NIF número ……..……..

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), la entidad a la que represento cumple los siguientes requisitos:

a) no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Fdo:

CVE-2015-5077

ANEXO X

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y DECLARACION DE MINIMIS

D/Dª._____, con D.N.I./N.I.F., _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden /2014, de de , por el que se regulan las subvenciones destinadas a actuaciones de mejora y aprovechamiento de los montes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria, **DECLARO**:

Que además de las presentes ayudas,

☐ No ha solicitado u obtenido en los tres años anteriores, ayudas en régimen “de minimis”.

☐ Si ha solicitado u obtenido en los tres años anteriores, ayudas en régimen “de minimis” y son las siguientes:

FECHA DE CUANTIA	ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA	
			SOLICITADA	CONCEDIDA

De igual forma declara que,

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

☐ Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE AYUDA E IMPORTE	ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE CONCESION

Lo que declara en_____, a_____de_____de 20__

Fdo.:_____

CVE-2015-5077

2015/5077

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5079 *Orden GAN/21/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a la extracción de biomasa forestal residual.*

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar ayudas para fomentar la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria. La extracción de dicha biomasa es una actuación beneficiosa en materia de prevención de incendios forestales y, además, puede contribuir al fomento de las energías renovables, mediante su valoración energética.

En este contexto, cabe destacar a nivel nacional el Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020, aprobado en 2011 y que establece objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marco, de Economía Sostenible. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en 2010 la Estrategia Española para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, se incluye la submedida 8.6. "Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques", dentro de la cual se incluyen actuaciones relacionadas con la utilización de la madera como fuente de energía. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

Las acciones previstas en esta Orden pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, y han sido objeto de comunicación a la Comisión Europea.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. La actividad subvencionable al amparo de la presente Orden, es el fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, empacado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión, para su posterior retirada del monte.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones indicadas en el anexo III de Condiciones técnicas mínimas. El incumplimiento de cualquiera de estos condicionantes supondrá la revocación o reintegro de las ayudas ligadas a tales trabajos.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo comprendido desde la

CVE-2015-5079

publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 1 de noviembre de 2015. La finalización de los trabajos deberá comunicarse ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza no más allá del 1 de noviembre.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden aquellas empresas que ejerzan su actividad en el ámbito de la selvicultura y los aprovechamientos forestales, siempre que los citado aprovechamiento radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n.º L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible del parque donde se almacenen los fardos de biomasa, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) Nº 1974/2006, y en el Anexo VI de esta Orden, en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

Al tener la consideración de ayudas de minimis las subvenciones reguladas por esta Orden y al estar sometidas a lo dispuesto en el Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en dicho reglamento.

Artículo 4.- Cuantía máxima de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La cuantía a percibir por el solicitante será 3,9 € por estéreo (~350 kg) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30 % del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

3. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000 €).

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. En caso de que el presupuesto disponible fijado en el artículo 5.1 sea suficiente, se concederá la totalidad de la ayuda a todas las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, con el límite fijado en el apartado 3 del presente artículo. En el caso contrario, se procederá al reparto del presupuesto disponible, entre los beneficiarios de forma equitativa, es decir, asignando a cada uno la cuan-

CVE-2015-5079

tía resultante de dividir el presupuesto disponible por el número de beneficiarios. Lo anterior salvo que el beneficiario haya solicitado una ayuda inferior a la resultante del reparto, en cuyo caso le corresponderá la ayuda solicitada. El remanente disponible, en ese caso, se repartirá de la forma indicada anteriormente entre los solicitantes que no hayan llegado a su tope, ya sea según lo solicitado o por lo indicado en el apartado3 de este artículo, hasta agotar el presupuesto disponible.

5. En sucesivas campañas, se establecerá un criterio de valoración en el que se ponderará favorablemente a aquellos solicitantes que hayan realizado toda la cuantía concedida en la campaña anterior, en detrimento de aquellos otros que no cumplan con este requisito.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de doscientos setenta y seis mil euros (276.000,00 €).

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

3. La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.02 de los Presupuestos Generales para 2015, con un importe máximo de noventa mil ochocientos cuatro euros (90.804,00 €).

4. La parte de financiación a cargo de MAGRAMA y FEADER quedará condicionada a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos de Cantabria para 2015.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el modelo que figura en el Anexo I y adjuntando la documentación que en el mismo se establece.

3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5079

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y por un técnico nombrado por el Director. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4. En el informe se incluirá un listado con los índices de prioridad de las solicitudes, conforme al cual se establecerá la relación de solicitudes seleccionadas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

Artículo 8.- Resolución.

1. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y justificación de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ante la resolución dictada por el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso. El no cumplimiento de los mismos podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención.

2. Finalizados los trabajos, y previo a la extracción de los fardos del cargadero o parque de madera, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en el plazo máximo de 1 mes y nunca más allá del 1 de noviembre, suponiendo la comunicación después de esta fecha la no certificación del

CVE-2015-5079

expediente. En dicha comunicación fin de trabajos se deberá especificar la cantidad de biomasa procesada (se adjunta anexo V). El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de los trabajos, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse su correcta ejecución. Dicha Dirección General, previa comprobación de su adecuada realización, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

Sin perjuicio de la citada comunicación final de los trabajos, cuando se actúe sobre varias parcelas o cuando el elevado volumen de biomasa a procesar lo aconseje, el solicitante realizará comunicaciones parciales a través del Jefe de Comarca correspondiente. Dicho Jefe de Comarca o el Técnico Auxiliar del Medio Natural que corresponda, procederá a inspeccionar los cargaderos, cuantificando la biomasa procesada y extendiendo un Acta de medición firmada por él y por el beneficiario/representante. De dicho acta se expedirán 2 copias, una para el beneficiario/representante y otra para su incorporación al expediente.

Las comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.

3. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria de las ayudas.

4. Los trabajos de empacado y extracción de biomasa deberán realizarse en la totalidad de la parcela objeto de aprovechamiento previo.

5. Junto con la comunicación final de trabajos a que se hace referencia en el apartado 2, se deberá presentar una memoria-resumen que deberá incluir la siguiente información:

• Datos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad; superficie objeto de aprovechamiento de biomasa (hectáreas).

• Descripción de los trabajos realizados: método de ejecución y maquinaria utilizada; rendimientos.

• Datos de la masa: especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos.

• Datos de los cargaderos: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.

• Mapas de localización: a escala de entre 1/50.000 y 1/10.000. Se hará constar la ubicación de las áreas de actuación y de los cargaderos.

En el caso de expedientes en los que el total de la ayuda concedida sea superior a 5.000 euros, la memoria-resumen deberá estar firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal y visada por el correspondiente colegio profesional, e incorporará la cartografía en formato digital, con extensión. shp, establecida en el anexo III. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá entregar una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

6. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

8. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el \l "a37" artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CVE-2015-5079

9. La certificación y posterior propuesta de pago de los expedientes se realizará dentro del ejercicio 2015.

Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autonómica de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos mencionados en el artículo 46, que cofinancia el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha de abonar el organismo pagador cada año.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 809/2014.

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

CVE-2015-5079

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

3. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de 3 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden será el previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La concesión y pago de estas ayudas así como la exigencia de los compromisos, obligaciones y requisitos ligados a las mismas quedará condicionado a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 presentado por la comunidad autónoma de Cantabria a la Comisión Europea, de acuerdo con el Título II del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a al ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-5079

ANEXO I

SOLICITANTE Nº:	EXPEDIENTE Nº:

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL

SOLICITANTE:
RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./C.I.F._____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____Número_____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE: _____ **DNI/NIF** _____

DATOS BANCARIOS:

IBAN				CÓDIGO ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA								

Entidad: _____

Domicilio: _____ **C.P.** _____

Localidad: _____ **Provincia:** _____

EXPONE
Que las ACTUACIONES DE EXTRACCIÓN DE BIOMASA que pretende ejecutar en el periodo 201 -201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden GAN / 201 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.
Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.

SOLICITA AYUDA PARA
❑ Extracción de biomasa forestal

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:
A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
A devolver las ayudas cobradas si se comprobase la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de esta solicitud (en caso contrario, deberá indicarse expresamente en hoja aparte la naturaleza y cuantía de dichas ayudas).
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En a de de 201 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-5079

ANEXO I

DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

TÉRMINO MUNICIPAL_____ **Localidad** _____

Paraje_____**¿Se pretende actuar sobre una repoblación? (SÍ/NO)**_____

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN						ACTUACIONES A REALIZAR
Nº De Orden	Superficie (ha)	Especie/s	Referencia catastral			
			Código Municipio	Polígono	Parcela	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS			
CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Extracción de biomasa forestal residual ……			
TOTAL GENERAL.....			

CVE-2015-5079

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- 1.- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo II).
- 2.- Nota simple del Registro de la Propiedad, en caso de ser propietario de los terrenos, o copia del contrato que acredite al solicitante como titular del aprovechamiento de biomasa, (si es MUP bastará con la licencia de corte y si no lo es bastará con la notificación de corta), en caso de no ser propietario de los terrenos, sino sólo titular del aprovechamiento. En caso de ser sólo titular del aprovechamiento, la acreditación podrá realizarse con posterioridad, a más tardar junto con la comunicación de finalización de los trabajos.

  Cuando la titularidad del aprovechamiento pertenezca a varias personas (por ser varios propietarios o varios concesionarios), el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 3.- Acreditación de que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la empresa ejerce su actividad, total o parcialmente, en el ámbito de la selvicultura y los aprovechamientos forestales (según conste inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas o documento probatorio equivalente).
- 4. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014). (Anexo VII).
- 5. Declaración de otras ayudas o subvenciones y declaración de minimis. (Anexo VIII)

CVE-2015-5079

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

- El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Santander.

CVE-2015-5079

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al ***cumplimiento de sus obligaciones tributarias***, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información ***de estar al corriente de pagos,*** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda_____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del ***reconocimiento, seguimiento y control*** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5079

ANEXO III

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES

Con carácter previo al comienzo de los trabajos, el solicitante deberá notificar al Jefe de Comarca correspondiente la intención de empezar la actividad a subvencionar, facilitando las inspecciones que se estimen oportunas.

La condición de titular del aprovechamiento de biomasa deberá ser justificada previamente a la certificación del expediente.

2. EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE BIOMASA

Los trabajos deben incluir al menos cuatro operaciones: recogida, empacado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión.

2.1. EMPACADO DE RESIDUOS

- Se deberá actuar en la totalidad de la parcela.
- Los fardos de residuos deberán quedar fuera de las vías de saca.

2.2. EXTRACCIÓN DEL ÁREA DE CORTA Y APILADO EN CARGADERO.

- La localización de los cargaderos deberá ser tal, que en caso de incendio sobre las pilas de biomasa, no exista peligro de propagación del fuego sobre terrenos forestales. Para garantizar dicho extremo, deberán realizarse cuantas acciones preventivas sean necesarias, en especial, en lo relativo a discontinuidad del combustible entre los cargaderos y los terrenos colindantes. Los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de lo anterior podrán ser imputables al titular del aprovechamiento.

2.3. TRANSPORTE FUERA DEL MONTE.

El beneficiario se compromete a retirar fuera del monte la biomasa apilada en los cargaderos en el plazo máximo de 3 meses desde su apilado.

3. CARTOGRAFÍA

En el caso de expedientes en los que el total de la ayuda concedida sea superior a 5.000 €, junto con la memoria-resumen de finalización de trabajos, se presentarán dos ficheros digitales con extensión .shp, denominados "parcelas" y "cargaderos", en los que se reflejarán las superficies de actuación y los cargaderos respectivamente. La digitalización se realizará meditante técnicas GPS, salvo en el caso de que la superficie de actuación o el cargadero sea inequívocamente definible mediante interpretación de la ortofotografía correspondiente, en cuyo caso valdrá esta otra técnica.

Los archivos digitales deberán utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y deberán tener asociadas las tablas de atributos siguientes:

CVE-2015-5079

"PARCELAS.SHP":

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
REF_CATASTRAL	Referencia catastral (20 caracteres)
PROPIEDAD	Monte privado / Público patrimonial / De Utilidad Pública
DENOMINACIÓN	Denominación del monte. Si es de Utilidad Pública, número del Catálogo
FECHA_EJEC	2015
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Edad de corta de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
NUM_RECEPES	Número de recepes, en su caso
ORIGEN_DAT	Elegir entre: • Croquis • Gps_garmin • Gps_geo • Desconocido
ELI_RESTOS	Empacado
SUPERFICIE	Superficie objeto de tratamiento de residuos (hectáreas; 2 decimales)
VOL_MADERA	Volumen de madera aprovechada en la parcela (estéreos; 0 decimales)
VOL_RESIDUOS	Volumen de residuos aprovechado en la parcela (estéreos; 0 decimales)
CARGADERO	Número/s identificativo/s del cargadero/s utilizado/s
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

"CARGADEROS.SHP":

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número identificativo del cargadero, empezando por el 1 (números cardinales)
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantillas en formato *.shp* que reúnan las condiciones anteriores.

CVE-2015-5079

ANEXO IV

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

La Entidad/Razón social …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio): ……. (vía pública) ……., nº ……., y en su nombre D/Dñª ……. como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. ……. y domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……..,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dñª. …….. N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública)……, nº ……, para que actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En ……., a … de …… de
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En ……., a … de …… de
EL REPRESENTANTE

(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

CVE-2015-5079

ANEXO V

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL

Orden GAN/__/201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
(BOC nº __ de fecha __ de _____ de 201_)

COMUNICACIÓN FIN DE TRABAJOS

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa_____

Con DNI / NIF _____

Nº de expediente _____

HA EJECUTADO los siguientes trabajos, concedidos al amparo de la Orden GAN/__/201_ de __ de _____de 201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de extracción de biomasa forestal residual convocadas para el periodo 201 -201 :

DATOS DE LA PARCELA	TRABAJOS*	UNIDADES*

*** El número de unidades ejecutadas, multiplicado por el oportuno módulo de costes para esa actividad, determinará el importe económico a certificar, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes.**

En , a de de 201

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-5079

ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES: 40 x 20 cms.



"En el recuadro amarillo, deberá incluirse una breve descripción del proyecto de inversión auxiliado o, en su defecto, el importe del gasto público total de la subvención"

CVE-2015-5079

ANEXO VII

El abajo firmante, D/Dª…….con NIF número …….. como representante de la entidad ……... ……Con NIF……..

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), la entidad a la que represento cumple los siguientes requisitos:

a) no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Fdo:

CVE-2015-5079

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN DE MINIMIS

D/Dª._____, con D.N.I./N.I.F., _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden /2014, de de , por el que se regulan las subvenciones destinadas a la extracción de biomasa forestal residual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria, **DECLARO**:

Que además de las presentes ayudas,

☐ No ha solicitado u obtenido en los tres años anteriores, ayudas en régimen “de minimis”.

☐ Si ha solicitado u obtenido en los tres años anteriores, ayudas en régimen “de minimis” y son las siguientes:

FECHA DE CUANTIA	ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA	
			SOLICITADA	CONCEDIDA

De igual forma declara que,

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

☐ Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE AYUDA E IMPORTE	ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE CONCESION

Lo que declara en_____, a_____de_____de 20__

Fdo.:_____

2015/5079
CVE-2015-5079

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5082 *Orden GAN/22/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales.*

La presente Orden tiene por objeto regular una serie de ayudas para fomentar actuaciones de prevención de incendios forestales en los montes de Cantabria.

Los incendios forestales tienen una notable incidencia sobre los recursos naturales, sociales y económicos cántabros, suponiendo una de las mayores agresiones al medio natural de la Comunidad Autónoma. En este contexto, adquiere especial relevancia la necesidad de reforzar las medidas e instrumentos destinados a la prevención de los incendios forestales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece un programa específico de defensa contra incendios forestales, en el cual se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia preventiva.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, se incluye la submedida 8.3 y 4 "Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de prevención contra incendios y construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales en montes de su titularidad, ubicados en zonas de riesgo notable de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Orden son las siguientes:

a) Desbroces (zonas arboladas, áreas cortafuegos y fajas auxiliares en pistas forestales), clareos y podas, y eliminación de residuos forestales.

b) Creación y mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales.

c) Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios forestales.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el Anexo VI, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes de Utilidad Pública o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las Unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

CVE-2015-5082

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo comprendido desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 1 de noviembre de 2015.

En caso de que se pretenda comenzar la ejecución de trabajos en monte de Utilidad Pública antes de haberse dictado la resolución aprobatoria de la ayuda, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización dictada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

4. La superficie mínima de actuación será de 1,5 hectáreas, con un máximo de tres áreas de actuación por solicitud. Esta limitación no será de aplicación a las actuaciones en infraestructuras lineales.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades locales titulares de montes ubicados en municipios con riesgo notable de incendios forestales, entendiendo como tales los definidos con riesgo moderado, alto y muy alto en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), relacionados en el Anexo I, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 4.- Cuantía máxima de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del cien por cien (100 %). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los quince mil euros (15.000 €).

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicarán los costes tipo establecidos en el Anexo V, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en los módulos, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior. En el caso de que una misma actuación pueda llevarse a cabo mediante la aplicación de más de un módulo o método de ejecución y sin merma en la calidad de los resultados, se optará por el más económico.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Las solicitudes que serán objeto de subvención serán seleccionadas según los siguientes criterios y valores:

a) Riesgo de incendio forestal según el INFOCANT:

- Alto y muy alto: 1 punto.
- Moderado: 0 puntos.

b) Tipo de formación vegetal dominante en el área de actuación.

- Masas arboladas artificiales (repoblaciones): 3 puntos.
- Masas arboladas naturales adultas (excepto hayedos): 2 puntos.

CVE-2015-5082

- Masas arboladas naturales en regeneración (existencia de regenerado de especies arbóreas en al menos el 50 % de la superficie): 1 punto.

- Pastizal; matorral; hayedos: 0 puntos.

Para las actuaciones de desbroce en márgenes de pistas y de creación o mantenimiento de cortafuegos o pistas, este criterio tendrá un valor de 1 punto.

c) Riesgo de propagación en caso de incendio, según el INFOCANT, teniendo en cuenta criterios técnico de modelos de combustible y la orografía del terreno.

- Muy alto y extremo: 2 puntos.

- Moderado y alto: 1 punto.

- Bajo: 0 puntos.

d) Existencia de riesgo para núcleos de población.

- Sí la superficie de actuación se encuentra a 250 metros o menos del núcleo de población más próximo: 1 punto.

- Si la superficie de actuación se encuentra a más de 250 metros: 0 puntos.

e) Actuación ubicada en un Espacio Natural Protegido (al menos el 50 % de la inversión total).

- Sí: 1 punto.

- No: 0 puntos.

f) Existencia de instrumento de gestión forestal en vigor.

- Sí: 1 punto.

- No: 0 puntos.

g) Tipo de intervención.

- Desbroces en todo tipo de masas; tratamientos selvícolas combinados en los que se incluyan desbroces: 5 puntos.

- Otros tratamientos en coníferas: 4 puntos.

- Otros tratamientos en frondosas; tratamiento o eliminación de residuos de desbroces: 3 puntos.

- Creación y mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales: 2 puntos.

- Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios: refino y planeo de plataforma; repaso con bulldozer: 1 punto.

- Actuaciones de mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios no incluidas en el punto anterior: 0 puntos.

En caso de que se solicite como complemento a la intervención principal el tratamiento o la eliminación de residuos, se incrementará en 1 punto el valor de este criterio.

Si en una misma solicitud se contemplan varios tipos de intervenciones, se calculará el valor de este factor calculando la media ponderada de las cuantías de las intervenciones solicitadas por el valor de prioridad.

h) Si el solicitante ha recibido algún tipo de subvención en base a la Orden GAN/25/2014, de 25 de abril.

- Si: 0 puntos.

- No: 1 punto.

El índice de prioridad de cada expediente se calculará sumando la puntuación obtenida para cada uno de los criterios, oscilando de 0 a 16 puntos. En el caso de que en un mismo expediente existan varias áreas de actuación, se calculará el índice de prioridad como media ponderada por la superficie de los índices resultantes para cada área.

Si varias solicitudes obtienen un mismo índice de prioridad, serán seleccionadas antes aquellas que se ubiquen en montes que hayan tenido una mayor problemática de incendios en los últimos cinco años, contados desde la fecha de publicación de la presente orden. Lo

CVE-2015-5082

anterior se estimará asignando a cada solicitud un valor equivalente a la superficie incendiada durante ese periodo, con unos parámetros de ponderación de 1 para la superficie desarbolada y de 4 para la arbolada.

En última instancia, en caso de empate las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF del solicitante, seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de setecientos cincuenta y dos mil (752.000,00 €).

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

3. La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.761 de los Presupuestos Generales para 2015, con un importe máximo de doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ocho euros (247.408,00 €).

4. La parte de financiación a cargo de MAGRAMA y FEADER quedará condicionada a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos de Cantabria para 2015.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el modelo que figura en el Anexo II y adjuntando la documentación que en el mismo se establece.

3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo III debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. A los efectos de acreditación, para el caso de las entidades públicas territoriales, bastará con la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las citadas obligaciones firmada por el interventor o secretario e interventor.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido

CVE-2015-5082

por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y por un técnico nombrado por el Director. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4. En el informe se incluirá un listado con los índices de prioridad de las solicitudes, conforme al cual se establecerá la relación de solicitudes seleccionadas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución. En el caso de que la propuesta de resolución comprenda una inversión total igual o superior a 5.000 euros, el beneficiario deberá presentar, dentro de dichos 10 días, una Memoria valorada firmada por un Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Grado en ingeniería forestal, visada por el correspondiente colegio profesional y con el contenido mínimo establecido en el Anexo IV. Se podrá entregar inicialmente una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución es inferior al que figura en la solicitud presentada, podrá la entidad local solicitante reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 8.- Resolución.

1. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y justificación de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ante la resolución dictada por el consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

CVE-2015-5082

Artículo 9.- Modificación de los términos de la actuación aprobada.

El director general de montes podrá autorizar la modificación de la actuación aprobada en lo que se refiere a su ubicación original y al método de ejecución, siempre que la modificación no suponga un incremento de costes, respetando las condiciones técnicas mínimas de ejecución del anexo VI, previa solicitud justificada del beneficiario, en tanto no suponga una disminución del índice de prioridad obtenido en aplicación del artículo 4 de la presente orden, ni haya alteración esencial de la naturaleza y objetivos de la subvención.

La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y previamente a la finalización del plazo de ejecución de los trabajos.

Artículo 10.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso. El no cumplimiento de los mismos podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención.

Terminados los trabajos en cada parcela de actuación, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización conforme al modelo del anexo VIII -comunicaciones parciales y final- a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, salvo que se establezca un plazo distinto en la resolución aprobatoria, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.). Dichas comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos más allá del 1 de noviembre de 2015, suponiendo la comunicación después de esta fecha la no certificación del expediente. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria de las ayudas.

3. Junto con la comunicación final de trabajos se deberá presentar la cartografía correspondiente a los trabajos ejecutados, en los términos establecidos en el anexo VI.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el \l "a37" artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7. La certificación y posterior propuesta de pago de los expedientes se realizar dentro del ejercicio 2015.

CVE-2015-5082

Artículo 11.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autonómica de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos mencionados en el artículo 46, que cofinancia el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha de abonar el organismo pagador cada año.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 809/2014.

Artículo 13.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

CVE-2015-5082

3. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de hasta 3 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden será el previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La concesión y pago de estas ayudas así como la exigencia de los compromisos, obligaciones y requisitos ligados a las mismas quedará condicionado a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 presentado por la comunidad autónoma de Cantabria a la Comisión Europea, de acuerdo con el Título II del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a al ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-5082

ANEXO I

Municipios en Zona de Riesgo notable de Incendios Forestales*

Comarca Forestal	Municipio
Comarca nº 1 (Liébana Norte)	Camaleño, Cillorigo, Potes y Tresviso
Comarca nº 2 (Liébana Sur)	Cabezón de Liébana, Pesaguero y Vega de Liébana
Comarca nº 3 (Nansa)	Lamasón, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa y Tudanca
Comarca nº 4 (Cabuérniga)	Cabuérniga, Los Tojos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga y Ruente
Comarca nº 5 (Campoo)	Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad Campoo de Suso, , Reinosa y Las Rozas de Valdearroyo
Comarca nº 6 (Los Valles)	Valdeprado del Río, Valdeolea y Valderredible
Comarca nº 7 (Besaya)	San Felices de Buelna, Anievas, Los Corrales de Buelna, Cieza, Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Arenas de Iguña
Comarca nº 8 (Pas)	Vega de Pas, San Pedro del Romeral, Corvera de Toranzo, Luena, Santiurde de Toranzo y Puente Viesgo
Comarca nº 9 (Pisueña)	Castañeda, Santa María de Cayón, Penagos, Liérganes, Riotuerto, Miera, Villafufre, Saro, San Roque de Riomiera, Villacarriedo y Selaya
Comarca nº 10 (Soba)	Arredondo, Soba, Ramales y Ruesga
Comarca nº 11 (Costera oriental)	Castro Urdiales, Liendo, Guriezo, Valle de Villaverde, Voto, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres y Laredo
Comarca nº 13 (Costera occidental)	Val de San Vicente, Herrerías, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Comillas, Ruiloba, Udías, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Suances, Santillana, Reocín, Mazcuerras, Cartes

* Se consideran Zonas de Riesgo notable aquellas comarcas definidas en el INFOCANT con riesgo Moderado, Alto o Muy Alto.

CVE-2015-5082

ANEXO II

SOLICITANTE Nº:	EXPEDIENTE Nº:

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

SOLICITANTE:
RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./C.I.F._____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____Número_____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE: _____DNI/NIF _____ Tfno._____.

DATOS BANCARIOS:

CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

Entidad: _____

Domicilio: _____ **C.P.** _____

Localidad: _____ **Provincia:** _____

EXPONE
Que las ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES que pretende ejecutar en el año 201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden GAN / 201 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.
Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.

SOLICITA AYUDA PARA
- ❑ Desbroces y/o clareos y/o podas
- ❑ Eliminación de residuos forestales
- ❑ Apertura o mantenimiento mecanizado de cortafuegos
- ❑ Mantenimiento de vías forestales

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:
A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
A devolver las ayudas cobradas si se comprobase la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de esta solicitud (en caso contrario, deberá indicarse expresamente en hoja aparte la naturaleza y cuantía de dichas ayudas).
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En a de de 201 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-5082

ANEXO II

DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

TÉRMINO MUNICIPAL_____ **Localidad** _____

Paraje_____**¿Se pretende actuar sobre una repoblación? (SÍ/NO)**_____

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN						ACTUACIONES A REALIZAR Y COSTE TIPO DEL ANEXO VI SOLICITADO
Nº De Orden	Superficie (ha)	Especie/s	Referencia catastral			
			Código Municipio	Polígono	Parcela	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS			
CONCEPTOS RESUMIDOS*	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Desbroces zonas arboladas / Áreas cortafuegos (ha)…….			
Desbroces márgenes de pistas (m)…….			
Clareo (ha)			
Poda (nº de pies)……			
Clareo y poda (ha)…….			
Desbroce y poda (ha)…….			
Desbroce y clareo (ha)			
Desbroce, clareo y poda (ha).....			
Recogida y trituración de residuos forestales (ha) ……			
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroce (ha)……..			
Recogida, saca y apilado de residuos de clareo/poda (ha)…….			
Apertura / mantenimiento de cortafuegos (ha)			
Mantenimiento de vías forestales (m)			
TOTAL GENERAL.....			

***(si parte de una unidad de obra no se realiza subrayar dentro de la misma lo que se solicita)**

CVE-2015-5082

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- 1.- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo III).
- 2.- Datos administrativos y físicos de la finca, descripción de los trabajos para los que se solicita subvención, presupuesto de ejecución material y plano de la/s parcela/s objeto de actuación. El plano o área de actuación se presentará en formato papel y en formato shape digital georreferenciado, y deberá reflejar de forma exacta la superficie de actuación, dado que la ubicación es el factor fundamental que determina la posible concesión de la ayuda. Aquella información que por falta de espacio u otro motivo no pueda reflejarse en el impreso de solicitud se aportará como documentación complementaria.
- 3.- Cuando los terrenos NO pertenezcan a monte de Utilidad pública: Nota simple del Registro de la Propiedad o Acreditación de estar incluidos en el Inventario de bienes inmuebles.
- 4.- Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 5.- En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

- El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad del importe de la ayuda.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Santander.

CVE-2015-5082

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al ***cumplimiento de sus obligaciones tributarias***, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información ***de estar al corriente de pagos,*** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda_____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del ***reconocimiento, seguimiento y control*** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5082

ANEXO IV

MEMORIA VALORADA

Toda Memoria valorada deberá contener ***al menos*** los siguientes apartados, concretando brevemente la información para cada parcela solicitada:

I. MEMORIA.

- *Objetivo*. *Antecedentes y justificación*.
- *Estado legal*: posición administrativa (término municipal, referencia catastral, localidad, paraje), pertenencia (indicando si es monte de Utilidad Pública, en su caso), límites, cargas y gravámenes, existencia de instrumentos de planificación y gestión forestal en vigor, afección a la Red de Espacio Natural Protegido (Parques, LICs, ZEPAs, etc.) o a especies/hábitats protegidas, etc. Indicación de si la actividad pretendida ha de someterse a Evaluación Ambiental en el marco de la normativa vigente.
- *Estado natural*: situación geográfica, fisiografía (altitud, pendiente y exposición), geología y litología, hidrología (cursos de agua, estados erosivos, etc.), climatología, edafología, vegetación (actual y potencial), fauna y recursos cinegéticos, enfermedades y plagas.
- *Estado forestal*: superficie (total y de actuación), antecedentes dasocráticos (en caso de eucalipto se deberá especificar el número de cortas realizadas y fecha de la última corta), estado actual de la finca (en particular de la vegetación sobre la que se pretende actuar, indicando la densidad, cobertura, tamaño, edad, especie/s, etc.) y aprovechamientos existentes (madera, leñas, pastos, caza, apícolas, …), etc.
- *Descripción de los trabajos*: descripción detallada de la actuación y estado final pretendido (densidad final, etc). Medios a emplear, rendimientos y plazo de ejecución estimados. Época de actuación pretendida. Efectos ambientales.

  La memoria será concisa y reflejará la realidad del rodal objeto de actuación, contrastada mediante la pertinente visita de campo. Se rechazarán de plano aquellas memorias valoradas que no cumplan lo anterior y se limiten a cumplimentar los epígrafes requeridos con información genérica no particularizada para cada rodal en cuestión.

II. ANEJOS A LA MEMORIA

- En actuaciones de creación o mantenimiento de pistas o cortafuegos: Estudio básico de seguridad y salud o Estudio de seguridad y salud (según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción).
- Programación de los trabajos, incluyendo un diagrama de barras o equivalente con la previsión semanal de los trabajos prevista para cada rodal.

III. PLANOS

- Mapa de situación (escala del orden de 1:50.000 u otra que permita ubicar geográficamente las actuaciones).
- Mapa/s de localización (escala del orden de 1:10.000 o menor, que permita la identificación de las áreas objeto de actuación). Fotografía representativa de la/s parcela/s objeto de actuación.

Los planos deberán incluir: georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, leyenda con identificación de los trabajos, escala, fecha y firma.

IV. PRESUPUESTO

- Presupuesto parcial y general (ejecución material y por contrata).

CVE-2015-5082

ANEXO V

MÓDULOS DE COSTES

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS				
TIPO DE TRABAJO				COSTE AUXILIABLE (€/Ud)
Desbroce	Zonas arboladas / Áreas cortafuegos	Manual (ha)	Tipo I	735
			Tipo II	995
		Mecanizado (ha)	Ruedas	530
			Cadenas	1.030
			Retroaraña	835
	Márgenes de pistas	Mecanizado (m)		0,25
Recogida y trituración de residuos forestales (ha)				900
Recogida y apilado de residuos de desbroces (ha)				340
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)				675
Poda baja en resinosas (hasta 2,5 m) (pie)				0,52
Clareo (ha)				790
Clareo y poda (ha)				1.000
Desbroce y poda (ha)				1.000
Desbroce y clareo (ha)				1.000
Desbroce, clareo y poda (ha)				1.125
Recogida, saca y apilado de residuos de clareos/podas (ha)				450
Recogida y apilado de residuos de clareos / poda (ha)				375

Tipos de desbroce:

Tipo I (Dificultad baja): cobertura de matorral del 50 al 80 %.

Tipo II (Dificultad media): cobertura de matorral mayor del 80 %.

Mecanizado: cobertura del matorral > 80 % (en caso de ser menor se aplicará coeficiente corrector).

En caso de realizarse trituración con motodesbrozadora, los módulos de desbroce manual se incrementarán un 30 %.

INFRAESTRUCTURAS LINEALES	
TIPO DE TRABAJO	COSTE AUXILIABLE (€/Ud)
CORTAFUEGOS:	
Apertura mecanizada de cortafuegos (ha)	655
Repaso mecanizado de cortafuegos (ha)	515
PISTAS FORESTALES:	
Refino y planeo con apertura cunetas (m)	0,60
Repaso con bulldozer (m)	1,10
Construcción firme con material granular calizo <= 1" con p/p recebo (m3)	4,00
Material granular calizo <= 1" con p/p recebo (m3)	12,50
Paso de agua (caño Ø = 60 cm, con arqueta y embocadura) (ud)	1.095
Limpieza de cunetas con motoniveladora (m)	0,20

CVE-2015-5082

ANEXO VI

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES:

- Los trabajos previstos en montes de Utilidad Pública se realizarán siguiendo las instrucciones que determine la Administración forestal, para lo cual, antes de comenzar su ejecución, deberá comunicarse al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) encargado de la vigilancia y custodia del monte. Se deberá, asimismo, facilitar sus labores de inspección durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cumpliendo estrictamente la normativa en materia preventiva de incendios, en particular la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.
- La cartografía a presentar junto con la comunicación final de trabajos consistirá en:
  - Beneficiarios de subvención por importe inferior a 5.000 €: bastará con croquizar a mano la superficie sobre la que se ha actuado sobre una Hoja de datos identificativos SIGPAC.
  - Beneficiarios de subvención por importe igual superior a 5.000 €: se presentará un fichero digital "shape" donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie o infraestructura sobre la que se ha actuado, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de la ortofotografía correspondiente, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

    En cualquier caso el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión .shp, debiendo cumplir lo establecido en el anexo X de condiciones técnicas mínimas. Asimismo, deberá tener una tabla de atributos asociada con los siguientes campos:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
FECHA_EJEC	Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa)
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Opcional, edad de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
ORIGEN_DAT	Elegir entre: • Croquis • Gps_garmin • Gps_geo • Desconocido
ELI_RESTOS	Elegir entre: • Quema • Trituración • Empacado • Astillado
PODA	Solo se rellena en el caso de que se haga, eligiendo entre "Alta" o "Baja"
CLAREO	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
DESBROCE	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
CORTAFUEGOS	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
PISTAS FORESTALES	Se rellenará con un "1" si se ha realizado y un "0"si no se ha llevado a cabo
POLIGONO	Se rellenará siempre con un "Ejecutado"
OBSERVACIONES	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantilla en formato *.shp* que reúna las condiciones anteriores.

CVE-2015-5082

2. TRATAMIENTOS PREVENTIVOS.

- Desbroce de matorral:

  - Manual: se eliminará el matorral presente mediante motodesbrozadora, de forma que después de desbrozado no deberá superar los 10 cm de altura.

  + En las *zonas en regeneración o arboladas*, se respetará toda manifestación de arbolado y arbustos con interés ecológico, eliminándose, por contra, toda manifestación de especies invasoras, siguiendo las prescripciones para cada especie. En aquellas zonas en las que la densidad y la altura del matorral dificulten la selección del arbolado habrá una persona de la cuadrilla encargada del marcaje de dichos pies.

  + En las *zonas desarboladas con función de área cortafuegos* se permitirá una franja máxima de 100 m desde zona arbolada o en regeneración y se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación

  - Mecanizado: se eliminará el matorral a hecho, mediante tractor de ruedas/cadenas o retroaraña, con una potencia mínima de 71 CV, con una desbrozadora de martillos acoplada de anchura máxima 1,20 m, trabajando preferentemente en curvas de nivel. La altura del matorral tras la realización del desbroce será siempre inferior a 5 cm. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.

  + En el caso de *márgenes de pistas (fajas auxiliares)*, las operaciones a realizar consistirán en la eliminación de matorral y arbustos a ambos lados de las pistas seleccionadas, en una anchura media de 3 metros a cada lado, mediante una desbrozadora de martillos o cadenas aplicada en el extremo de un brazo articulado, montado sobre un tractor de ruedas. Se respetarán los ejemplares arbóreos, así como los arbustivos de interés ecológico.

- Recogida y trituración mecanizada de residuos forestales: se ejecutarán preferentemente con anterioridad al 15 de junio, salvo autorización expresa por causas excepcionales.

- Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces: se prestará especial atención a la obtención de cuantos permisos sean necesarios y al cumplimiento de la normativa vigente.

  Esta operación consistirá en el apilado o acordonado de los restos de corta existentes en la parcela, sin llegar a formar grandes pilas para proceder seguidamente a su quema, no realizándose la quema a hecho sino por pequeños rodales.

  Para realizar la quema controlada del matorral apilado, se han de abrir previamente fajas cortafuegos de 5 a 10 metros de anchura en todas aquéllas partes de la línea perimetral de la zona de actuación que ofrezcan peligro de propagación de fuego. Dichas fajas deben quedar limpias de materiales combustibles, que se echarán hacia la parte interior de la zona a quemar.

- Podas: el corte de la rama será limpio y sin que queden muñones, pero respetando la prominencia o rodete basal existente en la intersección de la rama con el tronco, sin daños ni aplastamiento de la corteza. Se ejecutará con motosierra, hacha o tijera de poda. En los pies bifurcados se suprimirá la guía peor formada.

  En el caso de que el tratamiento afecte a pies de castaño o de coníferas, para evitar la transmisión de enfermedades, se desinfectarán las herramientas de corte (hachas, motosierras, podones y demás), antes del comienzo de los trabajos y siempre que se cambie de tajo. A tal efecto, deberá darse aviso al TAMN del cuartel para que pueda verificarlo. De no proceder así, no se concederá la ayuda. El producto a utilizar no podrá ser fitotóxico (recomendable lejía diluida o alcohol al 70%).

  En el caso de pequeños rodales o pies aislados, se sellarán las heridas que hayan podido producirse con productos fungicidas favoreciendo el proceso de cicatrización para que la vía de entrada a posibles patógenos esté expuesta a éstos el menor tiempo posible.

  Durante la ejecución de los trabajos se deberán, además, apear los pies muertos, puntisecos y claramente dominados.

  Se podará del orden de 1/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de 2,5 metros, en todos los pies de la masa o en el caso de frondosas en aquellos pies que lo requieran, siguiendo el criterio silvícola para cada una de las especies.

- Clareo: Se actuará sobre los pies dominados o sin futuro (puntisecos, enfermos o torcidos), que no superen los 10 cm de diámetro normal. Los tocones se deberán dejar lo más bajo posible, sin superar de forma general los 10 cm de altura. Posteriormente, los pies apeados serán tronzados y dispuestos de forma que queden transitables los senderos y zonas de paso que pudieran existir en el área de actuación. Se deberán respetar todos los ejemplares de especies forestales productoras de fruto carnoso (serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etcétera.) y cuantas otras se consideren de interés ecológico.

CVE-2015-5082

En el caso de masas de monte bajo o medio con abundantes brotes, se realizará selección de renuevos en cada cepa atendiendo al estado vegetativo de los brotes, seleccionando los más vigorosos, restando 1 ó 2 renuevos por cepa, y realizándose el corte con los mismo cuidados fijados para la poda.

La selección de brotes de eucalipto no se considera actividad subvencionable.

- Recogida, saca y apilado de residuos procedentes de clareos/podas: se procederá a la recogida y saca o reunión de los residuos procediendo a su apilado en hileras. Distancia máxima exigible de saca/reunión: 30 metros. Se entenderá por residuos aquellos con diámetro de 2 a 7 cm.
- Apilado de trozas procedentes de clareos: se procederá al apilado de las trozas procedentes de los trabajos de clareo en hileras o pilas. Distancia máxima exigible de reunión: 10 metros. Es de aplicación a trozas con diámetro superior a 7 cm.

3. **INFRAESTRUCTURAS LINEALES**

3.1. CORTAFUEGOS:

- Cortafuegos (mecanizado): Se efectuará el arranque de la vegetación mediante el decapado del horizonte superficial de suelo con la cuchilla frontal del bulldozer.

  En los tramos con pendiente inferior al 30% no deben quedar cordones entre pasadas, para lo cual la tierra existente en antiguos cordones o la removida en esta ocasión, será extendida, pero nunca sobre el margen del cortafuegos, es decir, sin formar caballones laterales. En las zonas de pendiente superior al 20% se darán cortes transversales al cortafuegos, con el fin de desalojar las aguas que discurran por él y evitar la erosión en regueros y barrancas.

3.2. PISTAS FORESTALES:

- Refino y planeo con apertura de cunetas: El acondicionamiento de la plataforma y la apertura de cunetas se ejecutarán mediante la acción de motoniveladora de potencia mínima 131/160 CV. El refino se realizará en toda la anchura de la plataforma. La superficie en la parte central de la misma será más elevada que las cunetas laterales, para un drenaje seguro y eficaz del agua.

  Con carácter general las cunetas tendrán un talud exterior 1:1 e interior 2:1, con una profundidad de 30 cm.
- Repaso con bulldozer: se acondicionará la plataforma mediante tractor bulldozer tipo D6 ó D7, que con la acción de la pala frontal y los rippers, excavará, transportará y distribuirá en líneas rectas y distancias pequeñas el material del terreno, realizando una primera consolidación del material y las funciones del primer refino, trabajando la pala en angledozer.
- Pasos de agua: salvo autorización en contrario, se utilizarán tubos de polietileno de alta densidad, de longitud suficiente en función del ancho de la pista, y con diámetro de 60 cm. Los pasos de agua irán provistos de sus correspondientes arquetas de entrada de agua y embocaduras de salida.
- Aporte de material granular:
  - La piedra para el firme procederá del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, debiendo en este último caso tener, como mínimo, un 75 por 100 en peso de elementos machacados que presenten dos o más caras de fractura. Sus dimensiones estarán comprendidas entre cero y una pulgada (1"). El aporte de material se realizará en toda la longitud de la pista (excepto en aquellas zonas donde ya existiera material) con un espesor mínimo de diez centímetros previo a la compactación.
  - El recebo será preferentemente calizo y estará limpio de materias extrañas. Podrá ser sustituido en todo caso por detritus de machaqueo de forma angulosa y tamaño comprendido entre 3 y 10 milímetros, o bien, por aquel que el Director de la Obra considere adecuado. Se exigirá que el tamaño máximo del grano de recebo sea inferior a 1/6 del tamaño medio de la piedra utilizada para el firme; para la fracción que pase por el tamiz 40, se exigirá que el límite líquido sea menor de 25 y el plástico sea menor de 6 y que el equivalente en arena sea superior a 30.

    La consolidación de la superestructura de los caminos se hará con apisonadora mecánica cuyo peso mínimo sea de 10 toneladas. Pueden emplearse los rodillos vibrantes lisos para consolidar la superestructura y cuando el valor eficaz de la compactación sea equivalente como mínimo a las 10 toneladas citadas.
    La piedra se extenderá por tongadas de espesor uniforme (15 cm tras compactación). Después de extendida cada tongada se compactará ésta para conseguir que la piedra quede perfectamente encajada.
    La extensión del recebo se hará en la dosificación indicada en la *Memoria valorada* e inmediatamente después se procederá a su compactación.
    Si dicha compactación se realiza con apisonadora, la extensión del recebo se hará de manera gradual y uniforme hasta conseguir su inclusión en el árido grueso. Si se utilizan compactadores vibratorios, se extenderá en primer lugar el 50 por 100 del recebo previsto pasando a continuación el vibrador para conseguir su penetración; esta operación se repetirá seguidamente con una cantidad algo menor de recebo y finalmente se repetirá con la cantidad de recebo restante.

    El número de pases será el necesario hasta conseguir el espesor y compactación requeridos.

CVE-2015-5082

ANEXO VII

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

D/Dñª. …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……,

La Entidad/Razón social …… N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio): ……. (vía pública) ……., nº ……., y en su nombre D/Dñª …… como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. ……. y domicilio en (Municipio) ……. (vía pública) ……., nº ……..,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dñª. …….. N.I.F. ……., con domicilio en (Municipio) ……. (vía pública)……, nº ……, para que actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En ……., a … de …… de
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En ……., a … de …… de
EL REPRESENTANTE

(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

CVE-2015-5082

ANEXO VIII

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Orden GAN/__/201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
(BOC nº __ de fecha __ de _____ de 201_)

COMUNICACIÓN FIN DE TRABAJOS

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa_____

Con DNI / NIF _____

Nº de expediente _____

HA EJECUTADO los siguientes trabajos, concedidos al amparo de la Orden GAN/__/201_ de __ de _____de 201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases y la convocatoria para ayudas a Entidades Locales para actuaciones de prevención de incendios forestales convocadas para el año 201 :

DATOS DE LA PARCELA	TRABAJOS*	UNIDADES*

*** El número de unidades ejecutadas, multiplicado por el oportuno módulo de costes para esa actividad, determinará el importe económico a certificar, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes.**

En , a de de 201

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

2015/5082

CVE-2015-5082

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5083 *Orden GAN/20/2015, de 7 de abril, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2015.*

La Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, contempla la obligación de mantener a los animales domésticos en instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, corriendo dicha responsabilidad a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso concertar la realización de un servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales. En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

El Decreto 46/92, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de protección de animales tiene por objeto el desarrollo de medidas y acciones precisas para garantizar la defensa y protección de los animales en su interrelación con el hombre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo 1. Objetivo y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento, de centros de recogida de animales de compañía abandonados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, así como establecer la convocatoria para el año 2015, con la finalidad de que una vez realizadas las mejoras el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente orden las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.

2. El acuerdo de solicitar la ayuda deberá ser adoptado por el órgano de gobierno y/o representación de la asociación y entre las finalidades de la ayuda se deberá incluir el dar cumplimiento en materia de sanidad y bienestar animal a los condicionantes para ser considerado como Núcleo Zoológico.

3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-5083

5. Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la realización de las actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 8, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen para la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.

e) Mantener en su caso la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de las ayudas durante los 5 años siguientes a la concesión de las ayudas.

f) Comunicar a la Consejería Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 3.- Tipos de ayuda y cuantía.

1. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas por la presente Orden, las siguientes actividades:

a) Inversiones en bienes inmuebles, excluido compra de tierras, incluyendo la adaptación o ampliación de las instalaciones existentes.

b) Adquisición de maquinaria auxiliar, material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales.

c) Los gastos en alimentación, identificación, tratamientos sanitarios, vacunaciones, u otras medidas profilácticas, con los topes máximos indicados en el punto 3.

2. Para que estas inversiones se consideren subvencionables, los solicitantes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y 32, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los porcentajes subvencionables y su cuantía máxima serán los siguientes:

A) Del 100% de la inversión aprobada y realizada, con una cuantía máxima de ayuda por Asociación o Entidad local de 9.000,00 euros anuales, para las actividades contempladas en los apartados a) y b) del artículo 3.1.

B) Del 50 % del gasto realizado en el apartado c) con una cuantía máxima de ayuda de 200,00 € por animal de la especie canina y de 75,00 € por animal felino, según censo a la solicitud de ayuda, contemplados del articulo 3.1.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-5083

3. La solicitud, formalizada conforme al modelo del anexo I de esta Orden, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos, si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores y siempre que se hayan producido cambios en la junta directiva o los estatutos de la entidad solicitante.

b) Copia del acta de la reunión del órgano de Gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

c) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información.

d) Memoria explicativa y presupuestaria de las inversiones o gastos para las que se solicita la ayuda, con el contenido mínimo siguiente:

- Finalidad de las mejoras, indicando la especie, raza y número de animales acogidos, las adopciones previstas y tratamientos sanitarios. Deberá detallarse con claridad las cantidades presupuestadas en alimentación, gastos sanitarios así como el número de animales presentes y por los que se solicita la ayuda.

- En el caso de inversiones en inmuebles, croquis detallado, mediciones de las obras a realizar, y memoria constructiva.

- Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo en su caso facturas pro forma.

- Licencia de obras.

- Las ayudas podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas durante el año de la presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de la presente Orden.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a y b), hubiese sido presentada con anterioridad (Art 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Anexo I).

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un Técnico del Servicio y un funcionario que actuará con voz pero sin voto, encargado de formular la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

CVE-2015-5083

2. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y notificará personalmente a los interesados sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la presente orden. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. Contra la resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 3 últimos años: 3 puntos.
- Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 2 últimos años: 2 puntos.
- Beneficiarios excluidos, en el último año, por falta de dotación presupuestaria: 1 punto
- Beneficiarios con concesión de ayuda en el último año y no han hecho la inversión: 0 puntos.
- Para las ayudas contempladas en el punto c) del artículo 3.1, correspondientes al concepto presupuestario 0503.412B.488, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones se prorrateará entre el total de beneficiarios atendiendo al número de animales de cada peticionario.

2. La puntuación sobre la percepción de ayudas indicadas con anterioridad se refiere únicamente a las concedidas al amparo de la normativa publicada en años anteriores con estos mismos fines. La puntuación total vendrá dada por la suma de puntos de cada uno de los apartados anteriores y servirá para la priorización en la concesión de la ayuda, cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender a la totalidad de los beneficiarios. En caso de empate a puntos se establecerá el siguiente orden: inversiones totales por cuantía, ordenando de menor a mayor inversión.

Artículo 7.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro tipo de ayudas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención.

1. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá al pago de las ayudas al beneficiario, tras comprobar con resultado satisfactorio la presentación de los Certifica-

CVE-2015-5083

dos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente; estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud., tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio y de conformidad con lo previsto en los artículos 16.3.k) y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos. El plazo de justificación de la inversión finalizará el 30 de noviembre de 2015.

2. Para la justificación del gasto se presentará el Anexo IV acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa (Anexo V) que incluirá las facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. Todas las facturas superiores a 600 € vendrán acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

Artículo 9.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Titulo II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales del la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 con cargo a los conceptos presupuestarios 0503.412B.488 con un importe total máximo de ONCE MIL euros (11.000,00 €) y 05.03.412B.783 con un importe total máximo de NUEVE MIL euros (9.000,00 €).

Artículo 11.- Publicidad

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria mediante anuncios expuestos en sus instalaciones.

CVE-2015-5083

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden GAN/14/2014, de 28 de marzo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-5083

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS (ORDEN GAN/ /2015)

DATOS DEL SOLICITANTE

D._____con D.N.I. _____, y domicilio en _____, Ayuntamiento de _____ en calidad de representante de la asociación/entidad _____ con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de_____, Código Postal: _____; Tlfno. _____

ENTIDAD BANCARIA:

IBAN				BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA									
E	S																						

SOLICITA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN/__/2015, de _____, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Documentación que se acompaña:

	a) Copia del documento de constitución de la entidad, si se ha producido modificaciones del mismo y/o de sus estatutos, y no se haya aportado en ejercicios anteriores.
	b) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda.
	c) Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social (en el caso de no autorizar a recabar datos)
	d) Memoria explicativa y presupuestaria (Artic. 4.3.d)
	e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006. (Anexo II)

☐ Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seg. Social (Anexo III)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

En, _____ a _____ de _____ de 2015

(FIRMA)

ILMA SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tlfno: 942209438- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Centros de Recogida 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5083

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE
ORDEN GAN/ /2015, de de

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Firmado:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tlfno: 942209438- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Centros de Recogida 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5083

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT) Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada en la **ORDEN GAN/ /2015, de de** , por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2015

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

CVE-2015-5083

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO IV

JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA LOS CENTROS DE ANIMALES DE COMPAÑIA ABANDONADOS
ORDEN GAN/ /2015, de _____ de ___

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno.:
	Correo electrónico:	

PRESENTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden, la siguiente documentación:

☐ Memoria de la actuación con indicación de las actividades realizadas objeto de la subvención concedida y resultados obtenidos.

☐ Cuenta Justificativa con las facturas(fotocopia compulsada) de los gastos y demás documentos bancarios fehacientes de pago, objeto de las ayudas (Anexo V)

☐ Certificado de tasador independiente acreditado, si se han adquirido bienes inmuebles.

☐ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

☐ Declaración de no haber recibido otras ayudas para los mismos fines.(Anexo VI), en su caso.

En_____, a _____ de _____ de 2015

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tlfno: 942209438- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-5083

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO V

Orden GAN/ /2015, de de , por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el año 2015

D/Dña._____, con N.I.F: _____ en calidad de titular/representante de _____, presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos realizados correspondientes a la ayuda Orden *GAN/ /2015 para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el año 2015*:

Nº ORDEN	INVERSIONES (Artic.3.1.a.b)	Nº FRA./ REF.	FECHA FRA.	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA Total	IMPORTE TOTAL	FORMA DE PAGO (Cheque/ Transferencia)	FECHA DE PAGO
				TOTAL INVERSIONES.....					

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Nº ORDEN	GASTOS (Artic.3.1.C.)	Nº FRA./ REF.	FECHA FRA.	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA Total	IMPORTE TOTAL	FORMA DE PAGO (Cheque/ Transferencia)	FECHA DE PAGO
				TOTAL GASTOS----------					

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a ____, de _____, de 2015

Fdo.:

EXCMA. SRA CONSEJERA GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2015-5083

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE DE NO RECIBIR OTRAS AYUDAS PARA LOS MISMOS FINES.

D/Dña.:_____,con_NI.F:_____ __,en representación de_____ y con NIF/CIF_____domicilio en _____, Ayuntamiento de _____; y en relación a la Orden GAN/ /201, de de , por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para 2015

DECLARO

NO HABER OBTENIDO OTRA AYUDA PARA LOS MISMOS FINES

En, _____, a _____ de _____ de 2015

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2015/5083

CVE-2015-5083

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4982 *Notificación de resolución de ayuda y/o beca en la acción formativa 2013/01/0052/003.*

En el expediente de solicitud de ayuda de conciliación, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de fecha 2 de marzo de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, denegando su solicitud por el motivo que se cita:

Interesado: Luis Manuel Díaz Cedeño.

Número de acción formativa: 2013/01/0052/003.

Causa de denegación: Por no estar en situación de alta como demandante de empleo en el momento de su incorporación a la acción formativa.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación al interesado citado anteriormente, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 7 de abril de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4982

CVE-2015-4982

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5000 *Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 1073/2014 y 1582/2014.*

En los expedientes de solicitud de ayudas por la creación de empleo autónomo, reguladas por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a los interesados que se citan notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 16 de marzo de 2015, denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente	Interesados	Causa denegación
PEA 1073/2014	Maria Isabel Corchado Trigo	No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución a su solicitud. Artículo 5.1 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.
PEA 1582/2014	Víctor Ramón Bueno Margüelles	No estar en situación de desempleo ni estar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, en ambos casos con carácter previo y hasta la fecha de alta en Seguridad Social o sistema alternativo o, si ésta no se hubiera producido, hasta el día de presentación de la solicitud, durante, al menos, treinta días naturales ininterrumpidos. Artículos 3.1.b) y 3.1.a) del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 7 de abril de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5000

CVE-2015-5000

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5002 *Notificación por comparecencia. Resolución de ayuda y/o beca en la acción formativa 2013/01/0041/010.*

En el expediente de solicitud de ayuda de transporte, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de fecha 2 de marzo de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, relativa a su solicitud de ayuda de transporte por la asistencia a la acción formativa que se cita:

Interesado: Frailyn Sepúlveda Aquino.

Número de acción formativa: 2013/01/0041/010.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La persona interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Sección de Planificación y Desarrollo Formativo, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 7 de abril de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5002

CVE-2015-5002

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-5004 *Notificación por comparecencia. Resolución de ayuda y/o beca en la acción formativa 2013/01/0040/004.*

En el expediente de solicitud de ayuda de transporte, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de fecha 2 de marzo de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, relativa a su solicitud de ayuda de transporte por la asistencia a la acción formativa que se cita:

Interesado: Raúl Jorrín Bolivar.

Número de acción formativa: 2013/01/0040/004.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La persona interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Sección de Planificación y Desarrollo Formativo, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 7 de abril de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5004

CVE-2015-5004

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4988 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

Entidad beneficiaria: Asociación Montañesa de Ayuda al Toxicómano, AMAT. EXP. 000005/2015-CONC_SUBVIND.

CIF: G39049366.

Importe de la subvención: Veintinueve mil (29.000,00) euros.

Concepto: Desarrollo del programa de actividades de carácter social durante el año 2015.

Torrelavega, 1 de abril de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4988

CVE-2015-4988

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-5080 *Información pública de expediente para construcción de nave destinada a guardar aperos de labranza en barrio San Antonio.*

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. Francisco del valle torrecilla, para la -construcción de nave destinada a guardar aperos de labranza- en el Bº San Antonio de Entrambasaguas (Parcela Núm. 44 del Polígono Núm. 8), en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO, actual -Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 23 de marzo de 2015.
El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2015/5080

CVE-2015-5080

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-741 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda. Expediente Urbanismo 2014/182.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de construcción de rehabilitación de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 8 de enero de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Mª Jesús Rivero Muñiz.

Ubicación: Polígono 22, parcela 128, de Totero.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 16 de enero de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/741

CVE-2015-741

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-742 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda. Expediente Urbanismo 2011/79.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de construcción de rehabilitación de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 8 de enero de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Ana María Gorostiza González.

Ubicación: Barrio Las Ventas, nº 20, de San Román de Cayón.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 16 de enero de 2015.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/742

CVE-2015-742

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-743 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda. Expediente Urbanismo 2014/181.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de construcción de rehabilitación de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 8 de enero de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Luis Campuzano Ruiz.

Ubicación: Barrio La Pila, nº 128, de Lloreda.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 16 de enero de 2015.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/743

CVE-2015-743

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-4648 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 033/2006 como consecuencia de regularización administrativa en materia de producción de residuos y de catalogación de focos contaminantes a la atmósfera. Modificación 01.2015. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Repsol Química, S. A., como consecuencia de la regularización administrativa en materia de producción de residuos y en materia de catalogación de focos de emisión de contaminantes a la atmósfera (número de expediente 033/2006. Modificación 01.2015).

Santander, 20 de marzo de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/4648

CVE-2015-4648

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-4989 *Resolución de concesión para aprovechamiento de caudal de agua del arroyo de Escobedo en Escobedo, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de Escobedo y refuerzo a los de Villafufre, Argomeda y Ojuriego. Expediente A/39/09228.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 25 de marzo de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Villafufre, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,615 l/s de agua del arroyo de Escobedo en Escobedo, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino a abastecimiento de Escobedo y refuerzo a los de Villafufre, Argomeda y Ojuriego.

Oviedo, 25 de marzo de 2015.
El secretario general
P.D. el comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2015/4989

CVE-2015-4989

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-4990 *Resolución de concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Penilla en Penilla, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de Penilla. Expediente A/39/09227.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 25 de marzo de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Villafufre, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,213 l/s de agua del manantial de Penilla en Penilla, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino al abastecimiento de Penillla.

Oviedo, 25 de marzo de 2015.
El secretario general
P.D. el comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2015/4990

CVE-2015-4990

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-5001 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal de agua de un pozo en Barrio la Isla de Renedo, término municipal de Pielagos, con destino a uso sanitario y consumo humano en nave industrial. Expediente A/39/09649.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 25 de marzo de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Pas Motorsport S. L., la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo 0,43 l/s de agua de un pozo en Bº La Isla de Renedo, término municipal de Piélagos (Cantabria), con destino a uso sanitario y consumo humano en nave industrial.

Oviedo, 25 de marzo de 2015.
El secretario general
P.D. el comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2015/5001

CVE-2015-5001

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4892 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00056-15.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Cristian García, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 24 de marzo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 7 de abril de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/4892

CVE-2015-4892

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-4896 *Notificación de trámite de audiencia en expediente de protección P-00108-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Laura González Pérez que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de trámite de audiencia dictada en fecha 30 de marzo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 7 de abril de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/4896

CVE-2015-4896

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-4991 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

INTERESADO	D.N.I.-N.I.E.-PASAPORTE
ALICIA LASO REVUELTA	72086381B
AROA REVILLA LASO	SIN DOCUMENTO
IZAN REVILLA LASO	SIN DOCUMENTO
JOSÉ ANTONIO LEIRA ANTUÑA	72076198V
MANUEL REVILLA ESTEBAN	13923062N

Renedo de Piélagos, 7 de abril de 2015.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/4991

CVE-2015-4991

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4999 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
FLOREA VALENTÍN PITIGOI	11310518	FERNANDO DE LOS RÍOS 28, 1º B
FLORICA TURTURICA	X9684154G	ISAAC PERAL 8-B, 6º A
OANA ISPAS	Y2128713P	ISAAC PERAL 8-B, 6º A
DANIEL PIRVU	532411	ISAAC PERAL 8-B, 6º A
CHEYENNE SANCHO ACEBO		ALTA 121, BJ. IZ.
AMANDA MARÍA FLORES	72269441Z	ALONSO 12, 3º T
AMSTRONG JOHNSON	X6797554L	ALONSO 12, 3º T
ORINDA ELIZABETH GARCÍA RODRIGUEZ	X48852348	GARCÍA MORATO 11-D, 2º A
LIN XIA	X3518255Z	LOS INDIANOS 17, 5º C
MIKEL JOSUE NÚÑEZ BARRETO	72261106M	RUIZ ZORRILLA 6, 4º D
ANDREI TURCANU	X4449867B	SANTOS MARTIRES 6-A, 1º DR
DONIA BIRICOV	X3360962H	SANTOS MARTIRES 6-A, 1º DR
ANDREA TURCANU	X6005106J	SANTOS MARTIRES 6-A, 1º DR
IRINA TURCANU	X6003388C	SANTOS MARTIRES 6-A, 1º DR
MÓNICA HURTADO SÁNCHEZ	44593874W	PLAZA ESPERANZA 7, 4º D
BITTOR JOSEBA ERCORECA MILLÁN	14610978K	GUEVARA 5, 7º B
ANA MARÍA HORDUNA	X7522660G	CERVANTES 6, 5º B

Santander, 8 de abril de 2015.
El jefe de Servicio de Estadística (firma ilegible).

2015/4999

CVE-2015-4999

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5141 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para restaurante sin cocina en calle Cádiz, 13. Expediente 252/14.*

Manuel Díez Aznar, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local, para restaurante sin cocina situado en la calle Cádiz, nº 13, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quiénes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes nº 3.

Santander, 9 de abril de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/5141

CVE-2015-5141

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4995 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida del mes de noviembre de 2014.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de las siguientes inscripciones padronales.

APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA NAC	TIPO DOC	NÚMERO	DIRECCION
MUSHTAQ, MOHAMMAD	PAKISTAN	01/01/1961	TR	X2031609L	CL PEDRO A.REVUELTA 8 03 01
WAHEED, NADIM	BANGLADESH	03/12/1969	TR	X7251562F	CL PEDRO A.REVUELTA 8 03 01
MARTINS*MAGALHAES DE,VITOR JOSE	PORTUGAL	05/09/1979	TR	X8893105V	CL JULIAN CEBALLOS 33 IZ 04 B
MUSAT, FLORIN	RUMANIA	06/03/1968	TR	X8691324S	CL JULIAN CEBALLOS 33 DR 06 A
VARTIC, AUREL	RUMANIA	14/12/1967	TR	X9159436P	CL JULIAN CEBALLOS 33 DR 06 A
VARTIC, VIORICA	RUMANIA	14/01/1939	TR	X9159412F	CL JULIAN CEBALLOS 33 DR 06 A
MIERA*ECHEVERRY, CRISTIAN	ESPAÑA	03/09/2002	DNI	72232802Z	CL SAN JOSE 4 01 A
PEREZ*PILA, NOELIA	ESPAÑA	28/01/1987	TR	72143659L	CL LASAGA LARRETA 8 01 IZ
TAHARI, HABIB	ARGELIA	28/12/1967	TR	X6355578B	CL LASAGA LARRETA 8 01 IZ
TAHARI, MOHAMED IBRAHIM	ARGELIA	11/02/2005	TR	X7062690B	CL LASAGA LARRETA 8 01 IZ
TAHARI, SAFIA FERIEL	ARGELIA	06/05/2008	TR	X9832907Q	CL LASAGA LARRETA 8 01 IZ
IOSIF, ION	RUMANIA	25/11/1960	TR	X7680267S	CL MQ.DE SANTILLANA 11 04 IZ
IOSIF, VIRGINIA	RUMANIA	02/11/1969	TR	X8876595K	CL MQ.DE SANTILLANA 11 04 IZ
TENTIS, MIHAI	RUMANIA	19/08/1981	TR	X8716235V	CL MQ.DE SANTILLANA 11 04 IZ
ZELE, PETRU VASILE	RUMANIA	15/10/1978	TR	X7272332P	CL MQ.DE SANTILLANA 11 04 IZ
ZHAI, XIANG	CHINA	16/02/1962	TR	X7822311B	CL MQ.DE SANTILLANA 11 04 IZ
MITCHELL, EDWARD ANDREW	REINO UNIDO	12/07/1990	TR	Y2636800W	CL JUAN XXIII 16 03 DR

CVE-2015-4995

MORALES*CADENA, DELVIA JOSEFINA	VENEZUELA	21/02/1970	TR	X5275143R	CL BONIFACIO DEL CASTILLO 11 03 B
OCHOA*GARCIA, VICTOR HUGO	COLOMBIA	01/05/1981	TR	X9930906N	CL CASIMIRO SAINZ 1 DR 01 C
BOUKAYYOUR, KHALID	MARRUECOS	15/10/1984	TR	X3239506W	CL JUAN XXIII 5 02 A
CARLOS MIGUEL SIMAO DA CAMARA*TAVARES	PORTUGAL	07/09/1970	TR	X9305829Y	CL PINTOR VARELA 9 02 D
SOUZA DE, VERA	BRASIL	27/05/1967	TR	Y0289613B	CL PINTOR VARELA 9 02 D
ATIENZA*CARABAZA, MIGUEL	ESPAÑA	19/05/1966	DNI	13926567K	CL JUAN XXIII 12 05 D
COLON*BRITO, IVELINA MERCEDES	ESPAÑA	18/06/1982	DNI	72222996Y	CL JUAN XXIII 12 05 D
MARCHANTE*LORES, ALBERTO	ESPAÑA	24/04/1978	DNI	31705314K	CL JUAN XXIII 12 05 D
ROSADO*SALMANTON, MARIA PILAR	ESPAÑA	26/09/1972	DNI	13978933Q	PU GANZO 24 03 DR
ALZATE*LOPEZ, DIANA MARIA	ESPAÑA	07/02/1967	DNI	72223185B	PZ. AUTONOMIAS 3 07 B
TORRE*POSADA, TEODORO	ESPAÑA	09/02/1963	DNI	13755405W	CN BARR-LA PALMERA 16 01 DR

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 20/03/2015 (RE nº8389-25/03/2015), esta Alcaldía-Presidencia ha acordado, mediante resolución número 2015001265, proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las citadas inscripciones padronales, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 1 de abril de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4995

CVE-2015-4995

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4996 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida del mes de diciembre de 2014.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de las siguientes inscripciones padronales.

GOMEZ*GOMEZ, NIKOL JULIETH	ESPAÑA	05/02/2012	DNI	72221749R	CL JOAQUIN CAYON 06 04 F
RIOS*PONTONES, JOSE ANGEL	ESPAÑA	25/04/1965	DNI	13918332 C	CL LA VIÑA 9 01 IZ
DANSO, ISMAILA	GAMBIA	22/08/1975	TR	X7954606X	CL LAS ALCANTARILLAS 11 BJ F
DE LA PINTA*FERNANDEZ, FEDERICO JAVIER	ESPAÑA	05/06/1949	DNI	13048220 K	PZ. MAURO MURIEDAS 5 03 C
DE LA PINTA*REDONDO, AGUSTIN JAVIER	ESPAÑA	19/02/1987	DNI	048406347 H	PZ. MAURO MURIEDAS 5 03 C
DE LA PINTA*REDONDO, CARLOS	ESPAÑA	02/11/1988	DNI	048406348 L	PZ. MAURO MURIEDAS 5 03 C
REDONDO*GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	ESPAÑA	10/09/1954	DNI	012709826 A	PZ. MAURO MURIEDAS 5 03 C
SINISTERRA*MARTINEZ, SALVADOR	ESPAÑA	27/10/1985	DNI	053356848 E	PZ. MAURO MURIEDAS 5 03 C
MATOS*BARBOSA, JORGE MANUEL	ESPAÑA	01/09/1972	TR	X5544980 W	GR JULIO R. DE SALAZAR 14 02 DR
BORJA*PEREZ, YOLANDA BIBIANA	ECUADOR	24/07/1978	TR	X5627209 Y	CN BARR-LA PALMERA 11 02 IZ

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 20/03/2015 (RE nº8389-25/03/2015), esta Alcaldía-Presidencia ha acordado, mediante resolución número 2015001270, proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las citadas inscripciones padronales, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a

CVE-2015-4996

contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 1 de abril de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4996

CVE-2015-4996

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4947 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n° 44/2015 a instancia de Francisco José Posadas Prieto frente a González González Cantabria SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 27/03/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de ía misma a favor de Francisco José Posadas Prieto, como parte ejecutante, contra González González Cantabria SL, como parte ejecutada, por importe de 5.869,91 € de principal, más la cantidad de 1.173,98 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3867 0000 64 0044 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Espado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2015-4947

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Francisco José Posadas Prieto, contra González González Cantabria SL, por importe de 5.869,91 euros, más la cantidad de 1.173,98 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3867 0000 64 0044 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a González González Cantabria, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4947

CVE-2015-4947

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4948 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 46/2015 a instancia de Javier Gascón López, José Miguel Vilorio Aquino y Evelyn Guzmán Morel frente a FOGASA y Argüir Sugar, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30/03/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Javier Gascón López, José Miguel Vilorio Aquino y Evelyn Guzman Morel, como parte ejecutante, contra FOGASA y Argüir Sugar, como parte ejecutada, por importe de 11.058,30 € de principal, más 2.211,66 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3867 0000 64 0046 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2015-4948

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Javier Gascón López, José Miguel Vilorio Aquino y Evelyn Guzmán Morel, como parte ejecutante, contra Argüir Sugar, como parte ejecutada, por la cantidad de 11.058,30 euros en concepto de principal, más la cantidad de 2.211,66 euros que se calculan provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 0046 15.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0046 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Argüir Sugar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4948

CVE-2015-4948

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4949 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 415/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000415/2014 a instancia de Álvaro Ruiz Salmón frente a Ertel Soluciones, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31/03/2015, del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: Ertel Soluciones, S. L., con domicilio en Urb. El Parque, 16, 39100 Santa Cruz de Bezana, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 3 de junio de 2015 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas N° 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ertel Soluciones, S. L.

Santander, 31 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4949

CVE-2015-4949

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4951 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 463/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000463/2014, a instancia de María del Pilar Galindo Vargas frente a Mantenimiento Integral Beisur, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 23/01/2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Mantenimiento Integral Beisur, S. L., con domicilio en calle Bailén, nº 4 1 C, 39004 Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de junio de 2015, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 23 de enero de 2015.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Mantenimiento Integral Beisur, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/4951

CVE-2015-4951

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-4828 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 198/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000198/2014 a instancia de Francisco Ramos Peredo frente a Antonio Samos SL y Fontanería Antonio Samos S. L., en los que se ha dictado auto aclaración de sentencia 138/15, de fecha 31 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo estimando el recurso de aclaración interpuesto por D. Francisco Ramos Peredo contra la sentencia de 23.03.14, la rectificación del fallo en el sentido de entender que la cantidad a abonar solidariamente por las empresas demandadas al demandante es de 3.159,20 euros.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el la sentencia que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antonio Samos S. L. y Fontanería Antonio Samos S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/4828

CVE-2015-4828

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-5015 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 142/15.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000142/2015 a instancia de IGNACIO JAVIER RUBIO SÁNCHEZ frente a LICAN COMUNICACIONES, S. L., GRUPO CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, CODETEL (CONTRATAS DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L) e INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 31 de marzo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: LICAN COMUNICACIONES, S. L., GRUPO CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, CODETEL (CONTRATAS DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L) e INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 21 de mayo de 2015 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 31 de marzo de 2015.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LICAN COMUNICACIONES, S. L., GRUPO CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, CODETEL (CONTRATAS DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L) e INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 31 de marzo de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/5015

CVE-2015-5015

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-4953 *Notificación de acuerdo de alzamiento de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 565/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n° 0000565/2014, a instancia de Marta García Cuevas frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L., y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31/3/2015 del tenor literal siguiente:

"El anterior escrito presentado por el letrado señor Cortés Gabaudán en nombre y representación de Marta García Cuevas, únase. Y como se solicita, se acuerda el alzamiento de la suspensión acordada y se señala nuevamente para la celebración del juicio el próximo día 14 de mayo de 2015, a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas n° 6 de este órgano.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente resolución de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Asescant Consultores, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/4953

CVE-2015-4953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4915 *Notificación de sentencia 66/2015 en procedimiento ordinario 995/2014.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de María Jesús Cillero Chausal, frente a Herederos de D. Manuel Jiménez Cruz, Pilar Risada López y Herederos de Dª Concepción Gutiérrez Herrera, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 24.03.2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA n° 000066/2015

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.

En nombre de Su Majestad el Rey; el Ilmo. Sr. don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santander y su Partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción declarativa del dominio, seguidos con el número 995/14, a instancias de la procuradora Sra. Alonso-Villalobos Guereñu, en nombre y representación de Dª María Jesús Cillero Chausal, asistida por el letrado Sr. Sánchez Eguren, contra Dª Pilar Ribada López y sus eventuales herederos si hubiera fallecido y contra los herederos de D. Manuel Jiménez Cruz y de Dª Concepción Gutiérrez Herrera, declarados en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Alonso-Villalobos Guereñu, en nombre y representación de Dª María Jesús Cillero Chausal, debo declarar y declaro que la actora es titular del pleno dominio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda; condenando a los demandados Dª Pilar Ribada López y sus eventuales herederos si hubiera fallecido y a los herederos de D. Manuel Jiménez Cruz y de Dª Concepción Gutiérrez Herrera Ascensión Ramírez Cagigas, a estar y pasar por esta declaración; y sin hacer imposición de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15ª LOPJ en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto con el número 3857-0000-02-0995-14, con indicación del concepto de "recurso de apelación", y a través de una imposición individualizada, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en día de su fecha, doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Herederos de D. Manuel Jiménez Cruz, Pilar Ribada López y Herederos de Dª Concepción Gutiérrez Herrera, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2015/4915

CVE-2015-4915

9.ELECCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4897 *Resolución de 7 de abril de 2015, por el que se da publicidad al acuerdo de aprobación de los modelos de actas a utilizar por las Mesas electorales: De escrutinio y de sesión; los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales: De constitución, de escrutinio, de sesión y de proclamación de electos, así como los modelos de actas de constitución y de escrutinio del voto de los residentes ausentes en el extranjero.*

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta Electoral Central de 25 de marzo de 2015, por el que se aprueban, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, los modelos de actas a utilizar por las Mesas electorales: de escrutinio y de sesión; los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales: de constitución, de escrutinio, de sesión y de proclamación de electos, así como los modelos de actas de constitución y de escrutinio del voto de los residentes ausentes en el extranjero, que son los que figuran en el Anexo I del Decreto 18/2015, de 26 de marzo, regulador de los medios personales y materiales necesarios para la celebración de elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (BOC extraordinario número 17, de 27 de marzo de 2015).

RESUELVO

Dar publicidad al acuerdo ordenando su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

"JUNTA ELECTORAL CENTRAL

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expediente 261/330.

Autor: Ilmo. Sr. Secretario General de Presidencia y Justicia. Consejería de Presidencia y Justicia. Gobierno de Cantabria

Modelos de actas a utilizar por las Mesas electorales y por las Juntas Electorales en las elecciones al Parlamento de Cantabria a celebrar el 24 de mayo de 2015.

ACUERDO

1.º Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, los modelos de actas a utilizar por las Mesas electorales: de escrutinio y de sesión; los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales: de constitución, de escrutinio, de sesión y de proclamación de electos, así como los modelos de actas de constitución y de escrutinio del voto de los residentes ausentes en el extranjero.

CVE-2015-4897

2.º En la medida en que no se han incorporado a los modelos de actas remitidos para su aprobación por la Junta Electoral Central el correspondiente al Acta para el funcionario consular sobre el número de certificaciones de inscripción en el Censo recibidas y el número de sobres recibidos por correo, y el del Anexo a la misma, debe entenderse aplicable el modelo aprobado por la Orden TIN/529/2014, de 28 de marzo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

3.º Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2015.

El Presidente,

Carlos Granados Pérez."

Santander, 7 de abril de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,

Javier José Vidal Campa.

2015/4897

CVE-2015-4897